



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLI

24 de junio de 2022

Número 121

Sumario

I. Disposiciones Generales

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO 86/2022, de 15 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de organización y funcionamiento de la Comisión Aragonesa de Derecho Civil..... 21815

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

DECRETO 92/2022, de 15 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la dotación de medios técnicos y de defensa y la uniformidad de los Cuerpos de Policía Local de Aragón. 21820

DECRETO 93/2022, de 15 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la ordenanza reguladora del aprovechamiento municipal de bienes comunales de naturaleza rústica del Ayuntamiento de Rueda de Jalón. 21833

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DECRETO 95/2022, de 15 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento por el que se regula la organización, composición y funcionamiento de la Comisión Técnica de memoria democrática de Aragón. 21855

II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2022, de la Gerencia de Sector de Zaragoza II, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Equipo de Registro en el Hospital Universitario "Miguel Servet". 21863

RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2022, de la Gerencia de Sector de Zaragoza II, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Equipo de Tarjeta Criptográfica en el Hospital Universitario "Miguel Servet". 21867

RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2022, de la Gerencia de Sector de Zaragoza II, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Grupo de Quirófano en el Hospital Universitario "Miguel Servet". 21870



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/899/2022, de 23 de mayo, por la que se dispone la publicación de la Adenda de modificación del Convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud y la Universidad de Zaragoza, para la gestión del Centro de Investigación Biomédica de Aragón (CIBA), la gestión de los servicios científico técnicos conjuntos, y la cooperación para la realización conjunta de proyectos y programas de investigación..... 21873

ORDEN PRI/900/2022, de 23 de mayo, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Comité de entidades representantes de personas con discapacidad (CERMI-ARAGÓN), para fomentar la realización de actuaciones de apoyo dirigidas a las familias con miembros en situación de discapacidad..... 21874

ORDEN PRI/901/2022, de 23 de mayo, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Asociación de Familias Numerosas de Aragón 3ymás, para la realización de actuaciones de apoyo y prestación de servicios dirigidos a las familias numerosas que residen en la Comunidad Autónoma de Aragón..... 21875

ORDEN PRI/902/2022, de 23 de mayo, por la que se dispone la publicación del Convenio entre el Gobierno de Aragón y la Asociación Aragonesa de Arbitraje y Mediación, para el desarrollo de procesos de mediación entre titulares de actividades y servicios comerciales e industriales y los propietarios de los inmuebles en los que se desarrollan tales actividades..... 21876

ORDEN PRI/903/2022, de 23 de mayo, por la que se dispone la publicación del Convenio entre el Gobierno de Aragón y Plena Inclusión Aragón, para la realización de acciones para la promoción y mejora de la accesibilidad cognitiva en el ámbito de los derechos y la justicia de las personas con dificultades cognitivas en Aragón..... 21877

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/904/2022, de 13 de junio, por la que se convoca el Premio “Arnal Cervero 2022”..... 21878

ORDEN ECD/905/2022, del 13 de junio, por la que se convoca el Premio “Guillem Nicolau 2022”..... 21897

ORDEN ECD/906/2022, de 17 de junio, por la que se establece el importe correspondiente a los módulos económicos para la prestación de los servicios de educación secundaria de personas adultas en colectivos de atención preferente en la Comunidad Autónoma de Aragón mediante acción concertada..... 21917

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 96/2022, de 15 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se acepta la cesión a favor del Instituto Aragonés del Agua, de una parcela situada en el término municipal de Miedes de Aragón con destino al servicio de depuración de aguas residuales del municipio..... 21918

RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del Anteproyecto para la modernización de la red de riego de la Comunidad de Regantes del Guadalopillo, en el término municipal de Calanda (Teruel), promovido por la Comunidad de Regantes del Guadalopillo de Calanda. (Número de Expediente INAGA 500201/01B/9285)..... 21920



RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación Aislada Número 19 del Plan General de Ordenación Urbana de Benabarre (Huesca), tramitado por el Ayuntamiento de Benabarre (Huesca), y se emite el informe ambiental estratégico. (Número de Expediente INAGA 500201/71A/2021/08975)..... 21927

RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación Puntual Número 1 del Plan General de Ordenación Urbana de Badules (Zaragoza), tramitado por el Ayuntamiento de Badules, y se emite el informe ambiental estratégico. (Número de Expediente INAGA 500201/71A/2021/09069)..... 21932

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

ORDEN SAN/907/2022, de 17 de junio, por la que se modifica la Orden SAN/457/2022, de 1 de abril, por la que se realiza la convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro destinadas a financiar actuaciones de carácter sanitario para el año 2022..... 21937

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2022, de la Directora General de Interior y Protección Civil, por la que se somete a información pública la modificación de los Estatutos del Colegio Profesional de Psicología de Aragón..... 21939

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

EXTRACTO de la Orden ECD/904/2022, de 13 de junio, por la que se convoca el Premio “Arnal Caveró” 2022..... 21940

EXTRACTO de la Orden ECD/905/2022, de 13 de junio, por la que se convoca el Premio “Guillem Nicolau” 2022..... 21941

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

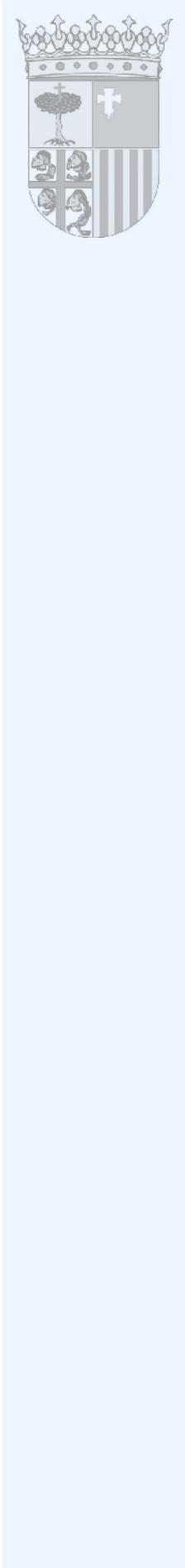
ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del impuesto medioambiental sobre las aguas residuales (Ref. Cargo: 2022EROR30/M)..... 21942

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (Ref. Cargo: 2022EROR31/C)..... 21944

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (Ref. Cargo: 2022EROR32/C)..... 21946

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

EXTRACTO de la Orden SAN/907/2022, de 17 de junio, por la que se modifica la Orden SAN/457/2022, de 1 de abril, por la que se realiza la convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro destinadas a financiar actuaciones de carácter sanitario para el año 2022..... 21949



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

EDICTO de la Universidad de Zaragoza, por el que se hace público la interposición de recursos de reposición contra la Resolución de 6 de mayo de 2022, de la Universidad de Zaragoza (“Boletín Oficial de Aragón”, número 94, de 18 de mayo), por la que se anuncia oferta de empleo público de estabilización del personal funcionario de administración y servicios para el año 2022..... 21950

AYUNTAMIENTO DE PERALTA DE ALCOFEA

RESOLUCIÓN de Alcaldía del Ayuntamiento de Peralta de Alcofea por la que se aprueba inicialmente expediente de licencia ambiental de actividades clasificadas para la instalación de una nueva explotación ganadera de porcino de cebo en Lagunarrota, con capacidad para el alojamiento de 2000 plazas de cebo, en polígono 18 parcela 284..... 21951

AYUNTAMIENTO DE VELILLA DE CINCA

RESOLUCIÓN de Alcaldía de 15 de junio de 2022, del Ayuntamiento de Velilla de Cinca, por la que se aprueba inicialmente expediente de autorización especial de construcciones en suelo no urbanizable. 21952



I. Disposiciones Generales

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO 86/2022, de 15 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de organización y funcionamiento de la Comisión Aragonesa de Derecho Civil.

Las principales señas de identidad de Aragón son su Derecho Foral y su historia. Por ello, el Preámbulo del Estatuto de Autonomía de Aragón establece que “El Reino de Aragón es la referencia de una larga historia del pueblo aragonés que durante siglos dio nombre y contribuyó a la expansión de la Corona de Aragón. Seña de identidad de su historia es el Derecho Foral, que se fundamenta en derechos originarios y es fiel reflejo de los valores aragoneses de pacto, lealtad y libertad”.

Por su parte, el artículo 71.2.^a del Estatuto de Autonomía de Aragón reconoce la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Aragón para la conservación, modificación y desarrollo del Derecho Foral aragonés.

La capacidad de las Cortes de Aragón para legislar en materia de Derecho civil propio se recuperó con la instauración del Estado autonómico y la aprobación del Estatuto de Autonomía. Desde entonces, se han ido aprobando diversas leyes civiles para adaptar nuestro Derecho Foral a las necesidades actuales de la sociedad aragonesa. La culminación de este proceso llegó con la aprobación del Código del Derecho Foral de Aragón, que entró en vigor el 23 de abril de 2011.

En esta labor destaca el papel protagonista que ha tenido la Comisión Aragonesa de Derecho Civil, que actúa como órgano consultivo del Gobierno de Aragón, impulsando el desarrollo y actualización del Derecho Foral aragonés. La Comisión Aragonesa de Derecho Civil fue creada por Decreto 162/1994, de 12 de julio, siendo heredera de la Comisión Asesora sobre Derecho Civil Aragonés del año 1984.

La regulación de la Comisión Aragonesa de Derecho Civil se encuentra en el artículo 34 de la Ley 8/2018, de 28 de junio, de actualización de los derechos históricos de Aragón, así como en el Decreto 10/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la Comisión Aragonesa de Derecho Civil.

Por otra parte, la Ley 4/2021, de 29 de junio, modificó la redacción del artículo 46 de la Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón, incorporando expresamente en este texto legal la posibilidad de que el Gobierno de Aragón pueda encomendar la elaboración del anteproyecto de Ley sobre derecho foral civil aragonés a la Comisión Aragonesa de Derecho Civil.

Los veintiséis años transcurridos desde la aprobación del Decreto 10/1996, de 20 de febrero y la experiencia adquirida durante los mismos, hacen necesaria la aprobación de un nuevo Decreto que regule con más detalle el funcionamiento y organización de este órgano.

Conforme a lo establecido en el Decreto 17/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Vicepresidencia, la Comisión Aragonesa de Derecho Civil se adscribe a la Vicepresidencia y dentro de esta, corresponde a la Dirección General de Desarrollo Estatutario y Programas Europeos, la función de impulsar, analizar y coordinar la política de desarrollo estatutario, así como coordinar y seguir los proyectos normativos que deban aprobarse para la efectividad de las previsiones del Estatuto de Autonomía, con especial atención al derecho civil aragonés.

En el procedimiento de elaboración de este Decreto se ha actuado de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, previstos en el artículo 43 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón.

Asimismo, en su tramitación se ha solicitado informe de la Secretaría General Técnica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial y de la Dirección General de Servicios Jurídicos.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente del Gobierno, de acuerdo con el dictamen del Consejo Consultivo y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión de 15 de junio de 2022, dispongo:

Artículo único. Aprobación del Reglamento de organización y funcionamiento de la Comisión Aragonesa de Derecho Civil.

Se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Comisión Aragonesa de Derecho Civil, cuyo texto se incluye a continuación.



Disposición adicional única. *Términos genéricos.*

Las menciones genéricas en masculino que aparecen en el articulado de este Decreto se entenderán referidas también a su correspondiente femenino.

Disposición transitoria única. *Miembros actuales de la Comisión Aragonesa de Derecho Civil.*

A la entrada en vigor del este Decreto comenzará a correr el plazo de cinco años previsto en el artículo 5 del Reglamento. Los actuales miembros de la Comisión Aragonesa de Derecho Civil continuarán en el desempeño de sus funciones hasta que expire ese plazo, sin perjuicio de su posible reelección, y salvo que con anterioridad concurra otra causa de cese.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Queda derogado el Decreto 10/1996, de 20 de febrero, por el que se establecen las normas reguladoras de la Comisión Aragonesa de Derecho Civil, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en este Decreto.

Disposición final primera. Desarrollo normativo.

Queda facultado el Departamento competente en materia de desarrollo del Derecho Civil aragonés para dictar las disposiciones necesarias para la aplicación y desarrollo de las previsiones de este Decreto.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 15 de junio de 2022.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**El Vicepresidente del Gobierno,
ARTURO ALIAGA LÓPEZ**

ANEXO
REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN
ARAGONESA DE DERECHO CIVIL

CAPÍTULO I
Disposiciones generales

Artículo 1. *La Comisión Aragonesa de Derecho Civil.*

La Comisión Aragonesa de Derecho Civil es un órgano consultivo del Gobierno de Aragón que tiene por objeto el estudio, análisis, actualización y difusión del Derecho Civil Aragonés.

Artículo 2. *Adscripción orgánica y régimen jurídico.*

1. La Comisión Aragonesa de Derecho Civil está adscrita al Departamento con competencias en materia de Derecho civil aragonés.

2. La Comisión se regirá por lo dispuesto en este reglamento y en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, en lo referente al régimen jurídico de los órganos colegiados, o disposición que la sustituya.

CAPÍTULO II
De las funciones de la Comisión Aragonesa de Derecho Civil

Artículo 3. Funciones.

Son funciones de la Comisión Aragonesa de Derecho Civil:

- a) Informar los anteproyectos de Ley de conservación, modificación y desarrollo del Derecho civil aragonés, así como los de Derecho procesal civil derivado de las peculiaridades de aquel.
- b) Elaborar los anteproyectos de Ley sobre las citadas materias que el Gobierno de Aragón le encomiende.



- c) Conocer y evaluar el grado de aplicación del Derecho civil aragonés y las nuevas demandas que se produzcan en su desarrollo, informando, en su caso, sobre la conveniencia de su modificación o desarrollo.
- d) Proponer al Gobierno de Aragón la adopción de cuantas medidas estime convenientes para la conservación, modificación o desarrollo del Derecho civil aragonés.
- e) Emitir cuantos informes sean solicitados por los órganos competentes del Gobierno de Aragón en materia de Derecho civil aragonés.
- f) En general, el asesoramiento, estudio y propuesta al Gobierno de Aragón en materia de Derecho civil aragonés y especialidades procesales derivadas de aquel derecho sustantivo.

CAPÍTULO III

Composición de la Comisión Aragonesa de Derecho Civil

Artículo 4. *Vocales de la Comisión Aragonesa de Derecho Civil.*

1. La Comisión Aragonesa de Derecho Civil estará integrada por un mínimo de 7 y un máximo de 13 vocales, nombrados por Decreto del Gobierno de Aragón a propuesta del titular del Departamento competente en materia de Derecho civil aragonés.

2. Podrán proponer el nombramiento de un vocal de la Comisión, mediante la oportuna comunicación al Departamento competente en materia de derecho civil aragonés, las siguientes instituciones, autoridades u órganos:

- a) La persona que desempeñe la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.
- b) El Consejo de Colegios de Abogados de Aragón.
- c) El Colegio Notarial de Aragón.
- d) El Decanato autonómico de Aragón del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España.
- e) La Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza.

El resto, hasta completar el número máximo de vocales, podrá ser propuesto libremente por el titular del Departamento competente en materia de Derecho civil aragonés.

3. Todas las personas miembros de la Comisión deberán ser juristas de reconocido prestigio en el ámbito del Derecho civil foral aragonés, con más de diez años de experiencia profesional.

4. Podrán existir vocales honorarios en el supuesto previsto en el artículo 5 apartado 3. Estos vocales honorarios no computarán a efectos de determinar el número máximo de vocales de la Comisión.

5. Los nombramientos de los cargos de la Comisión tendrán carácter honorífico.

Artículo 5. *Duración del mandato y cese.*

1. El nombramiento de los vocales de la Comisión será por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegidos sucesivamente.

2. Los vocales cesarán por las siguientes causas:

- a) Expiración del plazo de su nombramiento.
- b) Renuncia.
- c) Imposibilidad de desarrollar el cargo.
- d) Incumplimiento reiterado en el desempeño de sus funciones.
- e) Cualquier otra causa objetiva que impida o dificulte el ejercicio de sus funciones o sea incompatible con su adecuado desempeño, debidamente motivada.

Las causas previstas en las letras c), d) y e) serán apreciadas por el Gobierno de Aragón, a propuesta del titular del Departamento competente en materia de Derecho civil aragonés, y previo informe de la Comisión.

3. Los miembros de la Comisión, al cumplir los setenta y cinco años, pasaran a tener la condición de vocales honorarios. Los vocales honorarios podrán participar en las reuniones, deliberaciones y trabajos de la comisión, con voz pero sin voto, así como realizar los estudios que quien ostente la Presidencia de la Comisión pueda encomendarles. Su cese solo se producirá por las causas previstas en las letras b) a e) del apartado anterior.

CAPÍTULO IV

Organización y funcionamiento de la Comisión Aragonesa de Derecho Civil

Artículo 6. *Organización de la Comisión Aragonesa de Derecho Civil.*

1. La Comisión Aragonesa de Derecho Civil se organiza para su funcionamiento en:

- a) La Presidencia.



- b) La Secretaría.
- c) El Pleno.

2. La Comisión propondrá a uno de sus miembros para desempeñar la Presidencia, co-respondiendo al Gobierno de Aragón su nombramiento.

3. La Comisión elegirá de entre sus miembros a quien haya de desempeñar la Secretaría.

4. Cuando lo considere oportuno quien ostente la Presidencia, podrán constituirse grupos de trabajo para el estudio de temas concretos, en los que, además de las personas miembros de la Comisión designadas al efecto, podrán asistir, como invitadas, otras personas expertas en el ámbito correspondiente del Derecho civil aragonés.

Artículo 7. *La Presidencia.*

1. A la persona que desempeñe la Presidencia de la Comisión Aragonesa de Derecho Civil le corresponden, además de las funciones que tiene como miembro, las siguientes atribuciones:

- a) Representar a la Comisión.
- b) Convocar y fijar el orden del día de las sesiones.
- c) Dirigir las reuniones y dirimir con su voto los casos de empate.
- d) Distribuir los asuntos entre las personas miembros de la Comisión.
- e) Decidir la creación de grupos de trabajo y designar a sus integrantes.
- f) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

2. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, la persona que desempeñe la Presidencia será sustituida en sus funciones por el vocal de mayor antigüedad y edad, por este orden.

Artículo 8. *Secretaría.*

1. A la persona que desempeñe la Secretaría de la Comisión Aragonesa de Derecho Civil le corresponden, además de las funciones que tiene como miembro, las siguientes atribuciones:

- a) Cursar las convocatorias de las sesiones de la Comisión, previa orden de quien ostente la Presidencia.
- b) Preparar la documentación necesaria para las reuniones.
- c) Levantar acta de las sesiones.
- d) Expedir y autorizar las certificaciones relacionadas con la Comisión.
- e) Redactar la memoria anual de las actuaciones de la Comisión, que será aprobada por el Pleno.
- f) En general, cuantas cuestiones le encomiende quien ostente la Presidencia o se deriven de la organización o funcionamiento de la Comisión.

2. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, la persona que desempeñe la Secretaría será sustituida en sus funciones por el vocal de menor edad.

3. La persona que desempeñe la Secretaría podrá ser auxiliada en sus tareas por el personal de la Dirección General con competencias en materia de derecho civil aragonés.

Artículo 9. *El Pleno.*

1. El Pleno estará integrado por todos los miembros de la Comisión Aragonesa de Derecho Civil.

2. Para su válida constitución, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, será necesaria la presencia, ya sea presencial o a distancia, de las personas que desempeñen la Presidencia y la Secretaría, o de quienes les sustituyan, y de un número de vocales que, junto con los anteriores, constituya, como mínimo, la mitad de sus miembros. A estos efectos no se tendrá en cuenta la presencia de vocales honorarios.

3. El Pleno podrá aprobar las normas que sean necesarias para el funcionamiento interno de la Comisión, sin perjuicio de lo dispuesto en este reglamento.

Artículo 10. *Régimen de las convocatorias y de las sesiones.*

1. La Comisión Aragonesa de Derecho Civil se reunirá en pleno con carácter ordinario al menos dos veces al año y con carácter extraordinario siempre que lo convoque quien ostente la Presidencia, a iniciativa propia o por solicitud de un tercio de sus miembros.

2. La convocatoria de las sesiones ordinarias se realizará con una antelación mínima de cinco días naturales e incluirá la remisión de la documentación necesaria a todas las personas miembros de la Comisión. Salvo que no resulte posible, las convocatorias serán remitidas a través de medios electrónicos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, o disposición que la sustituya.



3. Las sesiones extraordinarias se convocarán de acuerdo a las formalidades internas que establezca la propia Comisión Aragonesa de Derecho Civil.

4. La Comisión podrá celebrar sus sesiones, adoptar acuerdos y remitir actas tanto de forma presencial como a distancia.

En las sesiones que celebre la Comisión a distancia, sus miembros podrán encontrarse en distintos lugares siempre y cuando se asegure por medios electrónicos, considerándose también tales los telefónicos y audiovisuales, su identidad, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que estas se producen, así como la interactividad e intercomunicación en tiempo real y la disponibilidad de los medios durante la sesión.

5. A las reuniones de la Comisión podrá asistir la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de derecho civil aragonés.

Artículo 11. *Adopción de acuerdos.*

1. Los acuerdos del Pleno y de los Grupos de trabajo se adoptarán por mayoría de votos de sus asistentes.

2. Quienes discrepen del acuerdo adoptado podrán formular, en el plazo máximo de cinco días hábiles, un voto particular por escrito, que se incorporará al acta de la sesión.



DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

DECRETO 92/2022, de 15 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la dotación de medios técnicos y de defensa y la uniformidad de los Cuerpos de Policía Local de Aragón.

La Constitución Española, en el artículo 149.1. 29.^a, reserva al Estado la competencia exclusiva sobre seguridad pública, atribuyendo a las comunidades autónomas, en su artículo 148.1. 22.^a, en los términos que establezca una Ley Orgánica, la competencia de la coordinación y demás facultades en relación con las Policías Locales, competencia que recoge el artículo 76.3 de nuestro Estatuto de Autonomía.

De acuerdo con dicho artículo, corresponde a la Comunidad Autónoma, la coordinación de la actuación de las Policías Locales aragonesas y concretamente al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales a través de la Dirección General de Interior y Protección Civil, dado lo estipulado en el Decreto 6/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón.

En virtud de dicha competencia, fue aprobada la Ley 8/2013, de 12 de septiembre, de Coordinación de Policías Locales de Aragón, estableciendo la disposición derogatoria única, la derogación de las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en la Ley.

Dicho texto legal establece en su artículo 3 el concepto de coordinación, entendiéndolo como tal, entre otros aspectos, la unificación de los criterios en materia de uniformidad y la homogeneización de los recursos técnicos y materiales. En el siguiente de los artículos, el artículo 4.2 se indica que la coordinación de las Policías Locales, con absoluto respeto a la autonomía local comprende, entre otras funciones la de establecer la homologación de los medios técnicos, distintivos externos y de acreditación, uniformidad y armamento, recogiendo concretamente en el Capítulo III del Título II-De las Policías Locales-, la regulación de los medios técnicos.

En dicho Capítulo, compuesto por tres artículos, se recoge la uniformidad, la identificación y por último el armamento. Respecto al primero de los puntos, la Uniformidad, la Ley en el artículo 18 sí que deriva expresamente al desarrollo reglamentario mediante Decreto del Gobierno de Aragón, la regulación de las normas básicas y comunes de uniformidad e identificación de las Policías Locales.

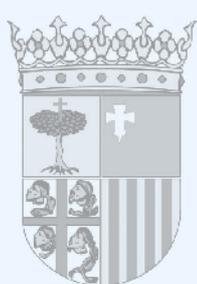
En cuanto a la uniformidad y conforme a la disposición derogatoria única citada de la Ley 8/2013, de 12 de septiembre, de Coordinación de Policías Locales de Aragón, continúan vigentes tanto el Decreto 121/1992, de 7 de julio, de la Diputación General de Aragón, por la que se regula la uniformidad de las Policías Locales de Aragón, como el Decreto 222/1991, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento marco de organización de las Policías Locales de Aragón, normas que en la realidad se han visto ampliamente superadas por operatividad de este tipo de cuerpos y que es necesario actualizar sin lugar a duda. La primera de ellas, deberá ser derogada en su totalidad, afectándole a la segunda una derogación parcial, en concreto el Capítulo III. Uniformidad.

En el siguiente de los artículos de la Ley, el artículo 19, relativo a la identificación, tanto el carné profesional como la placa policial, ya tuvo su correspondiente desarrollo normativo mediante el Decreto 32/2019, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Organización y el Funcionamiento del Registro de Policías Locales de Aragón, sus datos identificativos y se establece el marco para el tratamiento de los datos de carácter personal. Dicho texto legal, vino a recoger en sus dos anexos, el diseño de los dos elementos aludidos.

Finalmente, con relación al último de los artículos aludidos, el artículo 20.1 recoge que las armas que deberán portar los miembros de la Policía Local serán señaladas reglamentariamente, debiendo proporcionar cada municipio los medios técnicos y operativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Este Decreto pretende lograr una homogeneidad en estos elementos que conlleve una mayor operatividad y eficacia, facilitando, al mismo tiempo, la gestión de los ayuntamientos en este ámbito y cumpliendo con la función de coordinación de policías locales que tiene asignada la Administración autonómica.

Ejercida la competencia de coordinación, se deberán adecuar a este Decreto los reglamentos de organización y funcionamiento de los Cuerpos de Policía Local, cuya aprobación corresponde a los distintos ayuntamientos previo informe de la Comisión de Coordinación de las Policías Locales de Aragón.



Conforme al principio de proporcionalidad, la iniciativa reglamentaria pretende dar solución a las necesidades actuales de los Cuerpos de Policía Local en Aragón, sin constreñir a las entidades locales de las que dependen imponiendo obligaciones económicas que no puedan llegar a asumir, siendo conscientes además de la disparidad de estructuras en Aragón, el territorio al que se abarca en ocasiones y las necesidades de medios que existen según el municipio, por la población y operativos a los que debe atenderse.

En la elaboración de este Decreto se han tenido en cuenta los principios de buena regulación consagrados en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de modo que este Decreto responde a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia a los que debe responder el ejercicio de la iniciativa legislativa y potestad reglamentaria, tal y como queda suficientemente acreditado en los apartados anteriores.

Mediante Resolución de 19 de julio de 2021, de la Directora General de Interior y Protección Civil, se acordó la realización del trámite de información pública durante el plazo de un mes, completándose este trámite con el trámite de audiencia. El texto fue informado por la Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales con fecha 15 de febrero de 2022 y por la Dirección General de Servicios Jurídicos en fecha 1 de abril de 2022.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, previo informe de la Comisión de Coordinación de las Policías Locales de Aragón en su reunión de fecha 9 de diciembre de 2021, de acuerdo con el dictamen favorable del Consejo Consultivo de Aragón de fecha 1 de junio de 2022, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 15 de junio de 2022, dispongo:

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. *Objeto.*

Este Decreto tiene por objeto establecer las condiciones de uniformidad de las Policías Locales de Aragón, así como los medios técnicos y de defensa que las respectivas corporaciones locales facilitarán al personal de su Policía Local.

Artículo 2. *Medios materiales.*

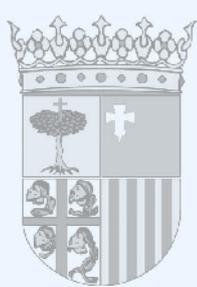
1. Son medios materiales de los distintos Cuerpos de Policía Local, todos aquellos recursos instrumentales que son utilizados por sus miembros durante el desempeño de las funciones que le han sido atribuidas por las normas de carácter legal y reglamentario, dada su condición de instituto armado de naturaleza civil.

2. Los ayuntamientos de cada municipio deberán proveer a sus Cuerpos de Policía Local de una adecuada dotación de medios materiales, debiendo sufragar todos aquellos gastos que supongan la uniformidad y equipamientos de sus Policías. En este sentido el Departamento competente en materia de coordinación de policías locales deberá, mediante las correspondientes subvenciones de carácter periódico, fomentar la adquisición y renovación de los medios materiales necesarios para el desempeño de este servicio público, así como para aquellos gastos derivados de la uniformidad, siempre dentro de las disponibilidades presupuestarias que vengán marcadas por las leyes de presupuestos anuales. Dichas subvenciones irán destinadas a aquellos ayuntamientos que cuenten con Cuerpo de Policía Local, conforme a los demás requisitos recogidos en las convocatorias respectivas.

3. En cualquier caso, la apariencia externa de los Cuerpos de Policía Local de Aragón, deberá permitir una adecuada identificación por parte de la ciudadanía considerándose signos externos de identificación los siguientes:

- El uniforme, con todas las prendas necesarias.
- Los elementos de identificación personal, enseñas y distintivos de empleo y mando.
- El diseño de los vehículos de servicio necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
- La placa policial y el carné profesional.
- El equipo y armamento, que comprende los medios técnicos y de defensa.

4. Los recursos enumerados en el apartado 3 de este artículo, deberán contar con elementos comunes que permitan la identificación de los distintos Cuerpos de Policía en toda la Comunidad Autónoma de Aragón, de manera que las diferencias que puedan existir entre los distintos municipios, sean de carácter mínimo y no distorsionadoras de la misma.



5. Los ayuntamientos velarán por la seguridad y salud del personal en la utilización de los medios materiales, facilitando la información y formación adecuada para una correcta y eficaz utilización de los medios materiales.

6. Los medios materiales y uniformidad estarán adaptados para su uso tanto por hombres como mujeres. En aquellos medios técnicos y defensivos, de uso personal o compartido, que precisen adaptaciones a las diferencias morfológicas, los ayuntamientos deberán adoptar las medidas correspondientes para dotar a su personal de policía local en razón del sexo o de su mano dominante.

Artículo 3. *Devolución de la uniformidad y el equipamiento.*

1. Cuando se cause baja en el servicio por cualquier circunstancia, deberá entregarse al ayuntamiento, el uniforme, el equipo y el armamento que se hubiera utilizado por parte del funcionario o funcionaria. Así mismo, deberá entregarse a la Dirección General competente en materia de coordinación de policías locales, la cartera porta-placa policial y el carné profesional, y en su caso la placa metálica de gala.

2. En los supuestos de baja por jubilación, los distintos ayuntamientos, podrán determinar la conservación por parte de la persona jubilada del uniforme y de la placa metálica de gala, exclusivamente para la asistencia a actos institucionales y sociales solemnes.

Artículo 4. *Deber de conservación.*

Todo el personal incluido en el ámbito de aplicación de este Decreto deberá conservar, cuidar y mantener adecuadamente las prendas de uniformidad, equipo y armamento que le hayan sido entregados, pudiendo en su caso incoarse el correspondiente expediente disciplinario en caso contrario. Independientemente de la determinación de la responsabilidad que proceda por parte del funcionario o funcionaria, el ayuntamiento procederá de forma inmediata a la reposición del material perdido, sustraído o deteriorado prematuramente.

CAPÍTULO II

Uniformidad. Prendas del uniforme

Artículo 5. *Concepto de uniformidad.*

1. Se define como uniformidad, el conjunto de normas que regulan el diseño, color y características del vestuario, distintivos y otros efectos, de aplicación a las Policías Locales de Aragón para el ejercicio de sus actividades y funciones, acomodando los mismos a las diferentes condiciones climatológicas, así como a las estaciones del año. Todas las prendas deberán cumplir la normativa vigente en materia de seguridad y prevención de riesgos laborales.

2. Dentro del marco de este Decreto, las corporaciones locales podrán dictar normas o circulares de régimen interior sobre uniformidad de gala, procurando conservar la homogeneidad de diseño y color con el uniforme habitual y ordinario. Así mismo será competencia de la respectiva entidad local determinar el régimen de utilización, los cambios de uniformes reglamentarios, así como la renovación y reposición del vestuario.

Artículo 6. *Normas generales sobre el uso del uniforme.*

1. Todos los miembros de las Policías Locales de Aragón, vestirán el uniforme reglamentario cuando estén de servicio.

2. La utilización del uniforme deberá ser completa, estando prohibido el uso parcial del mismo. Los superiores jerárquicos velarán porque los subordinados cumplan con la obligación de vestir debidamente el uniforme policial, tomando las medidas disciplinarias o correctoras que procedan.

3. Previa autorización de la Subdelegación de Gobierno, conforme a la normativa vigente, determinados servicios podrán prestarse sin el uniforme reglamentario, bien por necesidades del servicio o bien en los casos específicos que afecten a determinados lugares de trabajo. En estos casos, estos deberán identificarse mediante el correspondiente carné profesional expedido por el Gobierno de Aragón, así como mediante la placa policial con un número de identificación personal.

4. El personal funcionario en prácticas, vestirá el uniforme propio del ayuntamiento del que dependa, siendo en este caso el carné profesional, una tarjeta identificativa que deberá seguir el diseño aprobado por el Decreto 32/2019, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, con la "P" de prácticas en mayúscula, como imagen sombreada. Si se tratara de personal funcionario en prácticas de la Policía Local de Zaragoza, será la propia Academia de Policía Local de Zaragoza quien determinará su diseño.



Artículo 7. *Uniforme.*

1. El vestuario está constituido por el conjunto de prendas y complementos reglamentarios que integran el uniforme necesario para el desempeño de las diferentes funciones asignadas. Cada ayuntamiento determinará, a través de sus correspondientes Reglamentos de Organización y Funcionamiento las distintas piezas que conforman el uniforme de trabajo de las y los miembros de sus correspondientes Cuerpos de Policía Local, debiendo no obstante cumplirse el mínimo de prendas que se indica en el apartado 2 de este artículo.

2. El uniforme de trabajo del personal de la Policía Local estará integrado como mínimo, por las siguientes piezas, las cuales deberán tener el color azul oscuro como predominante:

- a) Pantalón de invierno/verano.
- b) Polo de manga larga.
- c) Polo de manga corta.
- d) Camiseta térmica manga larga.
- e) Camiseta térmica manga corta.
- f) Prenda superior de invierno.
- g) Chaleco reflectante.
- h) Chaquetón/cazadora de invierno.
- i) Zapatos / botas de color negro.
- j) Gorra visera policial.
- k) Calcetines invierno.
- l) Calcetines verano.
- m) Bufanda tubular tipo térmica.
- n) Impermeable.
- ñ) Guantes de invierno.

3. En aquellos Cuerpos de Policía que existan las unidades de motorista, el uniforme contará con los siguientes elementos:

- a) Casco integral.
- b) Pantalón de motorista.
- c) Botas de motorista.
- d) Chaquetón, reforzado interiormente con protecciones homologadas cuyo diseño externo resulte asimilable al que se entregue con el uniforme reglamentario.
- e) Guantes de motorista invierno y verano.
- f) Prenda de invierno y verano reforzada.

4. En aquellos municipios donde se preste el servicio con motocicletas, deberán disponerse de uniforme, en términos similares a las unidades de motoristas, recogidas en el punto anterior, de manera que los profesionales sean dotados de los elementos necesarios para su seguridad.

5. La existencia de unidades especializadas permitirá el uso de prendas específicas que no se ajusten a los criterios establecidos con carácter general. Estas unidades, y sus peculiaridades, se determinarán por parte del ayuntamiento en cuyo Cuerpo de Policía Local estén integradas, previa modificación del reglamento del Cuerpo.

6. El personal femenino que se encuentre prestando servicio en estado de embarazo utilizará el uniforme adaptado a su estado, pudiendo ser excepcionado de utilizar la uniformidad correspondiente al Cuerpo, conforme a su estado de gestación.

7. Teniendo en cuenta los avances de la técnica, las prendas que se adquieran se procurará que estén confeccionadas en un tejido transpirable y técnico adecuado para la función y tipología policial, características hidrófugas, tratamiento antibacteriano.

8. En los ayuntamientos que así lo consideren, bien por tradición o protocolo especial, podrán establecer una uniformidad especial de gala y en su caso de gran gala, en función de las características y necesidades concretas de cada entidad local.

9. Mediante Orden de la persona titular del Departamento competente en materia de coordinación de policías locales, se determinará el diseño, características y demás condiciones técnicas de las piezas que componen el uniforme, atendiendo a criterios de funcionalidad, estética, visibilidad, operatividad y duración de las prendas. En cualquier caso, dicha Orden deberá recoger la progresión en la implantación de una uniformidad homogénea en Aragón.

CAPÍTULO III

Enseñas y distintivos de empleo y mando

Artículo 8. *Enseñas.*

1. Las enseñas tienen por finalidad la identificación externa de las personas que forman parte del colectivo de las Policías Locales. Son enseñas obligatorias:



- a) Placa policial de pecho como emblema de la entidad local, con el número de identificación personal que deberá figurar de manera visible en la parte externa del uniforme.
 - b) Emblema de brazo de la Comunidad Autónoma. Este contendrá el escudo de Aragón, y unifica a todas las Policías Locales que pertenezcan a ella con un significado externo común. Se llevará en la parte superior de la manga izquierda de todas las prendas de uniformidad de uso externo. El emblema tendrá un ancho de 7 centímetros y 5,50 centímetros de alto. El ancho de las barras amarillas será de 7 milímetros y las rojas de 5 milímetros.
 - c) La prenda de cabeza, deberá incluir el escudo del ayuntamiento y la divisa del cargo.
2. Aquellos ayuntamientos que así lo dispongan, llevarán en el brazo derecho el emblema correspondiente a su municipio.
 3. Los vehículos policiales, también serán distinguidos mediante la correspondiente enseña, que consistirá en el correspondiente emblema municipal situado, como mínimo de forma esquematizada, para que pueda ser vista al menos desde los dos lados del vehículo. El color exterior del vehículo deberá combinar los colores blanco y azul, así como aquellos otros que, debido a su representatividad como colores corporativos del municipio, pudiera disponer cada entidad local. Así mismo, en aquellos Cuerpos de Policía Local que dispongan de más de un vehículo, deberán ir provistos de una numeración, en lugar visible. Debajo del emblema municipal se pondrá la leyenda Policía Local/ Policía arriba y Localidad debajo.
 4. Cuando, dadas las características del municipio, se disponga de un número de teléfono específico del Cuerpo de Policía Local, podrá referenciarse. Así mismo deberá constar en el vehículo el logotipo del "1-1-2 ARAGÓN", conforme el modelo aprobado por la Comisión de Comunicación Institucional.
 5. En los mismos términos que la uniformidad referida en el artículo 7, mediante Orden del Departamento competente en materia de coordinación de policías locales, se promoverá la homogeneización de los vehículos policiales, conforme a la normativa europea de rotulación de vehículos de emergencia.

Artículo 9. *Distintivos de empleo y mando.*

1. Los distintivos, como conjunto de símbolos que identifican a cada agente, señalan la categoría jerárquica de los mandos de las Policías Locales de Aragón. Las divisas del personal de los Cuerpos de Policía Local, recogidas en el anexo, consistirán en manguitos u hombreras de color azul oscuro, que llevarán en la parte exterior los siguientes elementos:
 - a) Superintendente:
Tres ramas de roble bordadas en dorado.
 - b) Intendente Principal:
Dos ramas de roble bordadas en dorado.
 - c) Intendente:
Una rama de roble bordada en dorado.
 - d) Inspector:
Tres barras en plata de 1,5 centímetros de ancho y separadas por 5 milímetros.
 - e) Subinspector:
Dos barras en plata, de 1,5 centímetros de ancho y separadas por 5 milímetros.
 - f) Oficial:
Una barra en plata, de 1,5 centímetros de ancho.
2. Con objeto de identificar la Jefatura del Cuerpo, la divisa que corresponda a la categoría, irá enmarcada en dos líneas bordadas en oro, superiores e inferiores.
3. Las divisas referidas a los mandos figurarán también en la prenda de trabajo correspondiente a la cabeza, en su parte frontal.
4. Los distintivos arriba indicados deberán aplicarse bien bordados, serigrafiados o con la técnica apropiada al material de la hombrera.

Artículo 10. *Usos de enseñas y distintivos.*

1. En las prendas del uniforme sólo se podrán llevar las enseñas y distintivos previstos en este Decreto, de manera que se portarán en el uniforme de gala, las condecoraciones o distinciones que hubiesen sido obtenidas de forma oficial en el ejercicio del cargo o función policial, otorgadas por los distintos Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, organismos oficiales de las Administraciones Públicas, nacionales o extranjeros o por el propio Gobierno de Aragón.
2. En el uniforme de gala irá la placa metálica facilitada por el Gobierno de Aragón, convenientemente fijada en las prendas visibles en su parte delantera derecha a la altura del pecho,



así como las medallas o insignias de las condecoraciones o distinciones oficiales que se posean, que irán en la parte izquierda a la altura del pecho.

3. Los Reglamentos de cada Cuerpo de Policía Local regularán en su caso, el uso de cualquier otro tipo de distinción en la uniformidad básica y de gala. Esta regulación deberá inspirarse en el principio de autoprotección, no autorizando ningún elemento que pudiera resultar lesivo, tanto para el profesional como para el detenido durante la prestación ordinaria del servicio.

Artículo 11. *Otros distintivos.*

Los ayuntamientos que así lo determinen a través de sus respectivos Reglamentos de organización y funcionamiento, podrán establecer el uso de determinados distintivos relativos a las distintas unidades especiales existentes dentro del Cuerpo de la Policía Local, sin que puedan sustituir a los previstos en este Decreto ni cambiar la ubicación de los mismos.

CAPÍTULO IV

Medios técnicos y de defensa. Tenencia y uso de los mismos

SECCION 1.ª MEDIOS

Artículo 12. *Medios técnicos y de defensa.*

1. Tendrán la condición de medios técnicos y de defensa todos aquellos elementos, sistemas y aparatos que el personal de los distintos Cuerpos de Policía Local utiliza para el mejor cumplimiento de las funciones asignadas.

2. Los medios con los que se dote a estos Cuerpos, podrán ser de uso individual o de dotación colectiva, debiendo cumplir todos ellos con las características o especificaciones técnicas establecidas en la normativa vigente.

3. Cada Cuerpo de Policía Local, recogerá en sus respectivos reglamentos de organización y funcionamiento, los elementos de dotación, tanto individuales como colectivos. Dichos reglamentos deberán recoger las instrucciones claras y precisas sobre la manera y circunstancias en las que los agentes deben hacer uso de sus medios técnicos, siempre bajo los principios de congruencia, oportunidad y proporcionalidad, y limitando el uso de los mismos a aquellas situaciones en las que exista un riesgo racionalmente grave para su vida o integridad física, o la de terceras personas, o en aquellas circunstancias que puedan suponer un grave riesgo para la seguridad ciudadana.

Cuando el empleo de los medios sea inevitable, se procurará reducir al mínimo daño, procediendo a movilizar la asistencia sanitaria en el caso de que sea necesaria.

4. Las y los miembros de los distintos Cuerpos de Policía Local deberán de ser extremadamente cuidadosos con la totalidad de los medios, tanto de carácter individual como colectivo que les sean proporcionados, debiendo informar a sus superiores jerárquicos de la existencia de anomalías o deficiencias y de cualquier funcionamiento incorrecto que se detectara, al objeto de adoptar las medidas pertinentes. La falta de diligencia o precaución, así como el uso indebido de los medios técnicos y de defensa a los que se hace referencia en este Capítulo, podrán ser sancionados conforme a las normas que regulan el régimen disciplinario.

Artículo 13. *Medios de uso individual.*

1. Respecto a los medios de uso individual, los ayuntamientos dotarán al personal de los Cuerpos de Policía Local con el correspondiente equipo, que estará compuesto al menos por los siguientes medios:

- a) Silbato.
- b) Grilletes (con funda).
- c) Defensa o tonfa con su correspondiente funda o tahalí.
- d) Equipo reflectante/ Chaleco policial de alta visibilidad.
- e) Guantes anticorte.
- f) Arma de fuego corta, cargadores, munición no blindada y funda de polímero de seguridad antihurto y portacargadores.
- g) Cinturón policial, adaptable ergonómicamente.
- h) Chaleco de protección multiamenaza con su correspondiente bolsa de transporte.

2. Como equipo complementario, entre otros, a criterio de la propia entidad local, y en función de las unidades existentes, podrá dotarse a los efectivos de las Policías locales con los siguientes elementos.

- a) Spray autodefensa homologado.
- b) Navaja de rescate homologada.



- c) Bridas policiales de pvc, o tela.
- d) Defensa extensible.
- e) Botiquines individuales de primera asistencia y en su caso torniquetes.
- f) Bolsa de equipamiento policial.
- g) Cámara corporales de grabación.
- h) Munición de baja penetración y/o expansiva que evite o minimice la sobrepenetración, así como el riesgo de rebotes indeseados, con el fin de evitar daños a los propios profesionales o terceros.
- i) Bufanda tubular de cuello anticorte.
- j) Gafas protectoras.
- k) Protector anti trauma craneal.
- l) Chaleco anti trauma.
- m) Linterna y su funda.

3. Corresponderá al Alcalde o Alcaldesa o persona en quien delegue, la dotación de cualquier otro elemento de carácter complementario, que en ningún caso tenga la naturaleza de armamento y que, por el avance de la técnica o las necesidades operativas detectadas, se estime necesario adquirir por parte del municipio. Dicha dotación requerirá previamente una propuesta motivada de la Jefatura del Cuerpo, debiendo trasladarse a la Comisión de Coordinación de las Policías Locales de Aragón para su informe. Estos elementos, una vez informados, deberán ser incorporados como dotación, en los correspondientes reglamentos de organización y funcionamiento de cada uno de los Cuerpos.

4. Con relación a los elementos de defensa, que la normativa estatal permite su uso a funcionarios habilitados, estos deberán haber superado la formación necesaria para su uso.

Artículo 14. *Medios de dotación colectiva.*

1. Los medios de dotación colectiva se clasifican.

- a) Medios de inspección y control.
- b) Vehículos o medios de movilidad.
- c) Medios de señalización.
- d) Medios de transmisión y comunicación.
- e) Medios informáticos.
- f) Medios de asistencia sanitaria.

2. Los ayuntamientos podrán disponer la dotación para los integrantes de sus Cuerpos de policía local, de dispositivos electrónicos de control debidamente homologados, si así lo consideran conveniente. Dichos dispositivos tendrán la condición de elementos de dotación colectiva, de uso individual debiendo ajustarse su tenencia, porte y utilización al artículo 25 de este Decreto.

3. Los ayuntamientos, que de acuerdo con sus capacidades organizativas dispongan de unidades policiales que incluyan animales para la prestación del servicio público, deberán proveer de los medios necesarios para garantizar el bienestar animal. Serán los propios Reglamentos de cada Cuerpo de Policía Local los que determinen los medios de dotación que sean necesarios para el correcto desempeño de las funciones que se asignen a la prestación de este tipo de servicio, pudiendo conveniar los distintos ayuntamientos mediante acuerdos bilaterales, el uso de este tipo de unidades cuando sea preciso.

Artículo 15. *Medios de inspección y control.*

1. Para el ejercicio de las funciones de la inspección y control por parte del personal funcionario de los Cuerpos de la Policía Local, podrán estar dotados de los siguientes medios, en función siempre de las disponibilidades presupuestarias de cada municipio y bajo criterios racionales de necesidad y uso:

- a) Sonómetros.
- b) Etilómetros, para medir la cantidad de alcohol en aire espirado.
- c) Cinemómetros.
- d) Equipos de medición de gases.
- e) Equipos de captación de imágenes.
- f) Detector de metales.
- g) Lectores de microchips de animales domésticos.
- h) Vehículos aéreos no tripulados de control remoto (VANT/UAV).
- i) Aparatos para la detección de drogas, sustancias estupefacientes y/o psicotrópicas.
- j) Escudo policial.

2. Todos los medios citados en apartado anterior deberán de cumplir las especificaciones técnicas, homologaciones y calibraciones que vengan establecidas en la normativa vigente.



Artículo 16. *Vehículos o medios de movilidad.*

1. Conforme con las necesidades del ayuntamiento, este pondrá a disposición del Cuerpo de la Policía Local los vehículos necesarios para el servicio. El vehículo deberá estar perfectamente identificado, debiendo figurar el escudo municipal, así como la leyenda de la Policía/ Policía Local con el nombre oficial del municipio correspondiente y los números de teléfonos de emergencias recogidos en el artículo 8.4 de este Decreto, pudiendo referenciarse el propio de cada Cuerpo y siendo obligatorio el número 1-1-2. Se podrá disponer también de vehículos sin ningún distintivo para aquellas funciones específicas que tengan asignados por sus Jefaturas. La utilización de estos vehículos fuera del término municipal se registrará por lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

2. Los vehículos, exceptuando aquellos que por sus características y almacenaje no fuera posible, deberán contar entre su dotación como mínimo de una linterna, un extintor, un botiquín homologado, una manta térmica, desinfectante de manos y demás elementos de protección desde el punto de vista de seguridad vial y conducción exigibles, así como todas aquellas medidas de protección adicionales que resulten necesarias para garantizar la seguridad de los miembros de los Cuerpos de Policía Local, derivadas del desarrollo de funciones específicas.

3. Conforme a lo ya estipulado en el artículo 8, el diseño exterior de los vehículos deberá cumplir las recomendaciones de la normativa europea cuando se produzca la renovación de la flota, en orden a lograr una identificación más clara por parte de la ciudadanía.

Artículo 17. *Medios de señalización.*

Cuando las circunstancias del caso lo hagan necesario, bien por riesgo para la circulación en la vía pública, regulación del tráfico o necesidad de acotar espacios por conllevar peligro para personas o cosas, deberán emplearse bastones luminosos y demás emisores ópticos, así como la correspondiente cinta policial, con la leyenda de "policía local" para el último de los casos apuntados, o cualquier otro medio tecnológico o material homologado. Los vehículos citados en el artículo 16, deberán estar dotados de los medios de señalización aquí indicados.

Artículo 18. *Medios de transmisión y comunicación.*

1. Para una adecuada y eficaz prestación del servicio, la Policía Local deberá contar con un adecuado sistema de telecomunicaciones internas y externas, que permita recibir las llamadas de la ciudadanía en demanda de servicios, así como enlazar con su base de operaciones. Los Reglamentos de organización y funcionamiento municipales deberán establecer el régimen de utilización, conservación y mantenimiento de estos medios.

2. El Gobierno de Aragón fomentará la homogeneización e integración de las comunicaciones de las Policías Locales.

Artículo 19. *Medios informáticos.*

Los ayuntamientos, dentro de sus disponibilidades presupuestarias, dotarán a los Cuerpos de Policía Local de los medios informáticos que ayuden y sirvan a una mejor gestión en aspectos de la actividad administrativa y policial, que fruto de la evolución tecnológica, pudiera facilitar el desarrollo de las funciones policiales.

Artículo 20. *Medios de asistencia sanitaria.*

Los municipios deberán cumplir la normativa vigente autonómica, con relación al uso de desfibriladores automatizados-DEA/DESA- u otros instrumentos de cardioprotección cuya utilización por la policía local pudiera autorizarse, debiendo portar todos los elementos necesarios para poder intervenir, si llegara el caso, en los respectivos vehículos policiales.

SECCION 2.ª NORMAS RELATIVAS A LA TENENCIA Y USO DE LAS ARMAS Y DEMÁS ELEMENTOS TÉCNICOS. FORMACIÓN.

Artículo 21. *Armamento y equipo de defensa.*

Los efectivos de los Cuerpos de Policía local de Aragón, dada su condición de instituto armado de naturaleza civil, portarán el armamento reglamentario que se les asigne, disponiendo además de los medios técnicos a los que se hace alusión en el artículo 12 de este Decreto.

Artículo 22. *Dotación de armas reglamentarias.*

1. Los efectivos de los Cuerpos de Policía Local de Aragón, deberán estar dotados de un arma de fuego reglamentaria para el ejercicio de sus funciones. Se consideran armas regla-



mentarias aquellas que el ayuntamiento asigne al Policía Local, de acuerdo con la normativa estatal vigente sobre tenencia y uso de armas y explosivos, siendo tanto las armas de fuego como la munición, propiedad de los respectivos ayuntamientos.

2. No obstante lo indicado en el apartado anterior, corresponde al Alcalde o Alcaldesa o persona en quien delegue, determinar los servicios en los que no se portarán armas, debiendo estar justificado por la tipología de servicio a llevar a cabo.

3. Asimismo, corresponde al Alcalde o Alcaldesa o persona en quien delegue, la dotación en su caso de la escopeta recogida en el artículo 3, 3.ª categoría, punto 2 del Reglamento vigente de armas, para las unidades o el Cuerpo que se estime necesario por la operativa propia del municipio. Dicha dotación requerirá previamente una propuesta motivada de la Jefatura del Cuerpo, debiendo comunicarse esta dotación a la Dirección General competente en materia de coordinación de policías locales. Su tenencia, utilización y custodia deberá cumplir todos los requisitos exigidos en el Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas.

4. En determinados casos y como armamento complementario, bien sea para llevar a cabo servicios específicos, como para dar respuesta a situaciones críticas, los Cuerpos policiales podrán disponer de otro tipo de armas debidamente homologadas. Dicha dotación por parte del Ayuntamiento requerirá previamente la autorización del Departamento competente en materia de coordinación de policías locales, previo informe vinculante de la Comisión de Coordinación de las Policías Locales de Aragón. Dicho órgano colegiado informará previa presentación de la correspondiente memoria justificativa de la necesidad de dotación remitida desde el ayuntamiento, debiendo ajustarse a la normativa vigente en materia de armas. El uso de los nuevos elementos requerirá una previa formación específica de habilitación en el arma de que se trate.

5. Los nuevos elementos de dotación deberán tener su reflejo en los correspondientes reglamentos de organización y funcionamiento de los Cuerpos de Policía Local.

Artículo 23. Normas generales sobre la tenencia de armas.

1. El uso de arma de fuego deberá reservarse para aquellas situaciones que lo requieran, utilizando las armas solamente en situaciones en que exista un riesgo racionalmente grave para su vida, su integridad física o la de terceras personas, o en aquellas circunstancias que puedan suponer un grave riesgo para la seguridad ciudadana, de conformidad con los principios de congruencia, oportunidad y proporcionalidad en la utilización de los medios a su alcance.

2. Los propios reglamentos de organización y funcionamiento de los Cuerpos de Policía Local podrán matizar casos o criterios a tener en cuenta para el uso del arma, atendiendo siempre a lo establecido en la normativa vigente.

3. La retirada del armamento reglamentario se podrá hacer efectiva cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Un comportamiento de inestabilidad emocional o de alteración psíquica del funcionario o funcionaria, que permita prever un posible riesgo para sí mismo o terceras personas.
- b) La existencia de un informe psicotécnico emitido por personal facultativo colegiado mediante el cual se recomiende la retirada del arma de fuego.
- c) La negligencia grave o la impericia evidente demostrada durante el servicio.
- d) La no superación o negativa a realizar las pruebas que reglamentariamente se determinen para la habilitación y el uso del armamento.
- e) Toda incapacidad laboral, en la que se indique por el facultativo que se han visto alteradas sus condiciones psíquicas, que conlleve previsiblemente un comportamiento incompatible con la tenencia responsable de armamento.

4. Cuando se tenga conocimiento de que un miembro de la Policía Local se encuentra inmerso en una causa de violencia de género como presunto autor y que por el nivel de riesgo detectado procede la retirada de armas como medida de protección, se ordenará la retirada de armas reglamentarias que tuviera asignadas. Además de ello, se consultará si dispone de armas particulares, procediéndose, a la entrega de forma voluntaria tanto del arma como de la guía de pertenencia.

5. Los propios Reglamentos de organización y funcionamiento determinarán el procedimiento administrativo establecido para la retirada del armamento, en el que constará siempre un informe de la Jefatura del Cuerpo sobre la motivación de la retirada. Una vez tramitado el expediente, o como medida provisional a lo largo de la tramitación, el Alcalde o Alcaldesa o persona en quien delegue podrá acordar la retirada del armamento. En caso de urgencia, la cual deberá ser debidamente motivada y documentada en el informe correspondiente, la persona que ostente la jefatura del Cuerpo podrá, cautelarmente, retirar el arma levantando la



correspondiente acta, dando cuenta de inmediato a la Alcalde o Alcaldesa, al objeto de su ratificación.

6. Los Servicios municipales competentes de la vigilancia de la salud, que tengan conocimiento de cualquier proceso de incapacidad laboral transitoria con causa psicológica, deberán trasladar esta circunstancia a la Jefatura de policía local correspondiente, al objeto de que se tomen las medidas oportunas respecto a la tenencia de armas por parte del funcionario o funcionaria que se encuentre en esta situación.

7. Los ayuntamientos dispondrán de armeros adecuados y suficientes para la custodia del armamento asignado, que cumplan con los requisitos exigidos por la normativa de aplicación. Las y los miembros de los cuerpos de policía local, previa autorización del alcalde o alcaldesa, o persona en quien delegue y bajo su responsabilidad, deberán custodiar el armamento asignado.

8. Queda expresamente prohibido portar armas particulares durante el servicio.

9. Periódicamente, y como mínimo cada cuatro años, o cuando las circunstancias personales lo requieran, se procederá, cuando se realicen las revisiones médicas establecidas por cada entidad local, a realizar además de una revisión técnica de las facultades para el manejo de las armas, una evaluación psicológica que permita determinar la aptitud o no para llevar las armas correspondientes. Si no se superasen las mismas, deberá procederse a la incoación del procedimiento establecido para la retirada del arma regulado en el apartado 5 de este artículo. La retirada del arma, podrá hacerse extensiva al resto de medios de defensa con los que se haya dotado al personal.

Artículo 24. *Utilización del armamento.*

1. Los Cuerpos de Policía Local deberán establecer un calendario anual para que sus efectivos puedan efectuar un número mínimo de prácticas de tiro, que permita su actualización en la seguridad y en el manejo del arma reglamentaria, debiendo llevar un control detallado e individualizado de las mismas. Todos los ayuntamientos deberán volcar en la aplicación REPLA (Registro Policía Local de Aragón) la fecha de la práctica anual de tiro, periodicidad establecida como mínimo por Ley de cada uno de los agentes. Los ayuntamientos podrán tener su propia base de datos donde registrar la mayor información que así establezcan.

2. Las armas deberán conservarse limpias y en perfecto estado, adoptándose todas las medidas necesarias para evitar su deterioro, pérdida, robo, sustracción o uso por terceras personas, no pudiendo en ningún caso manipular ni modificar las características originales del arma, munición y otros elementos del equipo de autodefensa.

3. Cuando un funcionario o funcionaria observe o detecte cualquier anomalía sobre el armamento o resto del equipo de defensa, deberá informar sobre la misma a la persona responsable de armamento del cuerpo o a su superior jerárquico. En caso de pérdida, sustracción, robo, deterioro u otra circunstancia que afecte al arma o a su documentación, se deberá comunicar inmediatamente al mando correspondiente y a la Intervención de Armas de la Guardia Civil, sin perjuicio de presentar la pertinente denuncia.

4. En caso de fallecimiento, jubilación o cese en el servicio, deberán entregarse en depósito al Cuerpo de Policía Local, el arma reglamentaria y demás elementos de defensa.

5. Una vez finalizado el servicio las armas deberán depositarse siempre en las dependencias policiales, salvo justificación autorizada de la Jefatura del Cuerpo, debiendo existir al efecto un armero o cámara adecuada. Cada Cuerpo designará, al menos, a una persona responsable de la gestión, control y mantenimiento de las armas de dotación.

6. Aquellos miembros del Cuerpo de Policía Local que tengan un arma particular, deberán comunicar esta circunstancia al correspondiente ayuntamiento. Si se produjera la retirada del arma profesional por concurrir cualquiera de las circunstancias a las que hace referencia el artículo 23.3 a), b) y e), las armas particulares deberán depositarse a la mayor brevedad, ya sea por la persona el responsable de armamento del respectivo Cuerpo o personalmente por el propio interesado, en dependencias de la Guardia Civil, dadas sus competencias en materia de intervención de armas.

7. El Departamento competente en materia en coordinación de policías locales organizará periódicamente el curso de especialización de tiro para policías locales, para permitir que, en todas las plantillas de Policía Local de Aragón, exista esta figura y cubra las necesidades de control del armamento, así como la instrucción de ejercicios de tiro.

8. Para la participación en las prácticas de tiro, así como para la realización de la formación oficial que realice el Gobierno de Aragón se utilizarán las armas de dotación que tengan asignadas el personal de las policías locales de Aragón, así como la munición correspondiente. Su uso se realizará con todas las medidas de seguridad y prevención de riesgos laborales, debiendo comunicar el traslado del arma al Departamento competente en materia de



coordinación de policías locales, si la práctica o formación se realizara fuera del municipio, a los solos efectos de su conocimiento, debiendo estar autorizados por el Alcalde o Alcaldesa.

9. Respecto a la adquisición de cartuchería y revisión de armas oficiales, se estará a lo dispuesto en la normativa estatal.

Artículo 25. *Utilización de los elementos de defensa.*

1. Cuando se inicien intervenciones en las que sea presumible la necesidad de hacer uso de los medios defensivos, deberán adoptarse las medidas preventivas que se estimen adecuadas, teniendo en cuenta la valoración del riesgo tanto para el policía actuante, como para terceras personas.

2. El personal de las Policías Locales de Aragón que utilice cualquier medio técnico defensivo, deberá informar de inmediato, por escrito u otros medios autorizados que dejen constancia, a la superioridad, dando informe detallado en el que consten los motivos y demás circunstancias concurrentes en su utilización, cuando de su uso se hubiera producido cualquier incidente que pudiera llegar a derivar futuras reclamaciones administrativas o judiciales. En iguales términos se informará a la autoridad judicial cuando fuera necesario. Todo ello sin perjuicio de que por la autoridad municipal competente se pueda iniciar de oficio una información reservada para el esclarecimiento de los hechos, al tener conocimiento de estos.

3. Las y los miembros de los Cuerpos de Policía Local de Aragón deberán haber superado al menos un curso básico con carácter previo, ya sea organizado por el Gobierno de Aragón o por el área de formación del ayuntamiento correspondiente, para poder portar los dispositivos electrónicos de control (DEC) y las defensas rígidas o extensibles. Dicho curso deberá garantizar el conocimiento de su funcionamiento, precauciones en su utilización, efectos negativos y modo de empleo. En cualquier caso, se deberá realizar periódicamente una actualización de la capacitación precisa para poder seguir utilizando estos medios de defensa.

4. En el caso de pérdida, sustracción, robo, destrucción u otra circunstancia que afecte al medio defensivo, deberá actuarse en iguales términos que lo recogido en el artículo 24.3, de este Decreto.

5. Para las armas colectivas y en especial para el caso de los dispositivos electrónicos de control, en cada Cuerpo que disponga de los mismos, dispondrá de un libro registro, para anotar la asignación del dispositivo durante el servicio, para lo cual la persona que ejerza la Jefatura del Turno, o responsable del servicio, deberá cumplimentar tanto la asignación del mismo como su devolución al finalizar el servicio. Si no existiera dicho libro de registro se anotarán los datos relacionados con el DEC, en la orden de servicio diaria de cada Cuerpo de Policía Local o documento interno operativo de coordinación que disponga cada Cuerpo Policial para ordenar, dirigir y coordinar la actividad policial.

En dicho libro o documento alternativo, al menos se harán constar los siguientes apartados:

1. Hora de entrega del dispositivo.
2. Fecha de entrega.
3. Responsable que efectúa la entrega.
4. Destino (Números profesionales a quienes se les entrega).
5. Número de dispositivo asignado.
6. Hora de recogida.
7. Incidencias.

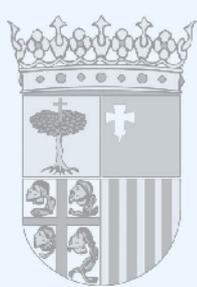
6. El Departamento competente en materia de coordinación de policías locales impulsará el diseño de los cursos de formación necesarios para el uso de los medios defensa incluidos en este Decreto, incluyéndolos así en los respectivos planes anuales de formación, en orden a lograr una formación reglada.

7. Los ayuntamientos que doten de dispositivos electrónicos deberán comunicar esta circunstancia a la Dirección General competente en materia de coordinación de policías locales.

Disposición transitoria única. *Adaptación de medios.*

1. Los diferentes ayuntamientos deberán adecuar progresivamente los medios técnicos y defensivos previstos en este Decreto, con arreglo a sus disponibilidades presupuestarias, a medida que se proceda a nuevas adquisiciones, reposiciones o sustituciones de medios y en todo caso en el plazo máximo de tres años desde la entrada en vigor de este Decreto.

2. Conforme se vayan produciendo nuevas adquisiciones o renovaciones de vehículos policiales, se incluirá el número de emergencias 112, debiendo ajustarse a lo dispuesto en este Decreto.



3. Los ayuntamientos que tengan aprobados en su reglamento los distintivos de empleo y mando, podrán mantenerlos, debiendo ajustarse a lo dispuesto en este Decreto, cuando se produzca una renovación de la uniformidad.

Disposición derogatoria. *Derogación normativa.*

1. Quedan derogadas todas aquellas disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en este Decreto.

2. Queda derogado expresamente el Decreto 121/1992, de 7 de julio, de la Diputación General de Aragón, por la que se regula la uniformidad de las Policías Locales de Aragón, así como el Capítulo III-Uniformidad-del Decreto 222/1991, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento marco de organización de las Policías Locales de Aragón.

Disposición final primera. *Habilitación para el desarrollo.*

1. Se faculta a la persona titular del Departamento competente en materia de coordinación de policías locales, para dictar cuantas disposiciones considere convenientes en desarrollo del este Decreto, así como para adoptar las medidas necesarias para su ejecución y en particular todas aquellas disposiciones relativas a la necesaria descripción de los elementos de dotación recogidos en este Decreto.

2. La regulación del diseño, características y demás condiciones técnicas de las piezas que componen el uniforme, prevista en el apartado 9 del artículo 7, y la homogeneización de los vehículos policiales, conforme a la normativa europea de rotulación de vehículos de emergencia, prevista en el apartado 4 del artículo 8, se llevará a cabo en una única orden de la persona titular del Departamento competente en materia de coordinación de policías locales.

Disposición final segunda. *Adaptación de los reglamentos.*

Los municipios deberán adaptar sus reglamentos de organización y funcionamiento de los Cuerpos de Policía Locales, bien aprobando un nuevo reglamento, bien adaptándolos a los preceptos contenidos en este texto, en el plazo de 18 meses, desde la entrada en vigor de este Decreto.

Disposición final tercera. *Entrada en vigor.*

Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 15 de junio de 2022.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

Distintivos de empleo y mando



SUPERINTENDENTE



INTENDENTE PRINCIPAL



INTENDENTE



INSPECTOR



SUBINSPECTOR



OFICIAL



DECRETO 93/2022, de 15 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la ordenanza reguladora del aprovechamiento municipal de bienes comunales de naturaleza rústica del Ayuntamiento de Rueda de Jalón.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, en su artículo 71. 5.ª, recoge entre las competencias exclusivas que esta Comunidad Autónoma de Aragón puede ejercer, la competencia en el régimen de los bienes locales.

En desarrollo de la misma, el artículo 183 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, relativo al aprovechamiento de bienes comunales, establece en su apartado tercero que cuando las ordenanzas locales establezcan condiciones para el aprovechamiento y disfrute de los bienes comunales que supongan la exclusión de determinados vecinos del aprovechamiento, estas ordenanzas serán aprobadas por el Gobierno de Aragón, previo dictamen del Consejo Consultivo de Aragón.

Por parte del Ayuntamiento de Rueda de Jalón se ha procedido a la tramitación de la ordenanza reguladora del aprovechamiento de bienes comunales que fue aprobada inicialmente por el pleno en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2021.

Sometida a información pública en el "Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza", número 290, de 20 de diciembre de 2021, no se presentaron alegaciones.

Mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento del día 16 de marzo de 2022 se aprobó provisionalmente la ordenanza indicada.

En el expediente constan informes emitidos por la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección General de Administración Local.

El presente Decreto ha sido informado por el Consejo Consultivo de Aragón, en reunión celebrada el día 20 de abril de 2022, aprobándose por el pleno del Ayuntamiento la redacción definitiva de la ordenanza, en sesión celebrada el día 18 de mayo de 2022.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Aragón, y en virtud de las competencias atribuidas a la misma conforme a lo estipulado en el artículo 1.ñ) del Decreto 6/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 15 de junio de 2022, dispongo:

Artículo único. Aprobación.

Se aprueba la ordenanza reguladora del aprovechamiento municipal de bienes comunales de naturaleza rústica del Ayuntamiento de Rueda de Jalón cuyo texto se inserta como anexo a este Decreto.

Zaragoza, 15 de junio de 2022.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

**ORDENANZA REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO MUNICIPAL DE BIENES
COMUNALES DE NATURALEZA RÚSTICA DEL AYUNTAMIENTO DE RUEDA DE JALÓN**

La Ordenanza reguladora del aprovechamiento agrícola de los montes comunales de Rueda de Jalón "Camporrojo y Chilo" data del año 1994, en un contexto socioeconómico que tiene ya poco que ver con el actual. En su Exposición de Motivos se puso de manifiesto la alarmante situación de riesgo jurídico en la que se encontraban los bienes municipales originada fundamentalmente por los siguientes motivos: el indiscriminado aumento de rotaciones no consentidas, el alarmante tráfico jurídico de las parcelas municipales por los particulares no vecinos del municipio, la usurpación del dominio público, e incluso el intento de inscripción de las fincas en el Registro de la Propiedad. Desde dicha fecha hasta la actualidad, el Ayuntamiento de Rueda de Jalón ha ejercido, no sin dificultad, todas las facultades y competencias que le exige la normativa municipal en defensa de los bienes públicos municipales. Y así, resueltos favorablemente los numerosos procedimientos judiciales a los que se



ha debido enfrentar, el Ayuntamiento de Rueda de Jalón procedió a deslindar todas las propiedades públicas, poniendo fin a un estado de usurpación y confusión alentado por ilegítimos intereses de algunos particulares.

Con la sentencia de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de 28 de febrero de 2017, se pone fin a este proceso al estimar la pretensión del Ayuntamiento y declarar conforme a Derecho la Orden de 6 de febrero de 2012, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de la Diputación General de Aragón, que declaró de utilidad pública el monte denominado Camporroyo y Chiló", perteneciente al Ayuntamiento de Rueda de Jalón, con inclusión del mismo en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 508.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Rueda de Jalón entiende que sin solución de continuidad con la Ordenanza Municipal de 1994, y siendo conveniente mantener por un plazo prudencial el estado actual de aprovechamientos para no causar perjuicios a los cultivadores por compromisos plurianuales adquiridos por la política agraria europea, es obligado -no obstante- acomodar el aprovechamiento de los bienes municipales agrarios al máximo nivel de seguridad jurídica conforme a la normativa vigente y a su inclusión en el Catálogo de Montes. Además, deberá adecuarse -en lo posible- a la actual normativa nacional y europea de conservación ambiental y política agraria y compaginar los derechos de los vecinos de Rueda de Jalón con las fórmulas de aprovechamiento de los recursos que los adapte eficazmente a las nuevas condiciones de desarrollo económico y social del municipio.

La Ordenanza se dicta en virtud de la potestad reglamentaria municipal definida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; en el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón (Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón), y demás legislación concordante.

Asimismo, en cuanto a la conservación, protección, restauración, mejora, uso y aprovechamiento de los montes y tierras de cultivo municipales, de acuerdo a lo dispuesto en la normativa anteriormente citada, en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón; en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y en la legislación agraria. En concreto, será de aplicación para la adjudicación, aprovechamiento y disfrute de los bienes comunales pertenecientes al Ayuntamiento de Rueda de Jalón para uso y cultivo agrícola la siguiente legislación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.
- Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.
- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
- Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón.
- Reglamento de Montes, de 22 de febrero de 1962.
- Plan Anual de Aprovechamientos de los Montes de Utilidad Pública, previsto en el artículo 78 de la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón, aprobado anualmente por el Director General de Gestión Forestal, Caza y Pesca del Gobierno de Aragón.
- Supletoriamente, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Supletoriamente, el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Tomando en consideración los antecedentes expuestos, la actuación municipal de dotarse de una ordenanza que regule el aprovechamiento municipal de bienes comunales de naturaleza rústica del Ayuntamiento de Rueda de Jalón, ha sido acorde a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, que el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, requiere para esta iniciativa reglamentaria.

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 1. *Finalidad.*

Esta Ordenanza tiene como objetivos:

- (1) Regular el aprovechamiento del cultivo agrícola de los bienes comunales de naturaleza rústica propiedad del Ayuntamiento de Rueda de Jalón, estableciendo el procedimiento a



seguir para el otorgamiento de adjudicación de aprovechamiento a los vecinos y el régimen jurídico que regirá durante el período de su disfrute.

(2) Garantizar la conservación y mejora de los montes y tierras de cultivo municipales mediante las adecuadas medidas de vigilancia, restauración y mantenimiento.

(3) Preservar, proteger y defender su integridad mediante el ejercicio de las potestades y competencias que la legislación vigente atribuye al Ayuntamiento de Rueda de Jalón.

(4) Estimular la concentración parcelaria que permita formar explotaciones agrarias más rentables complementando las existentes o que sirva para establecer otras nuevas de dimensiones suficientes para asegurar su viabilidad.

Esta Ordenanza será de aplicación, dentro del término municipal de Rueda de Jalón, a los terrenos comunales dedicados al cultivo agrícola, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de montes de Aragón para los montes catalogados, en especial respecto al otorgamiento de concesiones y puesta en cultivo de superficies en montes catalogados.

Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*

2.1. La Ordenanza regula el aprovechamiento agrícola de las todas las parcelas comunales de naturaleza rústica, elegibles como tales conforme a la normativa agraria vigente, cuyo padrón se incluye como anexo 1. Dicho padrón comprende: (a) parcelas incluidas en el monte comunal de titularidad municipal con aprovechamiento agrícola, catalogado como Monte de Utilidad Pública (MUP) número 508 de Zaragoza, denominado "Camporrojo y Chiló" perteneciente al Ayuntamiento de Rueda de Jalón; y (b) parcelas municipales comunales excluidas del (MUP) número 508 de Zaragoza.

2.2. El Ayuntamiento hace constar que los datos disponibles de las parcelas en cuanto a calidad y superficie son los que constan en el Catastro. A efectos de declaración y solicitud de subvención de los fondos a percibir de la PAC, deben obtenerse del Sistema de Información Geográfica del Gobierno de Aragón (SIGPAC), a los que pueden acceder las entidades colaboradoras que tramitan las ayudas PAC (bancos, cajas de ahorros, cooperativas, sindicatos agrarios, etc.), no siendo de responsabilidad municipal las diferencias que existan en superficie u otras con el registro del SIGPAC.

Artículo 3. *Padrón de Superficies y cultivadores.*

El Ayuntamiento de Rueda de Jalón aprobará un Padrón de Superficies y Cultivadores de tierras municipales, que se mantendrá actualizado respecto a las altas y bajas, así como los titulares del aprovechamiento y las parcelas adjudicadas. El falseamiento o incumplimiento de la obligación de actualización de los datos del padrón por los titulares del aprovechamiento municipal será causa de extinción del derecho de disfrute, pudiendo el Ayuntamiento resolver unilateralmente el contrato.

Artículo 4. *Naturaleza jurídica de las adjudicaciones municipales.*

La adjudicación del aprovechamiento mediante lotes de parcelas para cultivo se considera un acto de naturaleza jurídico-administrativa, y por tanto no tiene carácter civil, sin que le sea aplicable la legislación sobre arrendamientos rústicos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6.e) de la Ley 49/2003, de 26 de noviembre, de Arrendamientos Rústicos.

Artículo 5. *Definiciones.*

A efectos de esta Ordenanza se considera:

Agricultor o ganadero: Todas las personas físicas que acrediten su actividad agraria, tanto agrícola como ganadera, por cuenta ajena o autónomos, de acuerdo al certificado de la situación actual del trabajador en la Seguridad Social.

Para las nuevas incorporaciones de personas físicas a la actividad que no puedan disponer todavía de dicha documentación acreditativa, el solicitante aportará los documentos que justifiquen que se encuentra realizando los trámites necesarios para dedicarse a la misma, y en su caso las ayudas de la PAC cobradas o solicitadas de las que pudiera disponer. Además, tendrá que presentar declaración jurada de que presentará al Ayuntamiento los documentos acreditativos para ser considerado como agricultor a título principal a efectos de esta Ordenanza en el momento en que pueda disponer de ellos, estando obligado a darse de baja de las parcelas adjudicadas si no consiguiera tal acreditación.

Parcela: La superficie que como tal se identifica en el Catastro.

Subparcela: La superficie que se identifica como tal en el Catastro y que forma parte de la parcela.

Lote: La superficie integrada por una o más parcelas del monte que puede ser objeto de adjudicación para aprovechamiento agrícola en un solo contrato.



Año agrícola: El año agrícola comenzará el 1 de agosto y finalizará el 31 de julio.

Artículo 6. *Requisitos.*

6.1. Podrán solicitar y acceder al procedimiento de adjudicación de aprovechamientos agrícolas comunales los peticionarios que cumplan con los requisitos que se exponen a continuación:

- a) Ser mayor de edad o menor emancipado, estar empadronado en Rueda de Jalón y tener la residencia habitual en dicha localidad.
- b) Figurar de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social. No podrán ser adjudicatarios de lotes o suertes los vecinos que perciban el 100% de la pensión de jubilación que legalmente les corresponda o aquellos vecinos que perciban la pensión por invalidez total o absoluta conforme a la legislación aplicable.
- c) Estar al corriente de pago del canon o gastos relacionados con el aprovechamiento comunal.
- d) Podrán ser beneficiarios de la adjudicación de lotes de cultivo, en caso de haber peticionarios y disposición de tierras, los vecinos que desarrollen directamente -o vayan a comenzar- directamente labores agrícolas o ganaderas y cumplan el resto de requisitos de este artículo, aunque no lo sean a título principal.

6.2. No podrán solicitar lotes municipales quienes en el plazo previsto en la Disposición Transitoria no hubieran actualizado ante el Ayuntamiento la relación de parcelas municipales que vinieran cultivando a la entrada en vigor de esta ordenanza. Asimismo, no podrán solicitar las parcelas quienes ocultaran o modificaran el cultivador de las mismas o quienes incumplieran la obligación de información al Ayuntamiento en subsiguientes consultas por éste.

Artículo 7. *Duración.*

7.1. La duración de los contratos aprovechamiento será de cinco anualidades, y la toma de posesión inicial de dicho periodo se producirá el 1 de agosto con objeto de respetar el ciclo de las labores del año agrícola en cultivos de secano. Todo el patrimonio comunal se adjudicará en un único procedimiento, y todos los contratos formalizados finalizarán en la misma fecha. A instancias del Ayuntamiento la vigencia de los contratos podrá ser prorrogada por periodos anuales, circunstancia que se notificará a los adjudicatarios con la debida antelación.

7.2. No obstante, el Ayuntamiento se reserva el derecho para poder adjudicar lotes con otra duración en función de la naturaleza del cultivo, otros usos distintos al agrícola y otras circunstancias que acrediten la necesidad de otro tipo de duración para la viabilidad de la actividad, como por ejemplo conversión en agricultura ecológica.

Artículo 8. *Fondo de reserva.*

Las parcelas que no hayan sido objeto de adjudicación y aquellas cuyo contrato se extinga antes del plazo del vencimiento pactado, pasarán a formar parte del fondo de reserva que se administrará conforme a lo dispuesto en el artículo 10.

CAPÍTULO II Procedimiento de adjudicación

Artículo 9. *Solicitudes.*

9.1. Las solicitudes relacionadas con el aprovechamiento municipal de naturaleza agraria se realizarán al Ayuntamiento en las instancias normalizadas que éste preparará al efecto.

9.2. Los lotes deberán ser solicitados durante el período que va desde el 1 al 31 de marzo y serán adjudicados en el mes de junio, si hubiera parcelas disponibles.

9.3. La documentación a aportar junto con la solicitud será la siguiente:

- a) Certificado del padrón municipal.
- b) Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social.

9.4. Los socios de una explotación agrícola o agropecuaria del Municipio, que se encuentre domiciliada en Rueda de Jalón, y tenga por objeto social la explotación agrícola podrán solicitar de forma conjunta ser beneficiarios de las adjudicaciones, para con ello evitar la disgregación de los lotes de tierra Comunal y favorecer la eficacia en la actividad agrícola. Por tal motivo no se tendrá más derecho que el que pertenece a cada uno de los socios vecinos con arreglo al artículo primero y segundo de esta Ordenanza.

Artículo 10. *Confeción de lotes.*

En cada renovación quinquenal de los aprovechamientos se observarán las siguientes prescripciones:



10.1. Los lotes de quienes ya ostenten la condición de adjudicatarios y soliciten su renovación, se adjudicarán directamente a estos por sucesivos plazos de 5 años, siempre y cuando cumplan con los requisitos previstos en la Ordenanza.

10.2. Atendiendo al número de solicitudes y a las parcelas disponibles, el Ayuntamiento confeccionará el resto de los lotes a adjudicar. La superficie de los lotes será de similar cabida en la medida de las posibilidades agronómicas y de configuración de parcelas, y el lote tipo no será superior a 20 Hectáreas.

10.3. No obstante, atendiendo al fin social de los bienes municipales, el Ayuntamiento considerará y ponderarán los siguientes criterios adicionales de adjudicación:

- Incremento de 5 hectáreas por lote en quien concurren los siguientes criterios: 1) Padrón (estar empadronado en el municipio), 2) Médico (tener asignado como médico de cabecera el del municipio), 3) Luz (tener suscrito contrato de suministro para inmuebles en el término municipal), 4) Agua o vertido (abonar al Ayuntamiento tasas por uno de dichos servicios), 5) Bienes raíces (propiedad de bienes inmuebles rústicos), 6) Basura (pagar tasa por basura).

- Incremento de 5 hectáreas en el vecino en quien concorra el criterio de escolarización (escolarización de los menores en la escuela municipal o Instituto correspondiente).

- Incremento de 5 hectáreas en el vecino en quien concorra el criterio de nueva incorporación a la actividad agrícola o joven agricultor.

- Incremento de 5 hectáreas en el vecino en quien concorra el criterio ejercicio de otras actividades económicas en el término municipal distintas de la agricultura y ganadería”.

Quien reúna alguno o todos los requisitos enunciados, podrá obtener una superficie máxima de 10 hectáreas adicionales al lote tipo.

10.4. Las parcelas municipales de superficie inferior a una hectárea podrán concederse a los colindantes que solicitándolas no vean incrementado con ellas más de un 20% del lote tipo que determine el Ayuntamiento.

10.5. Anunciado por el Ayuntamiento el procedimiento de adjudicación, los interesados deberán presentar al Ayuntamiento solicitud con las acreditaciones correspondientes, a cuyos efectos serán publicados bandos y edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por un plazo que no será inferior a un mes.

10.6. Será competencia de la Corporación en Pleno el estudio de cada una de las solicitudes, atendiendo a los criterios enunciados y documentación aportada, procediendo a la confección de los lotes conforme dispone esta Ordenanza.

10.7. Confeccionados los lotes, se adjudicarán por sorteo público, y se formalizarán los correspondientes contratos administrativos con los adjudicatarios, en los que se estipulará como cláusulas de obligado cumplimiento las prevenciones contenidas en esta Ordenanza.

10.8. Desde la fecha del sorteo, los adjudicatarios dispondrán de 15 días naturales para comunicar al Ayuntamiento su aceptación o renuncia al lote que le haya correspondido.

10.9. El acto de la entrega consistirá en la firma del contrato.

10.10. Los adjudicatarios vendrán obligados a respetar los mojones, linderos existentes o que en su caso se señalen, así como los cominos, senderos, casetas o arbolado, rocas, ribazos o cualquier otro límite físico que pudiera servir de delimitación del lote. La eliminación o alteración de los mojones será causa de resolución del contrato.

10.11. Con objeto de permitir una adecuada distribución de los lotes entre los vecinos, se limitará en un primer momento a un lote por solicitante. Si celebrado el sorteo quedasen lotes vacantes, se realizará una segunda vuelta destinada a los que ya sean adjudicatarios.

10.12. Dado el carácter de la adjudicación, se entenderá que esta no crea derecho alguno a favor del concesionario ni impone servidumbre legal de ninguna especie al monte.

10.13. Dentro del mes de diciembre de cada año se revisarán, todas las adjudicaciones con el fin de actualizarlas a la situación real de cada adjudicatario de acuerdo con lo estipulado en esta Ordenanza y siempre que haya disponibilidad de tierras en el Fondo de Reserva.

10.14. Igualmente, y durante el mencionado mes de diciembre, se admitirán peticiones de alta para el cupo reglamentario, o superficies inferiores si no se alcanzaran estos, que serán atendidas de acuerdo con las normas de esta Ordenanza siempre que haya disponibilidad de tierras. Las adjudicaciones que se pueda realizar a este efecto finalizarán en la misma fecha en la que lo hagan los contratos celebrados en el procedimiento ordinario de adjudicación.

Artículo 11. *Permutas.*

Con objeto de obtener una mayor rentabilidad o porque así convenga a los propios cultivadores, éstos podrán solicitar del Ayuntamiento la permuta entre sí de adjudicaciones de tierras de propiedad municipal. La Corporación podrá acceder a la permuta de tierras, siendo nulo cualquier cambio o alteración en los lotes adjudicados sin previa solicitud y correspondiente autorización municipal.



CAPÍTULO III Derechos y obligaciones de los adjudicatarios

Artículo 12. *Derechos de los adjudicatarios.*

12.1. Los titulares de los aprovechamientos tienen derecho a la explotación agrícola de los lotes que les hayan sido adjudicados durante el período establecido.

12.2. Previa autorización del Ayuntamiento, podrán realizarse mejoras que se consideren convenientes, que quedarán en provecho del lote al final de la explotación sin que el adjudicatario tenga derecho a percibir indemnización o compensación.

12.3. El Ayuntamiento garantizará la pacífica posesión de los lotes y atenderá las quejas que por escrito se le formulen en relación con intromisiones de colindantes o cualquier otro daño sufrido. No obstante, no serán atendidas las reclamaciones formuladas por intromisiones o daños cuya resolución sea competencia de los Tribunales.

Artículo 13. *Obligaciones de los adjudicatarios.*

13.1. El adjudicatario estará obligado a abonar el canon que se establece en esta Ordenanza. Todo usuario a cuyo nombre haya figurado un lote durante más de dos meses del año forestal o natural, está obligado al pago del recibo correspondiente al año agrícola en curso.

13.2. El adjudicatario estará obligado a identificarse a requerimiento del personal del Ayuntamiento o Agente de Protección de la Naturaleza del Gobierno de Aragón.

13.3. A requerimiento motivado del Ayuntamiento, el adjudicatario vendrá obligado a presentar copia de su declaración de Ayudas Pac en el plazo de 15 días naturales. Ello, con independencia de que el Ayuntamiento pueda realizar intercambios de información con el Departamento de Agricultura con objeto de determinar el declarante de las parcelas municipales.

13.4. El aprovechamiento deberá realizarse conforme a los usos agrícolas habituales en cada momento y conforme al código de buenas prácticas y sin que menoscabe la riqueza del terreno.

13.5. Los adjudicatarios están obligados a mantener y conservar los lotes en el mismo estado en que los reciban, sin que puedan modificar su configuración o elementos sin previa autorización del Ayuntamiento.

13.6. Los caminos serán respetados en la anchura que les corresponda con arreglo al catastro o al planeamiento. El Ayuntamiento podrá determinar una mayor anchura de los mismos o de parte de ellos cuando así lo considere conveniente para la mayor facilidad del tránsito de vehículos y maquinaria agrícola.

13.7. El aprovechamiento se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario, no pudiendo alegar ni reclamar contra el Ayuntamiento por razones de improductividad, daños causados por especies cinegéticas, bajo rendimiento de la tierra o minoración de cabida como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor. Estos riesgos podrán ser voluntariamente asegurados por los adjudicatarios.

13.8. En las renovaciones periódicas de las adjudicaciones de lotes, el adjudicatario saliente no podrá ejecutar acto alguno que impida la pacífica posesión de quien haya resultado nuevo adjudicatario.

CAPÍTULO IV Causas de extinción

Artículo 14. *Causas de extinción.*

14.1. La extinción del derecho al aprovechamiento se producirá en los siguientes supuestos:

- a) Cuando el adjudicatario deje de reunir los requisitos exigidos para su otorgamiento.
- b) Cuando el titular del aprovechamiento o personas a su cargo causaren daño al lote o a sus elementos integrantes, destruyeran o alterasen los mojones, se negaren a reparar o resarcir los mismos, llevaran a cabo usos diferentes de cultivo, o impidieran el uso pacífico de los lotes a terceros adjudicatarios.
- c) La falta de pago total o parcial del canon que le corresponda.
- d) Por renuncia expresa del adjudicatario.
- e) Por incumplimiento de los deberes señalados en esta Ordenanza.
- f) Por muerte del adjudicatario.
- g) Cuando el titular del aprovechamiento no realice las labores de cultivo y siembra o las hiciera de forma que manifiestamente perjudique al lote.
- h) Cuando el aprovechamiento no se llevare a cabo directamente por el adjudicatario y se hiciera mediante arriendo, aparcería u otra forma de cesión.
- i) Cuando el adjudicatario efectúe cualquier actuación de naturaleza jurídica o judicial tendente a la usurpación, apropiación o prescripción de las parcelas municipales, imposición de derecho sobre las mismas o su inscripción en el registro de la propiedad.



j) Cuando el titular fuera declarado culpable por la Diputación General de Aragón de actos que suponga una infracción grave al monte conforme prevé el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, o norma que la sustituya.

14.2. La extinción por incumplimiento del adjudicatario se aplicará de forma inmediata en cuanto se tenga conocimiento de la contingencia que lo motiva, previa audiencia al interesado.

14.3. Las parcelas municipales pasarán al Fondo de Reserva y podrán ser reasignadas por el plazo que reste hasta el vencimiento del periodo de adjudicación.

14.4. En ningún caso el adjudicatario incumplidor tendrá derecho a indemnización alguna, debiendo abonar en su caso los gastos que implique el procedimiento de desalojo.

14.5. El Ayuntamiento se reserva el derecho a revisar las adjudicaciones vigentes a fin de verificar si se continúan cumpliendo los requisitos por los que fue adjudicada la parcela. De verificarse que el adjudicatario no mantiene los requisitos por los que se adjudicó se incoará procedimiento para la declaración de baja de las parcelas, concediendo audiencia al interesado por plazo de 15 días y previa resolución de las alegaciones que, en su caso, el interesado pueda presentar, se dictará resolución expresa declarando la baja de este aprovechamiento. En el caso de que el Ayuntamiento no pueda ponerse en contacto con los titulares de las adjudicaciones, se procederá a la baja de oficio de los mismos, la cual será publicada en el "Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza".

CAPÍTULO V

Canon

Artículo 15. *Canon.*

1. El aprovechamiento agrícola de los bienes municipales devengará un canon anual por hectárea.

2. El canon se someterá anualmente a revisión en función del índice de precios al consumo. Su determinación y exacción se realizará de acuerdo con lo establecido para otros precios públicos en las demás ordenanzas fiscales del Ayuntamiento.

CAPÍTULO VI

Normas específicas

Artículo 16. *Compatibilidad de uso ganadero.*

Para aquellos lotes que se encuentren en barbecho y no sean objeto de cultivo en la anualidad, con el fin de compatibilizar con el aprovechamiento ganadero y favorecer los intereses municipales, las labores de mover la tierra o alzar los cultivos se efectuarán a partir del 1 de marzo. Quienes realicen prácticas agrarias que limiten o impidan el aprovechamiento ganadero, deberán comunicarlo tanto al Ayuntamiento de Rueda de Jalón como al ganadero que tuviera adjudicado el lote, en su caso.

Artículo 17. *Derecho de reversión.*

En todos los contratos de adjudicación se establecerá el derecho de reversión de las fincas que por interés público pudieran quedar afectas a desarrollos de planes de concentración parcelaria, instalaciones de energías eólicas, solares, transformaciones en regadío, planes de reforestación, etc.

En tal caso, las parcelas afectadas serán sustituidas -si las hubiera- por fincas del Fondo de reserva de similar cabida y calidad atendiendo a la preferencia del adjudicatario; sin que nada deba abonar el Ayuntamiento al cultivador por dicha reversión.

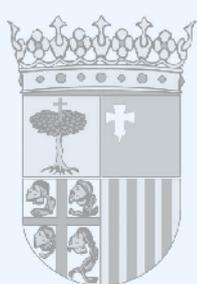
Para dar cumplimiento a la reversión de cualquiera de las fincas, se avisará con un mes de antelación al cultivador, dejando la finca hasta la cosecha de su cultivo, y una vez realizada la recolección se procederá a la reversión al Ayuntamiento, procediendo por parte del Ayuntamiento a otorgar parcelas del fondo de reserva.

CAPÍTULO VII

Infracciones y sanciones

Artículo 18. *Régimen sancionador aplicable.*

1. El régimen de infracciones y sanciones, así como el procedimiento sancionador, será el previsto en la legislación vigente en materia sancionadora contenido en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón.



2. Como titular del Monte de Utilidad Pública, el Ayuntamiento denunciará cualquier infracción que pudieran cometer los adjudicatarios en razón de su condición de adjudicatarios del aprovechamiento.

3. En las parcelas incluidas en el monte comunal de titularidad municipal catalogado como Monte de Utilidad Pública (MUP) número 508 de Zaragoza, la imposición de las sanciones previstas en la Ley es competencia exclusiva de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del Departamento competente en materia de medio ambiente.

4. El procedimiento sancionador se tramitará con las garantías previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y 40/2015, de 1 de octubre.

Disposición adicional primera.

Podrán ser beneficiarios de la adjudicación de lotes de cultivo en las condiciones previstas en esta Ordenanza quienes, sin reunir los requisitos previstos en el artículo 6, a la fecha de entrada en vigor de esta ordenanza estén al día en el pago del canon aprobado por la ordenanza de 1994, y no hubieran alcanzado la edad de jubilación.

Disposición adicional segunda.

El canon para la campaña agrícola 2021-2022, se fija en 20 €/hectárea para las tierras de cultivo. Para las anualidades siguientes, el canon se revisará conforme dispone esta ordenanza.

Disposición adicional tercera.

Aprobada la Ordenanza, los lotes de tierras disponibles deberán ser solicitados por los peticionarios durante el mes de abril, y serán adjudicados en el mes de junio.

Disposición transitoria.

En atención a los compromisos plurianuales adquiridos conforme a la normativa agraria europea, los lotes de quienes vinieran cultivando a la entrada en vigor de esta ordenanza parcelas municipales del Monte de Utilidad Pública "Camporrojo y Chiló", se verán respetados y reconocidos en el contrato inicial por plazo de 5 años. A los efectos de la actualización del padrón, los cultivadores deberán presentar la relación actualizada de las mismas antes del día 30 de noviembre de 2022, conforme al modelo que acordará el Ayuntamiento y suscribir el contrato con el Ayuntamiento. El incumplimiento de estas obligaciones conllevará la pérdida del lote municipal, pasando las parcelas al fondo de reserva.

Disposición derogatoria.

A la entrada en vigor de esta Ordenanza, quedará derogada la Ordenanza reguladora del aprovechamiento agrícola de los montes comunales de Rueda de Jalón "Camporrojo y Chilo" del año 1994.

Disposición final: *Entrada en vigor.*

Esta Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

**PARCELAS DE CULTIVO EN EL MONTE
DE UTILIDAD PÚBLICA Nº 508
"CAMPORROYO Y CHILÓ"**

POLIGONO	PARCELA	RECINTO	SUPERFICIE	OBSERVACIONES
1	16	2	1.97	
1	16	3	0.13	
1	16	3	9.65	
1	16	19	1.08	
2	1	1	0.34	
2	1	8	1.09	
2	1	10	0.56	
2	1	15	3.3	
2	1	16	2.3	
2	1	16	5.48	
2	1	18	0.06	
2	1	18	0.98	
2	1	44	0.14	
2	1	45	2.18	
2	1	46	0.9	
2	1	46	1.28	
2	1	49	0.19	
2	1	50	0.37	
2	1	51	1.43	
2	1	52	0.77	
2	1	53	4.32	
2	1	55	1.44	
2	1	56	0.33	
2	1	57	0.19	
2	1	58	2.57	
2	1	58	3.43	
2	1	59	0.59	
2	1	60	3.27	
2	1	61	3.73	
2	1	62	0.4	
2	1	63	0.25	
2	1	65	0.94	
2	1	66	0.88	
2	1	67	0.08	
2	1	68	2.24	
2	1	69	1.2	
2	1	70	0.51	
2	1	72	0.97	
2	1	73	1.58	
2	1	74	2	
2	1	75	0.2	
2	1	76	0.1	
2	1	77	0.77	
2	1	78	1.74	
2	1	79	0.35	
2	428	1	1.8	
2	428	2	0.35	
2	428	2	0.72	
2	428	9	0.33	
2	428	10	1.34	
2	435	1	0.53	
3	4	1	0.37	
3	6	2	0.09	
3	25	1	0.22	
3	25	2	0.26	
3	25	3	0.13	
3	25	5	0.84	
3	25	6	2.14	
3	25	7	0.28	

POLIGONO	PARCELA	RECINTO	SUPERFICIE	OBSERVACIONES
3	25	8	2.16	
3	25	9	0.09	
3	25	10	0.16	
3	25	11	0.11	
3	25	25	0.15	
3	183	59	0.1	
3	183	59	0.34	
3	186	1	5.53	
3	186	3	2.75	
3	186	6	0.03	
3	186	7	0.47	
3	186	8	0.02	
3	186	9	0.5	
3	186	10	0.18	
3	186	10	0.47	
3	186	11	2.32	
3	186	12	0.06	
3	186	12	1.6	
3	186	13	0.05	
3	186	13	0.6	
3	186	14	1.05	
3	186	15	0.73	
3	186	15	0.75	
3	186	16	1.66	
3	186	18	0.09	
3	186	19	0.13	
3	186	20	0.1	
3	186	21	0.95	
3	186	25	1.07	
3	186	26	0.18	
3	186	28	0.29	
3	186	40	0.05	
3	186	44	0.97	
3	186	44	9.97	
3	186	52	0.98	
3	186	53	0.12	
3	186	57	0.25	
3	186	60	1.81	
3	186	61	1.1	
3	186	62	0.18	
3	186	63	1.77	
3	186	64	0.95	
3	186	65	1.11	
3	186	66	0.7	
3	186	67	1.07	
3	186	68	1.72	
3	186	69	0.81	
3	186	70	0.72	
3	186	84	0.13	
3	186	84	2.16	
3	186	95	0.06	
3	187	4	0.62	
3	188	3	1.87	
3	189	1	0.63	
18	73	2	5.99	
18	73	3	0.06	
18	73	4	0.04	
18	73	6	1.1	

POLIGONO	PARCELA	RECINTO	SUPERFICIE	OBSERVACIONES
18	73	7	0.13	
18	73	8	0.34	
18	73	9	0.02	
18	73	10	0.03	
18	73	11	0.23	
18	73	21	0.14	
18	73	22	0.7	
18	73	23	0.4	
18	73	27	2.07	
18	73	30	4.3	
18	73	31	0.08	
18	73	32	0.5	
18	73	33	0.1	
18	73	34	0.02	
18	73	35	0.26	
18	73	36	0.07	
18	73	37	0.12	
18	73	38	0.49	
18	73	41	0.84	
18	73	42	0.09	
18	73	43	1.16	
18	73	44	2.46	
18	73	46	0.97	
18	73	50	0.7	
18	73	52	1.83	
18	73	53	0.27	
18	73	71	0.03	
18	73	106	0.06	
19	263	1	0.15	
19	263	3	0.7	Declarada en PASTOS
19	263	4	0.99	
19	263	7	0.11	
19	263	9	0.47	
19	263	10	1.95	
19	263	15	0.27	
19	263	16	0.2	
19	263	17	3.05	
19	263	18	0.39	
19	263	19	1.55	
21	1	1	0.24	
21	1	1	3.41	
21	1	2	0.15	
21	1	4	1.6	
21	1	7	1.17	
21	1	7	1.33	
21	1	34	0.59	
21	1	35	0.77	
21	1	36	2.04	
21	1	37	1.49	
21	1	38	1.07	
21	1	39	2.88	
21	1	40	0.77	
21	1	41	0.73	
21	1	41	2.74	
21	1	42	4.34	
21	1	43	0.89	
21	1	44	4.33	
21	1	45	1.69	

POLIGONO	PARCELA	RECINTO	SUPERFICIE	OBSERVACIONES
21	1	46	0.3	
21	1	47	1.66	
21	1	48	0.48	
21	1	49	0.44	
21	1	50	0.68	
21	1	51	2.62	
21	1	54	2.81	
33	7	1	1.51	
33	7	3	1.11	
33	7	4	2.47	
33	7	5	0.9	
33	7	5	5.17	
33	7	6	0.13	
33	7	7	0.15	
33	7	8	0.83	
33	7	9	0.09	
33	7	10	0.05	
33	7	10	0.96	
33	7	13	0.61	
33	7	17	0.99	
33	7	28	3.57	
33	7	34	0.61	
33	7	39	4.24	
33	7	44	0.44	
33	7	45	0.7	
33	7	46	0.46	
33	7	47	4.79	
33	7	48	0.06	
33	7	49	1.36	
33	7	50	0.88	
33	7	51	0.6	
33	7	54	1.49	
35	19	1	0.43	
35	23	1	0.12	
35	25	2	2.06	
35	25	2	2.4	
35	25	3	0.91	
35	25	4	0.04	
35	25	7	1.52	
35	25	8	1.88	
35	25	11	0.06	
35	25	14	0.98	
35	25	14	1.99	
35	25	18	1.36	
35	25	19	1.43	
35	25	21	0.09	
35	25	26	1.41	
35	25	30	1.88	
35	72	3	0.46	
35	72	4	0.41	
35	72	5	0.58	
35	72	6	4.71	
35	72	14	0.4	
35	72	29	0.27	
35	72	31	0.14	
35	72	32	0.92	Declarada en PASTOS
35	72	32	1	Declarada en PASTOS
35	72	32	1.26	Declarada en PASTOS

POLIGONO	PARCELA	RECINTO	SUPERFICIE	OBSERVACIONES
35	72	35	0.24	
35	72	35	0.28	
35	72	36	0.9	
35	72	45	0.28	
35	104	3	2.68	
35	104	4	0.14	
35	104	5	0.13	
35	104	12	0.839	
35	104	14	0.53	
35	127	1	0.45	
35	144	2	0.09	Declarada en PASTOS
35	144	8	0.75	
35	147	1	1.99	Declarada en PASTOS
35	147	6	0.47	
35	166	4	0.2	
35	166	7	0.58	Declarada en PASTOS
35	166	8	0.53	Declarada en PASTOS
35	166	9	3.17	
35	166	10	0.06	
35	166	11	0.1208	
35	166	13	0.96	
35	166	14	0.29	
35	166	15	0.06	
35	166	16	0.37	
35	166	17	0.8	
35	166	21	0.22	
35	167	1	0.3	
35	179	1	0.08	
35	180	1	2.44	Declarada en PASTOS
35	180	2	0.01	Declarada en PASTOS
35	180	3	1.57	
35	180	4	1.02	
35	180	5	0.12	Declarada en PASTOS
35	180	10	0.73	
35	180	11	2.7	
35	180	16	0.3	
35	180	17	0.44	
35	180	18	0.2	
35	180	19	0.69	
35	180	27	0.11	
35	180	28	0.58	
35	180	30	0.42	Declarada en PASTOS
35	180	31	0.75	
35	180	35	0.19	
35	188	2	2.44	
35	188	6	0.18	
35	188	7	1.76	
35	188	11	3.4	Declarada en PASTOS
35	188	13	0.18	
35	188	16	0.28	
35	188	17	0.52	
35	191	1	0.11	
35	201	1	0.05	
35	246	1	0.11	Declarada en PASTOS
36	1	1	0.94	
36	1	2	0.15	Declarada en PASTOS
36	1	4	1.83	
36	1	5	5.52	

POLIGONO	PARCELA	RECINTO	SUPERFICIE	OBSERVACIONES
36	1	6	0.68	
36	1	8	2.15	
36	1	16	0.38	
36	1	17	0.12	
36	1	23	0.32	
36	1	23	0.93	
36	1	24	4.31	
36	1	25	2.37	
36	1	26	1.34	
36	1	27	1.05	
36	1	28	0.07	Declarada en PASTOS
36	9	1	4.88	Declarada en PASTOS
36	9	2	1.05	
36	9	7	2.55	
36	9	8	0.86	
36	21	4	5.99	
36	21	10	9.38	
36	21	13	3.89	
36	21	14	0.43	
36	21	15	3.88	
36	21	18	0.71	Declarada en PASTOS
36	21	19	3.55	
36	21	22	0.98	
36	21	23	0.45	
36	21	26	15.58	
36	21	27	0.4	Declarada en PASTOS
36	21	27	2.25	
36	21	29	0.42	
36	21	29	1.7	
36	21	30	0.77	
36	21	33	0.27	
36	21	34	1.5	
36	21	36	8.14	
36	21	36	10.09	
36	21	48	2.03	
36	21	49	3.31	
36	21	50	1.05	
36	21	51	1.85	
36	21	52	0.99	
36	21	53	0.82	Declarada en PASTOS
36	21	54	10.14	
36	21	55	5.86	
36	21	56	2.31	
36	21	57	0.98	Declarada en PASTOS
36	21	58	1.86	
36	29	1	0.19	
36	33	2	0.87	
36	33	3	7.03	
36	33	4	1.5	Declarada en PASTOS
36	33	4	1.51	Declarada en PASTOS
36	33	5	0.08	
36	33	6	0.31	
36	33	7	0.13	
36	33	8	0.09	
36	33	9	1.18	
36	33	10	0.89	
36	33	11	0.17	
36	33	12	0.06	

POLIGONO	PARCELA	RECINTO	SUPERFICIE	OBSERVACIONES
36	33	13	0.37	
36	33	14	0.2	
36	33	16	1.14	
36	33	17	0.12	
36	33	18	0.44	
36	33	20	0.44	
36	33	21	0.23	
36	33	22	0.18	
36	33	23	0.09	
36	33	24	0.02	
36	33	26	1.6	
36	33	27	0.31	
36	33	29	1.31	
36	33	30	0.21	
36	33	31	0.15	
36	33	36	0.11	
36	33	40	3.26	
36	33	41	0.19	
36	33	42	0.57	
36	33	43	0.19	
36	33	48	0.13	
36	33	50	0.31	
36	84	1	4.51	
36	84	6	0.13	
36	85	2	1.13	
36	85	2	2.02	
36	85	5	7.65	
36	85	5	28.73	
36	85	14	3.33	
36	85	16	1.56	
36	85	35	2.1	
36	85	37	3.87	
36	85	38	2.51	
36	85	39	3.85	
36	85	40	2.18	
36	85	41	1.96	
36	85	41	2.97	
36	85	42	5.32	
36	85	43	1.07	
36	85	44	0.65	
36	85	45	1.9	
36	85	46	1.17	
36	85	47	0.05	
36	85	54	0.04	
36	85	69	0.08	

**PARCELAS DE CULTIVO NO INCLUIDAS
EN EL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA
Nº 508 "CAMPORROYO Y CHILÓ"**

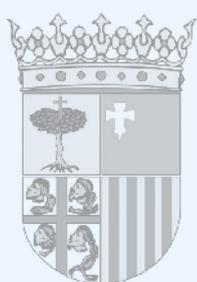
POLIGONO	PARCELA	RECINTO	SUPERFICIE	OBSERVACIONES
1	1	1	0.25	
1	3	1	0.28	
1	3	1	1.83	
1	8	1	0.81	
1	8	5	0.32	
1	8	6	0.06	
1	8	7	0.9	
1	8	8	0.63	
1	8	9	0.07	
1	23	1	0.02	
2	14	2	1.68	
2	20	1	0.05	
2	20	1	0.06	
2	26	1	0.13	
2	30	1	0.08	
2	32	1	0.06	
2	36	1	2.81	
2	41	1	0.08	
2	60	1	0.12	
2	79	1	0.19	
2	120	1	1.47	Declarada en PASTOS
2	120	16	0.78	
2	120	17	1.61	
2	124	1	0.2	
2	124	1	0.26	
2	131	1	1.2	
2	132	1	0.94	
2	141	2	0.31	
2	141	3	0.2	
2	142	1	0.45	
2	150	1	0.29	
2	164	1	0.35	
2	166	1	0.16	
2	166	1	0.33	
2	168	1	0.07	
2	174	1	0.5	
2	174	1	1.61	
2	174	3	0.18	
2	177	20	5.79	
2	177	22	0.84	
2	177	23	2.06	
2	177	24	0.76	
2	177	25	0.29	
2	177	26	2.25	Declarada en PASTOS
2	177	27	1.17	
2	177	28	1.74	
2	177	29	0.16	
2	177	30	1.09	
2	177	31	0.35	
2	177	32	0.74	
2	177	33	1.43	
2	177	34	0.16	
2	177	35	1.12	
2	177	36	3.06	
2	177	37	1.15	
2	177	41	0.8	
2	186	1	1.06	
2	190	1	0.45	

POLIGONO	PARCELA	RECINTO	SUPERFICIE	OBSERVACIONES
2	192	1	0.25	
2	194	1	1.35	
2	238	1	0.1	
2	240	1	2.77	
2	240	9	0.81	Declarada en PASTOS
2	240	11	1.09	
2	240	13	1.97	Declarada en PASTOS
2	240	14	0.57	
2	240	16	0.71	
2	246	1	0.1	
2	259	1	1.37	
2	259	3	0.06	
2	270	2	0.8	
2	271	1	0.35	
2	279	1	0.56	
2	288	1	0.15	
2	290	1	0.51	
2	290	2	1.39	
2	290	4	1.91	
2	290	5	1.76	
2	290	6	0.07	
2	290	12	0.55	
2	290	13	0.57	
2	290	14	0.86	
2	290	15	0.02	Declarada en PASTOS
2	290	16	1.16	
2	293	1	0.13	
2	295	1	0.06	
2	295	1	0.19	
2	296	1	0.16	
2	296	1	0.31	
2	342	1	0.05	
2	342	1	0.21	
2	344	1	1.56	
2	349	1	0.06	
2	349	2	0.11	
2	357	1	0.43	
2	357	2	1.81	
2	357	7	0.25	
2	362	1	0.13	
2	362	2	0.34	
2	362	4	0.21	
2	366	1	0.22	
2	372	2	1.8	
2	372	9	0.23	
2	372	9	0.32	
2	375	1	0.08	
2	396	1	0.09	
2	402	1	0.32	
2	415	1	0.87	
2	417	1	0.35	
2	425	1	1.1	
2	461	1	0.63	
2	461	6	0.16	
2	463	1	0.5	
2	463	2	0.5	
2	464	1	0.09	
3	8	1	0.19	

POLIGONO	PARCELA	RECINTO	SUPERFICIE	OBSERVACIONES
3	12	1	0.07	
3	21	1	0.02	
3	31	1	0.45	
3	38	1	0.14	
3	53	1	1.12	Declarada en PASTOS
3	54	1	0.16	
3	57	2	0.23	
3	59	1	0.17	
3	59	1	0.25	
3	59	1	1.02	
3	66	1	0.23	
3	76	1	2.09	
3	95	1	0.88	
3	104	1	0.09	
3	105	1	0.2	
3	107	1	0.31	
3	108	1	0.16	
3	114	1	0.83	
3	120	1	0.12	
3	120	1	0.15	
3	120	1	0.21	
3	120	2	0.13	
3	124	1	0.06	Declarada en PASTOS
3	128	1	5.89	Declarada en PASTOS
3	135	1	0.65	Declarada en PASTOS
3	138	1	1.71	Declarada en PASTOS
3	138	10	0.35	
3	138	15	0.14	
3	138	16	1.39	
3	140	1	0.03	
3	151	1	0.04	
3	178	1	0.2	
3	207	1	0.07	
3	219	1	0.26	
3	222	1	0.17	
3	222	2	0.04	
3	224	1	0.49	
3	226	1	0.31	
3	232	1	0.8	
3	235	1	0.23	
3	235	1	0.33	
3	242	3	0.28	
3	260	1	0.37	
3	268	1	0.06	
3	270	1	0.39	
3	273	1	0.59	
3	274	1	0.75	Declarada en PASTOS
3	281	1	0.02	
3	281	1	1.16	
3	281	2	0.13	
3	281	2	0.51	
3	300	1	0.05	
3	301	2	0.33	
11	98	1	0.06	
18	8	1	0.47	
18	93	1	0.18	
18	151	2	0.02	
18	167	1	0.3	

POLIGONO	PARCELA	RECINTO	SUPERFICIE	OBSERVACIONES
18	172	1	0.18	
18	183	1	0.25	
18	189	1	0.06	
18	200	1	0.17	
19	22	1	0.15	
19	32	1	0.18	
19	130	1	1.14	
19	175	1	0.45	
19	177	1	0.1	
19	196	1	0.25	
19	215	1	0.29	
19	224	1	0.39	
19	241	1	0.16	
19	270	1	1.86	
19	277	1	0.15	
20	24	1	0.07	
21	4	1	0.1	
21	5	1	0.26	
21	19	1	0.32	
21	19	1	0.57	
21	36	1	0.09	
21	44	1	0.06	
21	65	1	1.31	
21	95	1	0.34	
21	95	2	0.32	
21	95	3	0.4	
21	95	5	0.02	
21	95	9	1.07	
21	95	20	1.32	
21	95	21	0.43	
21	95	22	0.77	
21	95	23	0.63	
21	95	24	0.07	
21	95	27	0.6	
21	95	30	4.75	
21	95	32	0.03	
21	130	1	0.54	
22	4	1	0.34	
22	8	1	0.07	
30	14	1	0.62	
31	14	1	0.16	
31	26	2	0.32	
31	26	3	0.26	
32	131	1	0.09	
32	153	1	0.55	
33	14	1	0.74	
33	14	1	2.4	
33	90	2	0.03	
33	115	3	1.96	
33	115	6	0.1	
33	115	8	0.22	
33	115	9	0.18	
33	131	1	0.53	
33	178	1	0.16	
33	183	1	0.08	
33	200	1	0.19	
33	217	1	0.09	
33	225	1	0.41	

POLIGONO	PARCELA	RECINTO	SUPERFICIE	OBSERVACIONES
33	232	2	0.51	
33	233	1	0.27	
33	239	1	0.1	
33	245	1	0.02	
33	247	1	0.05	
33	284	1	0.15	
33	318	1	0.03	
35	5	1	0.42	
35	10	3	0.64	
35	12	1	0.07	
35	14	4	0.46	
35	46	1	0.08	
35	48	1	0.14	
35	78	3	0.05	
35	84	1	0.22	Declarada en PASTOS
35	112	1	0.21	
35	138	1	0.11	
35	153	1	0.09	
35	203	1	0.09	
35	229	1	0.4	
35	265	1	0.49	
35	265	1	0.49	
35	267	1	0.5	
35	271	2	0.62	
35	271	5	0.52	
35	271	6	0.56	
35	274	1	0.04	
35	291	1	0.3	
35	291	2	0.2	Declarada en PASTOS
35	316	1	0.45	
35	341	1	0.08	
35	341	3	0.17	
35	341	4	0.05	
35	397	2	0.12	
35	398	2	0.06	
35	398	4	1.44	
35	398	5	0.17	
36	15	1	1.27	
36	15	2	0.14	
36	50	1	1.59	
36	50	2	0.84	



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DECRETO 95/2022, de 15 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento por el que se regula la organización, composición y funcionamiento de la Comisión Técnica de memoria democrática de Aragón.

El 8 de noviembre de 2018 las Cortes de Aragón, en sesión plenaria, aprobaron la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de Memoria Democrática de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 226, de 22 de noviembre de 2018), la cual entró en vigor el 22 de febrero de 2019. Esta Ley se enmarca dentro del artículo 10 de la Constitución española que establece que la dignidad de la persona y los derechos inviolables que le son inherentes son fundamento del orden político y la paz social y de los artículos 12, 20 y 30 del Estatuto de Autonomía de Aragón que reconocen el derecho de todas las personas a la libertad, la igualdad y la dignidad humana y al ejercicio de los derechos y deberes fundamentales de los ciudadanos, imponiendo a los poderes públicos aragoneses la obligación de promover las condiciones adecuadas para que el ejercicio de tales derechos sea real y efectiva, así como promover la cultura de la paz, mediante la incorporación de valores de no violencia, tolerancia, participación, solidaridad y justicia.

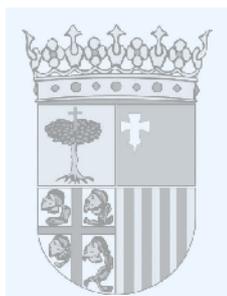
De esta manera, la Ley de memoria democrática de Aragón nace con el objeto de crear un marco jurídico estable para el diseño y desarrollo de políticas públicas de memoria democrática por parte de las administraciones públicas aragonesas, inspiradas en los principios y valores de verdad, justicia y reparación, estableciendo su obligación de implementar las acciones y medidas concretas que permitan el ejercicio efectivo de todos los derechos en ella reconocidos, así como la obligación de impulsar los mecanismos necesarios para facilitar la investigación y el conocimiento de los hechos ocurridos en Aragón en el período comprendido entre la proclamación de la Segunda República y la entrada en vigor de la Constitución de 1978, con especial atención a lo relacionado con el Golpe de Estado de 1936, la Guerra Civil (o, en terminología ampliamente aceptada entre los historiadores hoy en día, Guerra de España de 1936-1939) y la posterior Dictadura franquista. Entre los instrumentos previstos en la Ley para llevar a cabo la gestión administrativa de la memoria democrática, la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, determina en su artículo 37, la constitución de la Comisión Técnica de Memoria Democrática como órgano colegiado de colaboración, asesoramiento y participación en la materia, regulando sus funciones y habilitando al Gobierno, a través de su desarrollo reglamentario, para establecer su composición, la cual deberá contar en todo caso, con representación de las administraciones públicas de Aragón, entidades memorialistas, entidades académicas como la Universidad de Zaragoza y de profesionales expertos en el ámbito de la historia, la arqueología, la archivística y la medicina forense.

La Comisión Técnica de Memoria Democrática adquiere así un papel relevante al participar activamente en las políticas públicas de memoria democrática desarrolladas por el Gobierno de Aragón. Entre sus funciones se halla la elaboración del Plan de acción de memoria democrática para su posterior aprobación por el Gobierno de Aragón, en relación con el cual, el artículo 38, le encomienda la elaboración de un informe anual sobre su cumplimiento, que deberá ser remitido a las Cortes de Aragón, así como la elaboración de planes de actuación que, sujetándose a las directrices marcadas en el Plan de acción, desarrollen aspectos concretos de éste. Además de ello, el artículo 31.4 le atribuye la revisión y actualización del censo de símbolos contrarios a la memoria democrática.

De acuerdo con el artículo 37.2 de la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, la Comisión Técnica de Memoria Democrática estará adscrita al departamento competente en materia de memoria democrática, en la actualidad el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, de acuerdo con lo establecido por el artículo 10 del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 153, de 6 de agosto de 2019), por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma y se asignan competencias a los departamentos, completado en este sentido, por el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, el cual atribuye a éste el desarrollo de las actuaciones relativas a la memoria democrática en Aragón, y, dentro de él, asigna estas competencias a la Dirección General de Patrimonio Cultural.

Por su lado, la disposición final cuarta de la referida Ley de memoria democrática de Aragón, faculta al Gobierno de Aragón para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y ejecución de esta Ley.

En el ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 71.1.ª de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de Reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, y de acuerdo con la habili-



tación otorgada en el artículo 37 de la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, se dicta el presente Decreto, cuyo objeto es la regulación de la organización y funcionamiento de la Comisión Técnica de Memoria Democrática.

En el procedimiento de elaboración se ha actuado de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia a los que se refiere el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de conformidad con lo previsto sobre el mismo en la citada norma y en la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón.

Respecto a los principios de necesidad y eficacia, la regulación de la Comisión Técnica de Memoria Democrática se fundamenta en razones de interés general como son la recuperación de la memoria individual y colectiva, el reconocimiento moral y la reparación de aquellas personas que padecieron persecución o violencia por razones políticas, ideológicas o de creencia religiosa durante el golpe de Estado de 1936, la guerra civil y la dictadura franquista, en el marco de los principios y valores democráticos, especialmente en los valores de no violencia, tolerancia, participación, solidaridad y justicia. Para su satisfacción, la presente norma tiene como fines específicos, además de dar cumplimiento al mandato legal contenido en el artículo 37 de la Ley de memoria democrática, la regulación la Comisión Técnica de Memoria Democrática, como uno de los principales órganos de gestión de la memoria democrática, de carácter participativo, al que corresponde, entre otras competencias, la elaboración del Plan de acción de memoria democrática de Aragón, instrumento en el que se concretarán los objetivos y prioridades para desarrollar las acciones en la materia, así como la coordinación de las actuaciones de las entidades memorialistas, instituciones académicas y administraciones públicas para un correcto cumplimiento de lo establecido en la Ley. De esta forma, la regulación de la Comisión Técnica se configura como el mejor instrumento para garantizar la consecución de los fines perseguidos, al aglutinar en su seno, como órgano de participación, a los principales agentes implicados en la recuperación de la memoria, en su investigación, conocimiento, preservación y divulgación y en la defensa de los derechos de las víctimas y su familiares al reconocimiento de su condición, reparación y justicia, como han venido siendo las entidades memorialistas a lo largo de los años.

En lo atinente al principio de proporcionalidad, esta norma contiene la regulación imprescindible para atender y cubrir las necesidades señaladas en el anterior apartado, no existiendo otras medidas menos restrictivas de derechos, ni impone obligaciones a los destinatarios, sino que, por el contrario, busca la más amplia colaboración y participación de los diferentes sujetos implicados en la recuperación de la memoria democrática de Aragón, entendida ésta en su más amplio sentido.

De igual manera se respeta el principio de seguridad jurídica: esta norma es coherente con el resto del ordenamiento jurídico, tanto nacional (especialmente la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas a favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura franquista), como internacional (Resoluciones dictadas por la Organización de las Naciones Unidas referentes a esta materia y para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad) y de la Unión Europea, respondiendo a la habilitación para el desarrollo reglamentario de la Ley conferido al Gobierno de Aragón, fijando un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certeza, que posibilita su conocimiento y comprensión.

Asimismo se ha dado cumplimiento al principio de transparencia: los objetivos de la regulación ya se han definido y fueron sometidos con carácter previo a consulta pública a través del Portal de Gobierno Abierto del Gobierno de Aragón, de acuerdo con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, permitiendo a la ciudadanía el conocimiento de la materia a regular, sus objetivos y la necesidad y oportunidad de su aprobación, así como la posibilidad de emitir su opinión. Se ha dado trámite de información pública con su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" y se ha seguido el trámite de audiencia a las entidades participantes como miembros de la Comisión. Se ha facilitado el acceso a la información pública mediante la publicación de los trámites seguidos en la elaboración de la norma en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón, de acuerdo con lo establecido en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

El respeto al principio de eficiencia se traduce en el hecho de que esta norma, de carácter esencialmente organizativo, no implica la creación de carga administrativa alguna, ni costes para el ciudadano. Por el contrario, con la norma se impulsa la aplicación de la Ley de memoria democrática y la efectiva consecución de los fines que persigue, buscando la máxima racionalización en la gestión de los recursos públicos al prever el uso de la estructura y me-



dios personales y materiales ya existentes y propios de la administración, el uso de medios electrónicos en el funcionamiento de la Comisión, reducción, en general, de cargas administrativas.

Finalmente, en cuanto a la sostenibilidad financiera, aunque no aparece expresamente mencionado en el apartado 1 del artículo 129, este principio sí aparece contemplado en su apartado 7. La creación y funcionamiento de la Comisión Técnica de Memoria Democrática no conlleva un impacto económico y presupuestario reseñable al no implicar un incremento presupuestario a cargo del departamento responsable en la materia, ni una disminución de ingresos, ya que dicho departamento, tal y como figura en los artículos 2 y 6 del reglamento, utilizará los medios materiales y el soporte técnico y personal preciso para su funcionamiento y ejercerá las funciones de asistencia y seguimiento de las actividades aprobadas por la Comisión Técnica, a través de la dirección general competente en la materia, no generando necesidades presupuestarias nuevas, adicionales a las que supuso la regulación contenida en la Ley de memoria democrática de Aragón. Así mismo, la pertenencia a la Comisión no generará derecho a retribución alguna.

Este Decreto se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 10.3 del Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, por el cual corresponde a los consejeros, en el ámbito de su departamento, proponer al Gobierno la aprobación de los proyectos de reglamento que deban ser aprobados por el Gobierno, así como del artículo 12.10 de la misma norma, que atribuye al Gobierno el ejercicio de la potestad reglamentaria.

Este Decreto, según se ha expuesto en los párrafos precedentes se adecúa a los principios de buena regulación de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y descritos anteriormente. Previamente a la elaboración del proyecto normativo se ha sustanciado una consulta pública con objeto de recabar la opinión de los sujetos y organizaciones más representativas afectados por la futura norma y en su fase de tramitación el texto del proyecto ha sido igualmente sometido al trámite de audiencia e información pública.

Asimismo, este Decreto ha sido informado por la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte y por la Dirección General de Servicios Jurídicos.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, de acuerdo con el dictamen de Consejo Consultivo de Aragón, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión de 15 de junio de 2022, dispongo:

Artículo 1. *Objeto.*

El objeto del presente reglamento es la regulación de la organización, composición y régimen de funcionamiento de la Comisión Técnica de Memoria Democrática de Aragón.

Artículo 2. *Adscripción.*

1. La Comisión Técnica de Memoria Democrática de Aragón se adscribe orgánicamente al departamento competente en materia de memoria democrática del Gobierno de Aragón y ejerce sus funciones con independencia funcional.

2. El departamento competente en materia de memoria democrática proporcionará a la Comisión los medios materiales y el soporte técnico y personal preciso para su funcionamiento, y ejercerá funciones de asistencia y seguimiento de las actividades aprobadas por la Comisión Técnica a través de la dirección general competente en la materia.

Artículo 3. *Régimen jurídico.*

En lo no previsto en el presente Decreto, la Comisión Técnica de Memoria Democrática se regirá, en su funcionamiento, por las normas básicas en materia de órganos colegiados, establecidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por lo dispuesto en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Artículo 4. *Domicilio y ámbito de actuación.*

1. La sede de la Comisión Técnica de Memoria Democrática de Aragón, para cualquier tipo de efectos legales, radica en Zaragoza, sin perjuicio del establecimiento de dependencias en otros municipios.

2. La Comisión realiza sus funciones en el ámbito territorial de Aragón, sin perjuicio de las actividades que, en virtud de convenios de colaboración debidamente aprobados y formalizados, pueda desarrollar fuera de él.



Artículo 5. *Funciones.*

Son funciones de la Comisión Técnica de Memoria Democrática de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 14/2018, de 8 de noviembre:

- a) Coordinar las actuaciones de las entidades memorialistas, instituciones académicas y administraciones públicas para un correcto cumplimiento de lo establecido en la referida Ley.
- b) Elaborar el Plan de acción de memoria democrática para su posterior aprobación por el Gobierno de Aragón, con indicación de las acciones que se consideran prioritarias y una estimación presupuestaria para llevarlas a cabo.
- c) Participar en la elaboración y proponer los planes de actuación que desarrollen aspectos concretos del Plan de acción, con la colaboración de los departamentos afectados, e instar al departamento competente en materia de memoria democrática a su aprobación.
- d) Elaborar anualmente una memoria de actividades en la que se evalúe el cumplimiento del Plan de acción y de los planes específicos de actuación que lo desarrollen.
- e) Elaborar, revisar y actualizar el censo de símbolos contrarios a la memoria democrática, proponiendo lo que proceda respecto a su eliminación o, en su caso, su mantenimiento, o la inclusión de otros. Las propuestas elaboradas por la Comisión Técnica, tanto del censo, como de sus revisiones, serán elevadas por el titular de la consejería competente en materia de memoria democrática al Gobierno de Aragón para su aprobación.
- f) Colaborar, cuando así le sea requerido, en la elaboración del Censo de memoria democrática de Aragón.
- g) Emitir cuantos informes le sean requeridos por la Presidencia de la Comisión, en materia de memoria democrática.

Artículo 6. *Estructura orgánica.*

1. La Comisión Técnica de Memoria Democrática de Aragón estará compuesta por los siguientes miembros:

- a) La Presidencia, que corresponderá a la persona que ostente la titularidad del departamento competente en materia de memoria democrática.
- b) La Vicepresidencia, que recaerá en la persona que ostente la titularidad de la dirección general competente en materia de memoria democrática.
- c) Vocales, atendiendo a la siguiente distribución:
 - 1.º Por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón:
 - Un representante de la dirección general competente en materia de patrimonio cultural.
 - Un representante de la dirección general competente en materia de archivos.
 - Un representante del departamento competente en materia de educación no universitaria.
 - Un representante del departamento competente en materia de educación universitaria.
 - Un representante de la dirección general competente en materia de justicia.

Cada uno de estos representantes será propuesto por el titular del departamento que corresponda, debiendo ostentar rango de director general, jefe de servicio, o asimilado.

2.º El Director del Instituto de Medicina Legal de Aragón o el jefe de servicio de Patología Forense, a propuesta de este organismo.

3.º Por parte de las administraciones locales: tres representantes propuestos por la Federación de Municipios, Comarcas y Provincias de Aragón.

4.º Por parte de las entidades memorialistas: hasta cinco representantes de aquellas entidades que cuenten con una trayectoria acreditada en materia de memoria democrática y en cuyos estatutos figuren como objetivos o fines, la memoria democrática de Aragón o la defensa de los derechos de las víctimas. Cada uno de estos representantes será propuesto por la entidad de carácter asociativo que agrupe a la mayoría de las entidades memorialistas de Aragón, asegurando la representación de entidades de las tres provincias.

5.º Por parte de las entidades académicas: tres representantes de la Universidad de Zaragoza especializados en historia, arqueología y medicina forense respectivamente, que serán propuestos por el órgano competente para ello de dicha entidad.

6.º Hasta cuatro profesionales expertos en materia de historia, arqueología, archivística y medicina forense que serán designados por el titular del departamento competente en materia de memoria democrática de entre profesionales que cuenten con experiencia acreditada en los citados ámbitos, a propuesta de la dirección general con competencias en materia de memoria democrática.



Además de las personas titulares de las vocalías, podrán ser designados suplentes de las mismas.

La designación de las personas vocales la Comisión Técnica de Memoria Democrática de Aragón será efectuada por el titular del departamento competente en materia de memoria democrática.

d) La Secretaría será desempeñada por la persona titular de la jefatura de servicio que tenga atribuidas funciones en materia de memoria democrática o un funcionario perteneciente al grupo A1 o A2, con titulación en Derecho, a propuesta de la dirección general competente en materia de memoria democrática. Será designado por el titular del departamento competente en materia de memoria democrática. La Secretaría no tendrá la condición de miembro de la Comisión, asistiendo a las reuniones con voz, pero sin voto.

2. En la propuesta de representantes por las entidades públicas o privadas, así como en la designación de vocales de la Comisión, se procurará la presencia equilibrada entre hombres y mujeres.

3. La pertenencia a la Comisión no generará derecho a retribución alguna.

Artículo 7. *Mandato.*

1. Los miembros de la Comisión nombrados en representación de la Administración de la Comunidad Autónoma conservarán la condición de tales mientras ostenten el cargo por el que fueron nombrados, salvo sustitución acordada por el órgano competente para realizar su designación.

2. El mandato del resto de los miembros de la Comisión tendrá una duración de dos años, pudiendo ser renovado por idénticos periodos de tiempo. Una vez finalizado su mandato, permanecerán en el cargo en tanto no se proceda a su sustitución o renovación.

3. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado anterior, los miembros de la Comisión cesarán por renuncia formalizada ante el mismo o si incurren en causa determinante de inhabilitación para el ejercicio de funciones o cargos públicos.

4. Si alguna de las instituciones con capacidad para designar miembros de la Comisión no designase en tiempo a sus representantes, ésta se constituirá con la representación efectivamente designada y nombrada. La institución que no realizara la designación podrá efectuarla en cualquier momento posterior.

Artículo 8. *Grupos de trabajo.*

Cuando la complejidad de la materia lo precise, podrán constituirse grupos de trabajo, de carácter temporal, para la preparación y estudio de cuestiones específicas dentro del ámbito de las funciones de la Comisión, con la estructura, composición, alcance y duración que se acuerde en el momento de su constitución.

Artículo 9. *Funciones de la Presidencia.*

1. Corresponde a la Presidencia de la Comisión Técnica de Memoria Democrática de Aragón:

- a) Ostentar la representación institucional de la Comisión.
- b) Acordar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias y la fijación del orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas con la suficiente antelación.
- c) Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
- d) Dirimir con su voto los empates, a efectos de adoptar acuerdos.
- e) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del órgano.
- f) Velar por el cumplimiento de los acuerdos alcanzados por la Comisión.
- g) Interpretar la normativa aplicable y las resoluciones de la Comisión, en todo lo que se refiere al funcionamiento interno de la misma, dictando cuantas instrucciones de régimen interior procedan.
- h) Recabar información, colaboración o apoyo de personal facultativo, de la Administración de la Comunidad Autónoma, de otras administraciones públicas o de otras entidades y organismos.
- i) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a la condición de presidente.

2. En los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, la persona titular de la Presidencia, será sustituida por la Vicepresidencia o, en su defecto, por el miembro de la Comisión que designe la Presidencia de entre los representantes de la Administración de la Comunidad Autónoma.



Artículo 10. Funciones de la Vicepresidencia.

Corresponde a la Vicepresidencia de la Comisión Técnica de Memoria Democrática de Aragón:

- a) Sustituir a la persona titular de la Presidencia en casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal.
- b) Colaborar con la Presidencia en la función de impulsar los trabajos de la Comisión.
- c) Asumir la representación de la Comisión u otras funciones por delegación de la Presidencia.

Artículo 11. Funciones de la Secretaría.

1. Corresponde a la Secretaría de la Comisión:

- a) Asistir a las reuniones con voz, pero sin voto.
- b) Efectuar la convocatoria de las sesiones por orden de la Presidencia, así como las citaciones a los miembros de la Comisión.
- c) Recibir los actos de comunicación de los miembros con la Comisión, sean notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
- d) Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.
- e) Velar por la legalidad formal y material de las actuaciones de la Comisión y garantizar que los procedimientos y reglas de constitución y adopción de acuerdos son respetadas.
- f) Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos aprobados.
- g) La custodia de la documentación.
- h) Coordinar el calendario de las reuniones de los grupos de trabajo que se constituyan según lo previsto en el artículo 8 de este Decreto, así como recepcionar las conclusiones y documentación resultante de los mismos, para su preparación y presentación ante la Comisión cuando el asunto se incluya en el orden del día.
- i) Cualesquiera otras que sean inherentes a la condición de secretario.

2. En los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, la persona titular de la Secretaría podrá ser sustituida por un jefe de servicio de la dirección general competente en materia de memoria democrática o un funcionario perteneciente al Grupo A1 o A2, con titulación en Derecho, según lo establecido en el artículo 6.1D) de este Decreto, o, en su defecto, por un miembro de la Comisión, en cuyo caso éste conservará todos sus derechos como tal. La persona sustituta deberá ser designada por la Presidencia al inicio de la sesión.

Artículo 12. Atribuciones y deberes de los miembros de la Comisión Técnica de Memoria Democrática de Aragón.

1. Corresponde a los miembros de la Comisión:

- a) Participar en los debates y deliberaciones de las reuniones, ejerciendo su derecho al voto, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican. No podrán abstenerse en las votaciones quienes, por su cualidad de autoridades o personal al servicio de las distintas administraciones públicas, tengan la condición de miembros de la Comisión, en virtud del cargo que desempeñan.
- b) Poner en conocimiento de la Secretaría, con antelación suficiente, su imposibilidad de asistir a la sesión a la que hubieran sido convocados, a fin de que puedan adoptarse las medidas oportunas para la válida constitución de la Comisión y en relación con los asuntos a tratar.
- c) Obtener cuanta información sea precisa para cumplir con las funciones asignadas.
- d) Proponer a la Presidencia, individual o colectivamente, la inclusión de asuntos en el orden del día. Las propuestas deberán formularse con la antelación suficiente para posibilitar la preparación del asunto de que se trate a efectos de su inclusión en la sesión correspondiente e irán acompañadas de cuantos documentos e información se consideren de interés.
- e) Proponer motivadamente a la Presidencia la asistencia de personas invitadas que estén relacionadas con los asuntos que vayan a ser objeto de las sesiones de la Comisión, en los términos previstos en el artículo 13.5 de esta norma.
- f) Formular ruegos y preguntas.
- g) Proponer la creación de grupos de trabajo a que se refiere el artículo 8 de este Decreto.
- h) Cuantos otros derechos, deberes y funciones sean inherentes a su condición.

2. La Comisión, a través de su Presidencia, podrá solicitar información o documentación a órganos e instituciones, sobre los asuntos que se incluyan en el orden del día para un mejor conocimiento y tratamiento de los mismos en la correspondiente sesión.



Artículo 13. *Convocatoria y sesiones de la Comisión.*

1. La Comisión se reunirá en sesión ordinaria dos veces al año y, de manera extraordinaria, cuando la convoque la Presidencia por propia iniciativa o a petición de, al menos, una cuarta parte de sus miembros. En este último supuesto, entre la presentación de la solicitud y la celebración de la sesión no podrá transcurrir más de un mes.

2. Corresponde a la Presidencia acordar la convocatoria de las sesiones, la cual será notificada en su nombre por la Secretaría por medios telemáticos, con una antelación mínima de siete días, cuando se trate de sesiones ordinarias, y de dos días en el caso de sesiones extraordinarias.

3. La Comisión Técnica de Memoria Democrática de Aragón se podrá constituir, convocar y celebrar sus sesiones, adoptar acuerdos y remitir actas, tanto de forma presencial como a distancia, en los términos establecidos en el artículo 17 y concordantes, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. Salvo que no resulte posible, las convocatorias serán remitidas a los miembros del órgano colegiado a través de medios electrónicos, indicando en la misma el lugar, fecha y hora en que tendrá lugar la reunión en primera convocatoria y en segunda, media hora más tarde, las condiciones en las que se va a celebrar la sesión, el sistema de conexión y, en su caso, los lugares en que estén disponibles los medios técnicos necesarios para asistir y participar en la reunión. Contendrá el orden del día e irá acompañada de la documentación necesaria de cada uno de los asuntos que lo componen y se someten a la deliberación de la Comisión, o en su caso, el lugar en que se pone a disposición de los miembros de la Comisión dicha documentación para su consulta.

5. La Presidencia podrá invitar a participar en las sesiones de la Comisión, con voz, pero sin voto, a representantes de otras instituciones, administraciones y entidades públicas o privadas cuyas funciones resulten de interés para el tratamiento del asunto o a aquellas personas que estime conveniente en atención a su experiencia y conocimiento en las materias sobre las que se vaya a tratar. En aquellos casos en los que el contenido técnico de algún asunto de los incluidos en el orden del día, así lo aconseje, y a instancia de la Presidencia, su exposición ante los miembros de la Comisión la podrá efectuar personal técnico de la dirección general competente en materia de memoria democrática.

Artículo 14. *Constitución y adopción de acuerdos.*

1. Para la válida constitución de la Comisión en primera convocatoria, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, de la Presidencia y la Secretaría o en su caso, de las personas que les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros.

2. En segunda convocatoria, la Comisión quedará válidamente constituida cuando concurren la Presidencia y la Secretaría o, en su caso, quienes los suplan, y la tercera parte, al menos, de sus miembros.

3. No obstante, cuando estuvieran reunidos, de manera presencial o a distancia, la Secretaría y todas las personas que integran la Comisión, o en su caso, aquellas que las suplan, y así lo decidan por unanimidad sus miembros, ésta quedará válidamente constituida sin necesidad de convocatoria previa.

4. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes, dirimiendo los empates la presidencia con su voto de calidad.

5. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure en el orden del día de la sesión, salvo que estén presentes todos los miembros de la Comisión y sea declarada la urgencia de los asuntos por el voto favorable de la mayoría.

6. Quienes acrediten la titularidad de un interés legítimo podrán dirigirse a la Secretaría para que les sea expedida certificación de los acuerdos. La certificación será expedida por medios electrónicos, salvo que el interesado manifieste expresamente lo contrario y no tenga obligación de relacionarse con las administraciones por esta vía.

Artículo 15. *Actas y votos particulares.*

1. De cada sesión que celebre la Comisión se levantará acta por la Secretaría, en la que se especificará los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se celebró, y, de la forma más fiel y adecuada, los puntos principales de las deliberaciones y el contenido de los acuerdos alcanzados.

Podrán grabarse las sesiones que celebre la Comisión. El fichero resultante de la grabación, junto con la certificación expedida por la Secretaría de la autenticidad e integridad del mismo, y cuantos documentos en soporte electrónico se utilizasen como documentos de la sesión, podrán acompañar al acta de las sesiones sin necesidad de hacer constar en ella los puntos principales de las deliberaciones.



2. El acta de cada sesión podrá aprobarse en la misma reunión o en la inmediata siguiente, pudiendo no obstante emitir la Secretaría certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.

3. La Secretaría elaborará el acta y la firmará con el visto bueno de la Presidencia, remitiéndola a través de medios electrónicos a los miembros de la Comisión, quienes podrán manifestar por los mismos medios su conformidad o reparos al texto a efectos de su aprobación, considerándose, si se obtiene la conformidad de sus miembros, aprobada el acta en la misma reunión. Cuando se hubiese optado por la grabación de las sesiones celebradas o por la utilización de documentos en soporte electrónico, los archivos resultantes deberán conservarse de forma que se garantice su integridad y autenticidad y el acceso a los mismos por parte de los miembros del órgano colegiado.

4. En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros de la Comisión, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen, o el sentido de su voto favorable. Cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta siempre que, en ausencia de grabación de la reunión aneja al acta, aporte en el acto, o en el plazo de setenta y dos horas, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

5. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de dos días horas, que se incorporará al texto aprobado.

6. Cuando los miembros de la Comisión voten en contra o se abstengan, quedarán exentos de la responsabilidad que, en su caso, pueda derivarse de los acuerdos.

Artículo 16. *Publicación de la actividad del Comisión.*

En el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón se hará pública la organización y actividad de la Comisión Técnica de Memoria Democrática, así como su composición, la convocatoria de sus reuniones y el correspondiente orden del día, el resumen de los asuntos tratados en cada reunión y los acuerdos adoptados.

Disposición adicional primera. *Referencias de género.*

Las menciones genéricas en masculino que aparecen en el articulado del Decreto se entenderán referidas a su correspondiente femenino.

Disposición adicional segunda. *Constitución de la Comisión.*

1. En el plazo de tres meses a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, deberán haber sido designadas y nombradas las vocalías de la Comisión, de acuerdo con la estructura regulada en el artículo 6 de este reglamento de organización y funcionamiento. En dicho plazo se incluye la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de la resolución por la que se nombran las personas componentes de la Comisión Técnica.

2. La sesión constitutiva de la Comisión Técnica de Memoria Democrática de Aragón deberá celebrarse en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de la resolución por la que se hace pública la identidad de las personas que la integran.

Disposición final primera. *Habilitación de desarrollo.*

Se faculta a la persona titular del departamento competente en materia de memoria democrática para dictar las normas necesarias para el desarrollo y ejecución de este Decreto.

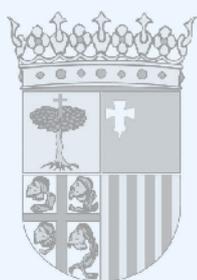
Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 15 de junio de 2022.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO**



II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2022, de la Gerencia de Sector de Zaragoza II, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Equipo de Registro en el Hospital Universitario “Miguel Servet”.

De conformidad con lo dispuesto en el título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, la Gerencia del Sector de Zaragoza II, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 71.1 de dicha norma reglamentaria, efectúa convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto vacante de Jefatura de Equipo de Registro, en la plantilla orgánica del Hospital Universitario “Miguel Servet”, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— Características del puesto.

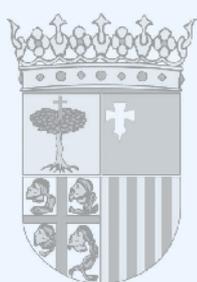
- Denominación: Jefatura de Equipo de Registro.
- Sistema de provisión: Libre designación.
- Adscripción orgánica: Dirección de Gestión y SSSG del Sector de Zaragoza II.
- Adscripción funcional: Subdirección de Gestión de Hostelería y Asuntos Generales del Sector de Zaragoza II, y Jefatura de Sección de Asuntos Generales.
- Jornada de Trabajo: Mañana y/o tarde.
- Nivel de complemento de destino: 17.
- Funciones:
 - a) Coordinar la actividad y funcionamiento de la Unidad de Registro de Documentos y Oficina de Asistencia en Materia de Registro en el ámbito de atención especializada del Sector de Zaragoza II.
 - b) Supervisar, coordinar y distribuir la actividad del personal del equipo en coordinación con la Jefatura de Sección de Asuntos Generales.
 - c) Gestión del material y del equipamiento de la Unidad.
 - d) Colaborar en la formación del personal de nueva incorporación a la Unidad, así como proponer y participar en los programas formativos que se puedan establecer para la propia unidad o para el Servicio Aragonés de Salud.
 - e) Colaborar en la consecución de los objetivos previstos para la Unidad y, en general, todas aquellas actividades relacionadas con su ejercicio profesional que, dentro de su ámbito de actuación, le sean encomendadas por los correspondientes responsables.
- Desempeño: temporal en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud, y su ejercicio estará sujeto a evaluación periódica.
- Retribuciones: las correspondientes al personal estatutario del puesto convocado.
- Causas de cese en el puesto: las establecidas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, antes citado.

Segunda.— Requisitos de participación.

Podrá participar en este procedimiento el personal estatutario fijo, funcionario de carrera o laboral fijo que se encuentre prestando servicios en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud, en plaza de alguna de las categorías de personal estatutario de Gestión y Servicios encuadradas en los Subgrupos C1 o C2, siempre que reúna los requisitos generales especificados en el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

Igualmente podrá participar el personal temporal que cumpla los requisitos generales señalados en el apartado anterior y esté prestando servicios en alguna de dichas categorías profesionales en la plantilla orgánica del Hospital Universitario Miguel Servet, centro al que corresponde el puesto que se convoca.

Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.



Tercera.— *Solicitudes.*

Los interesados en participar en la presente convocatoria, deberán formular su solicitud según modelo que se adjunta en anexo I, dirigida a la Gerencia del Sector de Zaragoza II. Las solicitudes podrán presentarse en las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto a su solicitud, los aspirantes aportarán la documentación acreditativa de los requisitos exigidos, y breve curriculum académico, profesional y formativo. No será necesario aportar aquellos documentos acreditativos de estar en posesión de requisitos exigidos que ya consten en el expediente personal del Sector Zaragoza II.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Cuarta.— *Comisión de Selección.*

El proceso de provisión será evaluado por una Comisión de Selección, cuya composición se determinará mediante resolución de la Gerencia del Sector de Zaragoza II, de conformidad con los criterios y especificaciones dispuestos por el artículo 73 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud. La composición de la Comisión de Selección se publicará en el tablón de anuncios del Sector, situado en el Hospital Universitario Miguel Servet, en la planta baja junto a Registro, una vez haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de Selección verificará que los candidatos reúnen los requisitos mínimos exigidos en esta convocatoria, y elevará a la Gerencia del Sector de Zaragoza II la relación nominal de aquellos que los cumplan, y la propuesta de la persona que se considere más idónea para el puesto cuya provisión ahora se convoca. Dicha propuesta sólo podrá recaer en personal temporal si se motiva la inexistencia de candidato idóneo entre quienes concurren al procedimiento ostentando la condición de personal fijo.

Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de Selección, al objeto que aclaren o documenten aspectos de su currículum, y si lo considera oportuno podrá mantener entrevistas personales a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil del puesto.

Quinta.— *Resolución de la convocatoria y efectos.*

En el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Gerencia del Sector de Zaragoza II dictará la resolución definitiva del procedimiento que será publicada también en dicho diario oficial. La provisión del puesto convocado podrá declararse desierta, mediante resolución motivada, cuando no concurren candidatos idóneos para su desempeño. Transcurrido el plazo citado de seis meses sin que se haya publicado resolución alguna, los interesados en el presente procedimiento de provisión mediante libre designación, podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. Contra la resolución expresa o la desestimación presunta podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

Sexta.— *Nombramiento.*

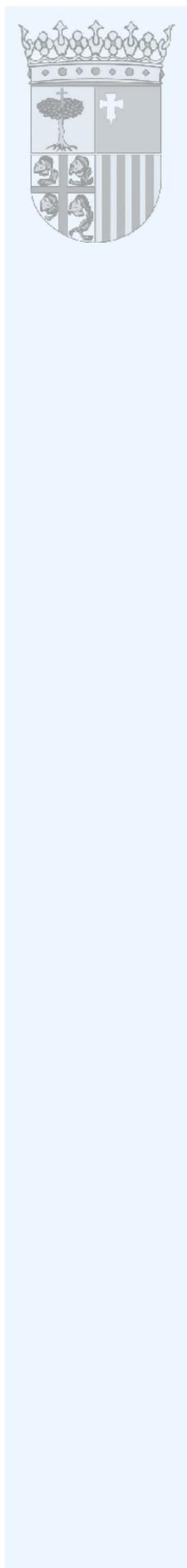
En su caso, mediante la resolución de la Gerencia del Sector de Zaragoza II que ponga fin al procedimiento, tendrá lugar el nombramiento del aspirante designado para ocupar el puesto convocado.

El nombramiento para el puesto convocado tendrá carácter temporal, y la continuidad en el desempeño del cargo estará supeditada a la superación de las oportunas evaluaciones, de conformidad con el procedimiento que en su momento se implante.

Séptima.— *Publicaciones sucesivas e impugnación.*

Todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios sucesivos que se deriven de la presente convocatoria, excepto el acto resolutorio del procedimiento que se hará público en el “Boletín Oficial de Aragón”, se publicarán en el tablón de anuncios oficial del Sector de Zaragoza II, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de



conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 1 de junio de 2022.— El Gerente de Sector de Zaragoza II, Luis Callén Sevilla.



ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE UN PUESTO DE JEFATURA DE EQUIPO DE REGISTRO, EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO “MIGUEL SERVET”.

Datos personales:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
DNI	DOMICILIO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD POSTAL	TELEFONO
Dirección de correo electrónico de uso habitual <input type="checkbox"/> : _____			

Titulación académica:

--

Puesto de trabajo desempeñado actualmente

DENOMINACIÓN	CENTRO

SOLICITA: Ser admitido a la convocatoria para la provisión por libre designación del puesto que se indica a continuación:

Datos de la convocatoria

PUESTO CONVOCADO JEFATURA DE EQUIPO DE REGISTRO	CENTRO HOSPITAL UNIVERSITARIO “MIGUEL SERVET”	BOA
---	---	------------

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, y que reúne las condiciones y los requisitos exigidos para participar en la convocatoria.

Zaragoza, a de de

GERENCIA DE SECTOR DE ZARAGOZA II – HOSPITAL UNIVERSITARIO “MIGUEL SERVET”- Pº Isabel la Católica 1-3, 50009 ZARAGOZA



RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2022, de la Gerencia de Sector de Zaragoza II, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Equipo de Tarjeta Criptográfica en el Hospital Universitario “Miguel Servet”.

De conformidad con lo dispuesto en el título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, la Gerencia del Sector de Zaragoza II, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 71.1 de dicha norma reglamentaria, efectúa convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto vacante de Jefatura de Equipo de Tarjeta Criptográfica, en la plantilla orgánica del Hospital Universitario “Miguel Servet”, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— Características del puesto.

- Denominación: Jefatura de Equipo de Tarjeta Criptográfica.
- Sistema de provisión: Libre designación.
- Adscripción orgánica: Dirección de Gestión y SSGG del Sector de Zaragoza II.
- Adscripción funcional: Subdirección de Gestión de Hostelería y Asuntos Generales del Sector de Zaragoza II, y Jefatura de Sección de Asuntos Generales.
- Jornada de Trabajo: Mañana y/o tarde.
- Nivel de complemento de destino: 17.
- Funciones:
 - a) Coordinar la actividad y el funcionamiento de la gestión de la Tarjeta Criptográfica en el ámbito de atención especializada del Sector de Zaragoza II.
 - b) Gestión del material y del equipamiento del Servicio de Asuntos Generales en coordinación con la Jefatura de Sección de Asuntos Generales.
 - c) Colaboración en la formación del personal de nueva incorporación a la unidad, así como proponer y participar en los programas formativos que se puedan establecer para el propio Servicio.
 - d) Apoyo a la Jefatura de Sección de Asuntos Generales en la responsabilidad y gestión de los procesos del Servicio, necesarios para alcanzar los objetivos del mismo.
 - e) Realización de todas aquellas actividades que, dentro de su ámbito de actuación, le sean encomendadas por los correspondientes responsables.
- Desempeño: temporal en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud, y su ejercicio estará sujeto a evaluación periódica.
- Retribuciones: las correspondientes al personal estatutario del puesto convocado.
- Causas de cese en el puesto: las establecidas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, antes citado.

Segunda.— Requisitos de participación.

Podrá participar en este procedimiento el personal estatutario fijo, funcionario de carrera o laboral fijo que se encuentre prestando servicios en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud, en plaza de alguna de las categorías de personal estatutario de Gestión y Servicios encuadradas en los Subgrupos C1 o C2, siempre que reúna los requisitos generales especificados en el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

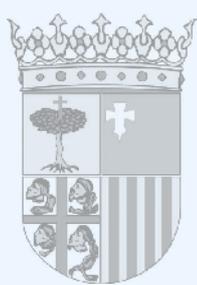
Igualmente podrá participar el personal temporal que cumpla los requisitos generales señalados en el apartado anterior y esté prestando servicios en alguna de dichas categorías profesionales en la plantilla orgánica del Hospital Universitario Miguel Servet, centro al que corresponde el puesto que se convoca.

Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

Tercera.— Solicitudes.

Los interesados en participar en la presente convocatoria, deberán formular su solicitud según modelo que se adjunta en anexo I, dirigida a la Gerencia del Sector de Zaragoza II. Las solicitudes podrán presentarse en las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto a su solicitud, los aspirantes aportarán la documentación acreditativa de los requisitos exigidos, y breve currículum académico, profesional y formativo. No será necesario



aportar aquellos documentos acreditativos de estar en posesión de requisitos exigidos que ya consten en el expediente personal del Sector Zaragoza II.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Cuarta.— Comisión de Selección.

El proceso de provisión será evaluado por una Comisión de Selección, cuya composición se determinará mediante resolución de la Gerencia del Sector de Zaragoza II, de conformidad con los criterios y especificaciones dispuestos por el artículo 73 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud. La composición de la Comisión de Selección se publicará en el tablón de anuncios del Sector, situado en el Hospital Universitario Miguel Servet, en la planta baja junto a Registro, una vez haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de Selección verificará que los candidatos reúnen los requisitos mínimos exigidos en esta convocatoria, y elevará a la Gerencia del Sector de Zaragoza II la relación nominal de aquellos que los cumplan, y la propuesta de la persona que se considere más idónea para el puesto cuya provisión ahora se convoca. Dicha propuesta sólo podrá recaer en personal temporal si se motiva la inexistencia de candidato idóneo entre quienes concurren al procedimiento ostentando la condición de personal fijo.

Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de Selección, al objeto que aclaren o documenten aspectos de su currículum, y si lo considera oportuno podrá mantener entrevistas personales a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil del puesto.

Quinta.— Resolución de la convocatoria y efectos.

En el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Gerencia del Sector de Zaragoza II dictará la resolución definitiva del procedimiento que será publicada también en dicho diario oficial. La provisión del puesto convocado podrá declararse desierta, mediante resolución motivada, cuando no concurren candidatos idóneos para su desempeño. Transcurrido el plazo citado de seis meses sin que se haya publicado resolución alguna, los interesados en el presente procedimiento de provisión mediante libre designación, podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. Contra la resolución expresa o la desestimación presunta podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

Sexta.— Nombramiento.

En su caso, mediante la resolución de la Gerencia del Sector de Zaragoza II que ponga fin al procedimiento, tendrá lugar el nombramiento del aspirante designado para ocupar el puesto convocado.

El nombramiento para el puesto convocado tendrá carácter temporal, y la continuidad en el desempeño del cargo estará supeditada a la superación de las oportunas evaluaciones, de conformidad con el procedimiento que en su momento se implante.

Séptima.— Publicaciones sucesivas e impugnación.

Todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios sucesivos que se deriven de la presente convocatoria, excepto el acto resolutorio del procedimiento que se hará público en el “Boletín Oficial de Aragón”, se publicarán en el tablón de anuncios oficial del Sector de Zaragoza II, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 1 de junio de 2022.— El Gerente de Sector de Zaragoza II, Luis Callén Sevilla.



ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE UN PUESTO DE JEFATURA DE EQUIPO DE TARJETA CRIPTOGRÁFICA, EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO “MIGUEL SERVET”.

Datos personales:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
DNI	DOMICILIO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD POSTAL	TELEFONO
Dirección de correo electrónico de uso habitual <input type="checkbox"/> : _____			

Titulación académica:

--

Puesto de trabajo desempeñado actualmente

DENOMINACIÓN	CENTRO

SOLICITA: Ser admitido a la convocatoria para la provisión por libre designación del puesto que se indica a continuación:

Datos de la convocatoria

PUESTO CONVOCADO JEFATURA DE EQUIPO DE TARJETA CRIPTOGRÁFICA	CENTRO HOSPITAL UNIVERSITARIO “MIGUEL SERVET”	BOA
--	---	------------

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, y que reúne las condiciones y los requisitos exigidos para participar en la convocatoria.

Zaragoza, a de de

GERENCIA DE SECTOR DE ZARAGOZA II – HOSPITAL UNIVERSITARIO “MIGUEL SERVET”- Pº Isabel la Católica 1-3, 50009 ZARAGOZA



RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2022, de la Gerencia de Sector de Zaragoza II, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Grupo de Quirófano en el Hospital Universitario “Miguel Servet”.

De conformidad con lo dispuesto en el título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, la Gerencia del Sector de Zaragoza II, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 71.1 de dicha norma reglamentaria, efectúa convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto vacante de Jefatura de Grupo de Quirófano, en la plantilla orgánica del Hospital Universitario “Miguel Servet”, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— Características del puesto.

- Denominación: Jefatura de Grupo de Quirófano.
- Sistema de provisión: Libre designación.
- Adscripción orgánica: Dirección de Gestión y SSGG del Sector de Zaragoza II.
- Adscripción funcional: Subdirección de Gestión de Hostelería y Asuntos Generales del Sector de Zaragoza II, y Jefatura de Sección de Asuntos Generales.
- Jornada de Trabajo: Mañana y/o tarde.
- Nivel de complemento de destino: 19.
- Funciones:
 - a) Coordinar la actividad y el funcionamiento del área administrativa de Quirófanos en el ámbito de atención especializada del Sector de Zaragoza II.
 - b) Implantar y gestionar el sistema informático empleado en la Unidad, así como coordinar el análisis de datos extraídos de los registros quirúrgicos.
 - c) Gestión del material y del equipamiento de la Unidad en coordinación con la Jefatura de Sección de Asuntos Generales.
 - d) Colaboración en la formación del personal de nueva incorporación a la Unidad, así como proponer y participar en los programas formativos que se puedan establecer para el propio Servicio.
 - e) Apoyo a la Jefatura de Sección de Asuntos Generales en la responsabilidad y gestión de los procesos del Servicio, necesarios para alcanzar los objetivos del mismo.
 - f) Realización de todas aquellas actividades que, dentro de su ámbito de actuación, le sean encomendadas por los correspondientes responsables.
- Desempeño: temporal en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud, y su ejercicio estará sujeto a evaluación periódica.
- Retribuciones: las correspondientes al personal estatutario del puesto convocado.
- Causas de cese en el puesto: las establecidas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, antes citado.

Segunda.— Requisitos de participación.

Podrá participar en este procedimiento el personal estatutario fijo, funcionario de carrera o laboral fijo que se encuentre prestando servicios en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud, en plaza de alguna de las categorías de personal estatutario de Gestión y Servicios encuadradas en los Subgrupos C1 o C2, siempre que reúna los requisitos generales especificados en el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

Igualmente podrá participar el personal temporal que cumpla los requisitos generales señalados en el apartado anterior y esté prestando servicios en alguna de dichas categorías profesionales en la plantilla orgánica del Hospital Universitario Miguel Servet, centro al que corresponde el puesto que se convoca.

Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

Tercera.— Solicitudes.

Los interesados en participar en la presente convocatoria, deberán formular su solicitud según modelo que se adjunta en anexo I, dirigida a la Gerencia del Sector de Zaragoza II. Las solicitudes podrán presentarse en las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto a su solicitud, los aspirantes aportarán la documentación acreditativa de los requisitos exigidos, y breve currículum académico, profesional y formativo. No será necesario



aportar aquellos documentos acreditativos de estar en posesión de requisitos exigidos que ya consten en el expediente personal del Sector Zaragoza II.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Cuarta.— Comisión de Selección.

El proceso de provisión será evaluado por una Comisión de Selección, cuya composición se determinará mediante resolución de la Gerencia del Sector de Zaragoza II, de conformidad con los criterios y especificaciones dispuestos por el artículo 73 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud. La composición de la Comisión de Selección se publicará en el tablón de anuncios del Sector, situado en el Hospital Universitario Miguel Servet, en la planta baja junto a Registro, una vez haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de Selección verificará que los candidatos reúnen los requisitos mínimos exigidos en esta convocatoria, y elevará a la Gerencia del Sector de Zaragoza II la relación nominal de aquellos que los cumplan, y la propuesta de la persona que se considere más idónea para el puesto cuya provisión ahora se convoca. Dicha propuesta sólo podrá recaer en personal temporal si se motiva la inexistencia de candidato idóneo entre quienes concurren al procedimiento ostentando la condición de personal fijo.

Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de Selección, al objeto que aclaren o documenten aspectos de su currículum, y si lo considera oportuno podrá mantener entrevistas personales a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil del puesto.

Quinta.— Resolución de la convocatoria y efectos.

En el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Gerencia del Sector de Zaragoza II dictará la resolución definitiva del procedimiento que será publicada también en dicho diario oficial. La provisión del puesto convocado podrá declararse desierta, mediante resolución motivada, cuando no concurren candidatos idóneos para su desempeño. Transcurrido el plazo citado de seis meses sin que se haya publicado resolución alguna, los interesados en el presente procedimiento de provisión mediante libre designación, podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. Contra la resolución expresa o la desestimación presunta podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

Sexta.— Nombramiento.

En su caso, mediante la resolución de la Gerencia del Sector de Zaragoza II que ponga fin al procedimiento, tendrá lugar el nombramiento del aspirante designado para ocupar el puesto convocado.

El nombramiento para el puesto convocado tendrá carácter temporal, y la continuidad en el desempeño del cargo estará supeditada a la superación de las oportunas evaluaciones, de conformidad con el procedimiento que en su momento se implante.

Séptima.— Publicaciones sucesivas e impugnación.

Todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios sucesivos que se deriven de la presente convocatoria, excepto el acto resolutorio del procedimiento que se hará público en el “Boletín Oficial de Aragón”, se publicarán en el tablón de anuncios oficial del Sector de Zaragoza II, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 1 de junio de 2022.— El Gerente de Sector de Zaragoza II, Luis Callén Sevilla.



ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE UN PUESTO DE JEFATURA DE GRUPO DE QUIRÓFANO, EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO “MIGUEL SERVET”.

Datos personales:

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
DNI		DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA		COD POSTAL	TELEFONO
Dirección de correo electrónico de uso habitual <input type="checkbox"/> : _____					

Titulación académica:

--

Puesto de trabajo desempeñado actualmente

DENOMINACIÓN	CENTRO

SOLICITA: Ser admitido a la convocatoria para la provisión por libre designación del puesto que se indica a continuación:

Datos de la convocatoria

PUESTO CONVOCADO JEFATURA DE GRUPO DE QUIRÓFANO	CENTRO HOSPITAL UNIVERSITARIO “MIGUEL SERVET”	BOA
---	---	------------

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, y que reúne las condiciones y los requisitos exigidos para participar en la convocatoria.

Zaragoza, a de de

GERENCIA DE SECTOR DE ZARAGOZA II – HOSPITAL UNIVERSITARIO “MIGUEL SERVET” - Pº Isabel la Católica 1-3, 50009 ZARAGOZA

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

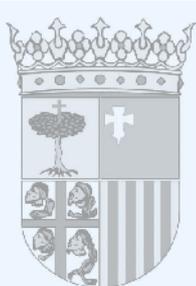
ORDEN PRI/899/2022, de 23 de mayo, por la que se dispone la publicación de la Adenda de modificación del Convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud y la Universidad de Zaragoza, para la gestión del Centro de Investigación Biomédica de Aragón (CIBA), la gestión de los servicios científico técnicos conjuntos, y la cooperación para la realización conjunta de proyectos y programas de investigación.

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2022/4/0021, la Adenda suscrita, con fecha 10 de mayo de 2022, por la Consejera de Sanidad del Gobierno de Aragón y Presidenta del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud y el Rector de la Universidad de Zaragoza, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2022/4/0021>.

Zaragoza, 23 de mayo de 2022.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**





ORDEN PRI/900/2022, de 23 de mayo, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Comité de entidades representantes de personas con discapacidad (CERMI-ARAGÓN), para fomentar la realización de actuaciones de apoyo dirigidas a las familias con miembros en situación de discapacidad.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/7/0074, el Convenio de colaboración suscrito, con fecha 13 de mayo de 2022, por la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón y el Presidente de CERMI-ARAGÓN, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2022/7/0074>.

Zaragoza, 23 de mayo de 2022.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



ORDEN PRI/901/2022, de 23 de mayo, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Asociación de Familias Numerosas de Aragón 3ymás, para la realización de actuaciones de apoyo y prestación de servicios dirigidos a las familias numerosas que residen en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/7/0065, el Convenio de colaboración suscrito, con fecha 13 de mayo de 2022, por la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Asociación de Familias Numerosas de Aragón 3ymás, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2022/7/0065>.

Zaragoza, 23 de mayo de 2022.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



ORDEN PRI/902/2022, de 23 de mayo, por la que se dispone la publicación del Convenio entre el Gobierno de Aragón y la Asociación Aragonesa de Arbitraje y Mediación, para el desarrollo de procesos de mediación entre titulares de actividades y servicios comerciales e industriales y los propietarios de los inmuebles en los que se desarrollan tales actividades.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/7/0081, el Convenio suscrito, con fecha 17 de mayo de 2022, por la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Asociación Aragonesa de Arbitraje y Mediación, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2022/7/0081>.

Zaragoza, 23 de mayo de 2022.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



ORDEN PRI/903/2022, de 23 de mayo, por la que se dispone la publicación del Convenio entre el Gobierno de Aragón y Plena Inclusión Aragón, para la realización de acciones para la promoción y mejora de la accesibilidad cognitiva en el ámbito de los derechos y la justicia de las personas con dificultades cognitivas en Aragón.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/7/0080, el Convenio suscrito, con fecha 22 de marzo de 2022, por la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón y el Gerente de Plena Inclusión Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2022/7/0080>.

Zaragoza, 23 de mayo de 2022.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE****ORDEN ECD/904/2022, de 13 de junio, por la que se convoca el Premio “Arnal Caverro 2022”.**

Los premios a la creación literaria y del sector del libro en Aragón se encuentran regulados en el Decreto 22/2013, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón, modificado parcialmente por el Decreto 124/2016, de 30 de agosto. En él se establecieron seis distinciones: el “Premio de las Letras Aragonesas”, instituido para reconocer una labor continuada o de especial notoriedad e importancia de personas, instituciones o entes aragoneses, en los ámbitos de la creación e investigación literarias; el “Premio Miguel Labordeta” a la creatividad literaria en castellano, en el género de poesía, de los poetas aragoneses o vinculados con Aragón; el “Premio Arnal Caverro”, dirigido a fomentar y difundir la creación literaria en aragonés, así como la traducción a esta lengua y el “Premio Guillem Nicolau”, dirigido a fomentar y difundir la creación literaria escrita en catalán de Aragón; el “Premio a la Trayectoria profesional en el sector del libro de Aragón”, reconociendo una labor continuada o de especial notoriedad e importancia de personas, instituciones o empresas aragonesas de cualquiera de los ámbitos del mundo del libro y el “Premio al Libro mejor editado en Aragón”, que reconoce la mejor labor editorial realizada durante el año anterior a la convocatoria. Asimismo, el Decreto 22/2013, de 19 de febrero, ha sido modificado por el Decreto 70/2018, de 24 de abril, para adaptar las normas reguladoras a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Mediante la Orden ECD/48/2017, de 10 de enero, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 20, de 31 de enero de 2017, y modificada por la Orden ECD/209/2020, de 11 de febrero, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 53, de 16 de marzo de 2020, se establecieron las bases reguladoras de los premios de creación literaria y artística en aragonés y catalán de Aragón.

El artículo 2.3 del Decreto 22/2013, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los premios a la creación literaria y al sector del libro en Aragón, establece que el premio “Arnal Caverro” está dirigido a fomentar y difundir la creación literaria en aragonés, así como la traducción a esta lengua.

El artículo 4 del Decreto 22/2013, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los premios a la creación literaria y al sector del libro en Aragón, dispone que el premio “Arnal Caverro” tendrá periodicidad anual, y que será convocado por el Departamento competente en materia de cultura.

Según se dispone en el artículo 1.2.ah) del Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, corresponde a este departamento la competencia sobre las funciones de promoción y difusión de las lenguas propias de Aragón en los medios de comunicación, en manifestaciones deportivas, artísticas y culturales. De acuerdo con lo recogido en el artículo 31.2.e) de este mismo Decreto, corresponde a la Dirección General de Política Lingüística, promover la creación literaria en las lenguas propias de Aragón, mediante la convocatoria de premios literarios y el impulso de actividades culturales.

En consecuencia, en ejercicio de las competencias que me son propias, acuerdo:

Primero.— Se convoca el premio “Arnal Caverro 2022”, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 22/2013, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los premios a la creación literaria y al sector del libro en Aragón y con lo dispuesto en la Orden ECD/48/2017, de 10 de enero, modificada por Orden ECD/209/2020, de 11 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de los premios de creación literaria y artística en aragonés y catalán de Aragón y con sujeción a las bases incluidas en esta convocatoria en el anexo I.

Segundo.— La dotación económica del premio “Arnal Caverro 2022”, será de tres mil euros (3.000 €), a satisfacer con cargo a la aplicación presupuestaria 18020/G/4551/480507/91002 del presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para el año 2022.

Zaragoza, 13 de junio de 2022.

**El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO**



Avenida de Ranillas, 5 D,
2ª planta
50071 Zaragoza (Zaragoza)

ANEXO I

BASES DEL PREMIO “ARNAL CAVERO” 2022

Primera.- Objeto del premio.

El “Premio Arnal Caveró”, convocado mediante procedimiento de concurrencia competitiva, tiene como objeto premiar una obra de creación literaria en cualquier género (narrativa, poesía, teatro o ensayo) escrita en lengua aragonesa en cualquiera de sus variedades, así como la traducción desde cualquier otra lengua al aragonés.

Segunda.- Requisitos de participación.

1. Podrá concurrir a los premios de creación literaria en aragonés, cualquier persona física que no esté incurso en algunas de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás legislación concordante.

2. Los participantes deberán hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como carecer de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. De acuerdo con el artículo 9 b) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, será necesario acreditar, mediante declaración responsable, el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores.

4. No podrán participar aquellas personas que hayan sido sancionadas por resolución administrativa firme con la pérdida del derecho a obtener subvenciones, bonificaciones o ayudas públicas por incumplir en materia de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática y de la normativa ambiental vigente.

Tercera.- Formas de relacionarse con la Administración.

1. La relación por medios no electrónicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será una opción para las personas físicas, por tanto, los autores podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no.

2. En relación con el párrafo lo anterior, las personas físicas podrán ejercitar su derecho a relacionarse electrónicamente al inicio del procedimiento y, a tal efecto, lo comunicarán al órgano

competente para la tramitación del mismo de forma que este pueda tener constancia de dicha decisión. En este sentido, salvo indicación en contrario por parte del solicitante, la presentación de la solicitud inicial por medios electrónicos implicará el ejercicio del derecho a la relación electrónica sin que sea necesaria una comunicación adicional.

3. La voluntad de relacionarse electrónicamente o, en su caso, de dejar de hacerlo cuando ya se había optado anteriormente por ello, podrá realizarse en una fase posterior del procedimiento, si bien deberá comunicarse a dicho órgano de forma que quede constancia de la misma. En ambos casos, los efectos de la comunicación se producirán a partir del quinto día hábil siguiente a aquel en que el órgano competente para tramitar el procedimiento haya tenido constancia de la misma.

4. A los efectos del aviso de puesta a disposición de la notificación electrónica, el interesado o su representante, podrá comunicar voluntariamente un dispositivo electrónico, una dirección de correo electrónico, o ambos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41.1 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Cuarta.- Presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Política Lingüística de forma electrónica, a través del Registro Electrónico de Aragón, utilizando el impreso normalizado de solicitud (Anexo II: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/premio-arnal-cavero> o incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento: Premio Arnal Cavero). Dicho modelo normalizado de solicitud será de uso obligatorio, conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos de otras administraciones públicas, indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. No obstante, las personas físicas podrán optar entre presentar la solicitud de forma electrónica por el procedimiento indicado en el apartado anterior, o presentarla de forma presencial, en el Registro del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón -Avenida Ranillas, 5 D, 1ª planta, de Zaragoza-, así como en cualquiera de las unidades de registro del Gobierno de Aragón de Zaragoza, Huesca y Teruel, siendo necesaria cita previa (dirección electrónica: <https://www.aragon.es/tramites/oficinas-de-informacion>), en las oficinas delegadas del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.



Avenida de Ranillas, 5 D,
2ª planta
50071 Zaragoza (Zaragoza)

5. Las solicitudes presentadas por personas físicas de forma presencial en las unidades de registro citadas anteriormente, irán firmadas de forma manuscrita.

Quinta.- Documentación.

1. La documentación a presentar al “Premio Arnal Caveró” 2022 será la siguiente:

a. Documentos que deben aportarse necesariamente:

- 1) Solicitud de participación, debidamente cumplimentada dirigida al Director General de Política Lingüística, conforme al modelo normalizado que figura como Anexo II.
- 2) Una plica en la que deberá figurar el título de la obra y el seudónimo utilizado. En ella se incluirá el modelo normalizado que figura como Anexo III, con la siguiente información:
 - a. En caso de actuar a través de representante se aportará la documentación acreditativa correspondiente a dicha representación.
 - b. Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores.
 - c. Declaración de si se está o no incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y resto de legislación concordante, de no haber recibido o solicitado ninguna otra subvención o ayuda por la realización de la misma actividad, de ser propietario del texto o en caso de ser traducción al aragonés, que dicha traducción sea de un texto propio o de un texto de derecho universal, y de que no ha sido premiada con anterioridad ni presentada a ningún otro certamen.
 - d. Declaración responsable del cumplimiento de la legislación de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática y de la normativa ambiental.
 - e. Tres ejemplares de la obra original en soporte papel, así como una copia en soporte digital, compatible con las aplicaciones comunes (Word, PDF, etc.) susceptible de ser impresa.

b. Documentos cuya información puede ser obtenida por la Administración y solo debe aportarse en caso de no consentimiento o de ejercicio del derecho de oposición:

- 1) Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- 2) Certificado de estar al corriente con las obligaciones con la Seguridad Social.
- 3) Certificado de la Comunidad Autónoma de ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En el caso de no autorizar la consulta, deberá aportar los correspondientes certificados que lo acrediten, dentro de la plica.

Los anexos e información de este procedimiento pueden consultarse y descargarse en la URL de <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/premio-arnal-cavero> o incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento: Premio Arnal Cavero.

2. De conformidad con el art. 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, no será necesario aportar aquellos documentos que ya hayan sido aportados por el interesado a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. En este caso, deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo los presentó utilizando a dichos efectos el apartado específico reservado en el formulario de solicitud. Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación.

3. La persona interesada es la responsable de la veracidad de los datos y documentos que presente. Tiene el deber de custodia de los originales de la documentación sobre la que aporte copia digitalizada. Con la firma electrónica de la solicitud declara la fidelidad de las copias aportadas con sus originales. La Administración podrá requerirle en cualquier momento de la tramitación del procedimiento la presentación de los documentos originales a efectos de su cotejo con la copia presentada.

4. Las bases de la convocatoria se publicarán en el "Boletín Oficial de Aragón". Asimismo, se publicarán en el Portal de Subvenciones del Gobierno de Aragón, en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, en la web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Sexta.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Séptima.- Incidencias técnicas.

1. El último día del trámite



Avenida de Ranillas, 5 D,
2ª planta
50071 Zaragoza (Zaragoza)

Podrá presentarse presencialmente junto con la acreditación de la incidencia (captura de pantalla con mensaje de error) en las Oficinas de asistencia en materia de registros del Gobierno de Aragón. De igual modo podrán presentarse presencialmente en cualquiera de los registros no electrónicos indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En este caso no se ampliará el plazo de tramitación y el órgano administrativo encargado de la tramitación podrá realizar las comprobaciones oportunas.

2. Reiteradas a lo largo del plazo de presentación

En el caso de que las incidencias técnicas se produjeran a lo largo del plazo de presentación de la solicitud y fueran reiteradas, el órgano administrativo responsable podrá ampliar el plazo publicándose la incidencia técnica junto con el nuevo plazo en la sede electrónica.

Octava.- Requisitos de las obras.

Las obras presentadas deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser originales e inéditas, excepto las traducciones, y no haber sido premiadas con anterioridad ni haberse presentado a ningún otro certamen cuyo fallo deba producirse antes de la resolución del "Premio Arnal Caveró" 2022.

b) En la modalidad de traducción deberá especificarse que se trata de textos de derecho universal, o en su defecto, que se es propietario de los mismos.

c) Las obras se presentarán bajo lema y seudónimo y se adjuntarán en soporte papel por triplicado, así como una copia en soporte digital compatible con las aplicaciones comunes (Word, PDF, etc.) susceptible de ser impresa.

d) Las obras deberán tener una extensión mínima de 100 páginas para prosa, de 350 versos para las obras poéticas, y sin límite de extensión en la modalidad de ensayo.

e) El tema de las obras será libre.

Novena.- Dotación del premio.

La dotación del "Premio Arnal Caveró" 2022 consistirá en la cantidad en metálico, indivisible de TRES MIL euros (3.000 €).

Décima.- Subsanación de las solicitudes.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne los requisitos necesarios para el inicio del procedimiento se requerirá a la persona interesada para que en un plazo de 10 días hábiles la subsane o mejore en su caso de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital Subsanación o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento, con la advertencia que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud conforme al artículo 68.1 de la citada ley.

2. En particular, cuando exista la obligación del interesado de relacionarse a través de medios electrónicos y aquel no los hubiese utilizado, se requerirá igualmente la correspondiente subsanación. Este régimen de subsanación será asimismo aplicable a las personas físicas no obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas que hayan ejercitado su derecho a relacionarse electrónicamente.

3. En estos casos, cuando se trate de una solicitud de iniciación del interesado, la fecha de la subsanación se considerará a estos efectos como fecha de presentación de la solicitud de acuerdo con el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. En el caso de solicitudes defectuosas o incompletas que requieran subsanación, se considerará como fecha de presentación aquella en la que la solicitud quede correctamente formalizada y completada, conforme al formulario y documentación necesaria en cada caso.

5. El servicio digital Subsanación o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento es accesible a través de la siguiente dirección: <https://www.aragon.es/tramites/subsanacion-de-procedimientos-en-tramite>

6. También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. No obstante, aquellos interesados que de conformidad con lo establecido en esta convocatoria en el apartado *Tercero.- Formas de relacionarse con la Administración*, no estén obligados a la relación electrónica o no hayan optado voluntariamente por ella, podrán subsanar la solicitud a través de las oficinas de asistencia en materia de registros del Gobierno de Aragón.

8. La relación de las oficinas anteriores se puede encontrar en la siguiente dirección electrónica <https://www.aragon.es/-/oficinas-de-asistencia-en-materia-de-registro-de-huesca-tuel-zaragoza-servicios-al-ciudadano-gobierno-de-aragon>



Avenida de Ranillas, 5 D,
2ª planta
50071 Zaragoza (Zaragoza)

9. También podrán presentarse presencialmente en cualquiera de los registros no electrónicos indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimoprimer.- Jurado.

1. El órgano instructor será la Dirección General de Política Lingüística.
2. La valoración de las obras corresponderá a una comisión de carácter técnico, nombrada por el Director General con competencias en materia de Política Lingüística, integrado por los siguientes miembros, los cuales no podrán ser cargos electos ni personal eventual:
 - a. Presidente: Un funcionario de la Dirección General con competencias en materia de Política Lingüística.
 - b. Vocales: tres personalidades de relevancia de la vida literaria, quienes no podrán participar en el premio cuyas obras valoran.
 - c. Secretario: con voz y sin voto, elegido entre el personal al servicio de la Dirección General competente en materia de Política Lingüística.
3. El jurado emitirá una valoración con el orden de prelación de los candidatos, según la puntuación de acuerdo con los criterios establecidos en la base Decimosegunda de la presente Orden.
4. Una vez abierta la plica correspondiente a la obra con mejor valoración, en el caso de que se advirtiese que la documentación que se acompaña es defectuosa o incompleta, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsane su solicitud, con apercibimiento de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido, previa resolución dictada en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En tales casos, y tras efectuarse dicha resolución, se procederá en idénticos términos con la siguiente obra que obtenga mayor valoración y así sucesivamente.
5. Vista la valoración del jurado, y una vez verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios, el órgano instructor formulará propuesta motivada que tendrá el carácter de definitiva en los términos previstos en el artículo 22.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y la elevará al órgano competente para resolver. Igualmente podrá proponer, si ninguna obra alcanza la puntuación mínima establecida en el artículo siguiente, que se declare desierto el premio. La propuesta de resolución deberá expresar la relación de solicitantes, especificando la puntuación obtenida por cada uno de ellos, los criterios de valoración seguidos para efectuarla, la identificación expresa del concursante premiado, y, en

su caso, aquellas solicitudes desestimadas por incumplir con alguno de los requisitos de la Convocatoria.

6. El premio no podrá ser dividido.

Decimosegunda.- Valoración de las solicitudes.

1. Para la valoración de las solicitudes, el Jurado tendrá en cuenta los siguientes criterios objetivos de otorgamiento de puntos:

- a. La creatividad y originalidad de la obra, hasta 40 puntos.
- b. Riqueza del lenguaje utilizado, así como la coherencia en el desarrollo de la obra, hasta 20 puntos.
- c. El interés cultural de la obra y su contribución al patrimonio lingüístico aragonés, hasta 20 puntos.
- d. La adecuación a la normativa vigente en materia lingüística. Se tendrán en cuenta tanto los criterios establecidos por la Academia Aragonesa de la Lengua, como por las instituciones públicas con competencias en materia de política lingüística. Se valorará con un máximo de 20 puntos.

2. Aquellas solicitudes que no alcancen un mínimo de 50 puntos serán denegadas.

Decimotercera.- Resolución del procedimiento.

1. El Consejero de Educación, Cultura y Deporte es el órgano competente para resolver el procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

2. El plazo de resolución y notificación del procedimiento será de tres meses, a partir de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, transcurrido el cual deberán entenderse denegadas.

3. En la resolución constará, en todo caso, el objeto del premio, el beneficiario, la puntuación obtenida en la valoración, el contenido del premio, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión del premio por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes. En la resolución se indicarán los recursos que puedan ejercitarse. En esta convocatoria no se exige el trámite de aceptación.

4. La orden de resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", con efectos de notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El beneficiario de la



Avenida de Ranillas, 5 D,
2ª planta
50071 Zaragoza (Zaragoza)

ayuda recibirá, con efectos meramente informativos y sin efectos de notificación, un correo electrónico que le comunicará la ayuda concedida. La orden de resolución será asimismo remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación y además se publicará en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

5. Contra la orden de resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. El recurso podrá presentarse de forma física o electrónicamente a través del servicio digital Interposición de Recursos ante la Administración, disponible en <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>. También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así mismo podrá impugnarse directamente ante el juzgado de lo contencioso-administrativo competente, en el plazo de dos meses contados a partir de la misma fecha, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Decimocuarta.- Otorgamiento de los premios.

1. El "Premio Arnal Caveró" 2022 se otorgará por Orden del Consejero de Educación, Cultura y Deporte.

2. El ganador del premio no podrá participar en el mismo en los tres años siguientes a la concesión.

Decimoquinta.- Obligaciones de los candidatos premiados.

1. La concesión del premio implica por parte del beneficiario, la aceptación de las obligaciones contenidas en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 8 de la Orden ECD/48/2017, de 10 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras de los premios de creación literaria y artística en aragonés y catalán de Aragón. En particular, los beneficiarios están obligados a:

- a. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero de la Intervención General, el Tribunal de Cuentas y la Cámara de Cuentas de Aragón.

- b. Hallarse al corriente, durante toda la vida de la subvención, de sus obligaciones tributarias con la AEAT, ausencia de toda deuda con la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.
 - c. Cumplir con las obligaciones derivadas de la Ley 8/2015, de 25 de mayo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.
2. El candidato premiado para poder percibir el importe del premio debe elegir una de las dos opciones disponibles:
- a. Comunicar sus datos identificativos y su número de cuenta corriente de forma electrónica mediante certificado digital, en un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación. El enlace es: <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/ficha-terceros/identificacion>
 - b. Presentar al Negociado de Relaciones con Terceros, sito en Plaza de los Sitios, 7, entreplanta, una "ficha de terceros para la administración general" debidamente cumplimentada en el plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación. El modelo de ficha de terceros está disponible en: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/ficha-terceros-designacion-cuenta-bancaria>

Decimosexta.- Asignación económica y justificación.

El abono del premio se hará efectivo por su importe íntegro mediante transferencia bancaria, una vez deducida la carga tributaria correspondiente. Para que el pago pueda hacerse efectivo el beneficiario no precisará otra justificación que la acreditación previa por cualquier medio admisible en derecho de que reúne los requisitos de la convocatoria, todo ello al amparo de lo establecido en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del artículo 32.10 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, sin perjuicio de los controles de verificación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y otras que hubieran podido establecerse.

Decimoséptima.- Edición de la obra premiada.

1. La participación en este premio incluye la autorización expresa del autor o autora para la publicación y difusión en cualquier soporte de la obra premiada, la cual deberá cumplir la normativa lingüística vigente.

2. Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la subvención, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación



Avenida de Ranillas, 5 D,
2ª planta
50071 Zaragoza (Zaragoza)

Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad. Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes; la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

Decimoctava.- Destrucción de las obras no premiadas.

Los ejemplares de las obras no premiadas no se devolverán a sus autores, sino que serán destruidos debidamente una vez resuelto el procedimiento teniendo en cuenta el plazo de los posibles recursos.

Decimonovena.- Entrega del premio.

La entrega del “Premio Arnal Cавero” 2022 tendrá lugar en el marco de los actos programados en alguna de las ferias del libro celebradas en Aragón o en cualquier otro relacionado con el sector del libro o de la cultura.

Vigésima.- Aceptación de las bases.

La presentación de las solicitudes supone la aceptación expresa y formal de estas bases, así como de la incompatibilidad con otras subvenciones o ayudas que pudieran concurrir en el ámbito autonómico.

Vigesimoprimera.- Recursos.

1. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Alternativamente podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

2. Los recursos administrativos se dirigirán al Departamento de Educación, Cultura y Deporte presentándose electrónicamente, preferentemente a través del servicio digital Interposición de Recursos ante la Administración disponible en <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>

3. También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. En aquellos casos en los que no sea obligatoria la relación electrónica o no se haya optado voluntariamente por ella, podrán presentarse también en las Oficinas de asistencia en materia de registros del Gobierno de Aragón. Todo ello sin perjuicio, de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre para registros no electrónicos.

La relación de las oficinas de asistencia en materia de registros del Gobierno de Aragón. Se puede encontrar en la siguiente url: <https://www.aragon.es/-/oficinas-de-asistencia-en-materia-de-registro-de-huesca-teruel-zaragoza-servicios-al-ciudadano-gobierno-de-aragon>



Avenida de Ranillas, 5 D,
2ª planta
50071 Zaragoza (Zaragoza)

ANEXO II

**PREMIO “ARNAL CAVERO 2022”. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN
PREMIO “ARNAL CAVERO 2022”. SOLIZITUT DE PARTIZIPAZIÓN**

Datos del autor/a / Datos de l'autor/a

Pseudónimo / Seudonimo

Datos de la obra presentada / Datos d'a obra presentada

Título / Títol / Lema	Número de páginas / Numero de pachinas

Datos adjuntos (marque lo que proceda) / Datos adchuntos (marque o que prozeda)

TIPO DE DOCUMENTO	SE APORTA CON LA SOLICITUD / S'APORTA CON A SOLIZITUT
1. SOBRE CERRADO CONTENIENDO PLICA / SOBRE ZARRAU CONTENENDO PLICA	<input type="checkbox"/>
2. TRES EJEMPLARES DE LA OBRA PRESENTADA / TRES EIXEMPLARS D'A OBRA PRESENTADA	<input type="checkbox"/>

3. COPIA DIGITAL / COPIA DICHITAL	<input type="checkbox"/>
-----------------------------------	--------------------------

En, a de de 2022

Firmado / Siñau:

Información básica sobre protección de datos:

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Política Lingüística.

La finalidad de este tratamiento es gestionar las subvenciones, becas, ayudas y premios por la Dirección General competente en materia de política lingüística.

La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una misión realizada en interés público, cuya finalidad es la tramitación del premio Arnal Cavero.

No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=905

**DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA LINGÜÍSTICA
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
Avenida de Ranillas 5D, 2ª Planta .- ZARAGOZA 50.018**



Avenida de Ranillas, 5 D,
2ª planta
50071 Zaragoza (Zaragoza)

ANEXO III

(Plica en sobre cerrado / Plica en sobre zarrau)

**PREMIO “ARNAL CAVERO 2022”. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE /
PREMIO “ARNAL CAVERO 2022”. DATOS D’A PERSONA SOLIZITÁN**

Datos del autor/a / Datos de l’autor/a

NIF/NIE	Nombre	Apellido / Apelliu 1	Apellido / Apelliu 2

Datos de la obra presentada / Datos d’a obra presentada

Título / lema de la obra presentada a concurso / Titol / lema d’a obra presentada a concurso	
Pseudónimo / Seudonimo	

Datos voluntarios a efectos de comunicación / Datos voluntarios a efeutos de comunicaci3n

Correo-e / Correyo-e	Teléfono / Telefono

Datos de la persona representante *(cumplimentar sólo en caso de que la persona interesada actúe por medio de representante) / Datos d’a persona representán* *(cumplimentar nomás caso de que a persona interesada actúe por meyo de representán)*



Avenida de Ranillas, 5 D,
2ª planta
50071 Zaragoza (Zaragoza)

NIF/NIE	Nombre	Apellido / Apelliu 1	Apellido / Apelliu 2

Otras subvenciones o ayudas / Atras subvencions u aduyas

<input type="checkbox"/> No he recibido ninguna otra subvención o ayuda por la realización de la presente actividad / No he rezibiu garra atra subvención u aduya por a realización d'a presén actividad			
<input type="checkbox"/> He solicitado las siguientes subvenciones o ayudas / He solizitau as siguiens subvencions u aduyas		<input type="checkbox"/> He recibido las siguientes subvenciones o ayudas / He rezibiu as siguiens subvencions u aduyas	
Entidad / Entidat	Importe	Entidad / Entidat	Importe

AUTORIZACIONES

Para la consulta de los datos tributarios y de seguridad social, la Administración necesita el consentimiento expreso:

- Autorizo la consulta de datos tributarios de estar al Corriente de las Obligaciones Tributarias de la AEAT para percibir Ayudas y Subvenciones de Aragón.
- Autorizo la consulta de ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón para percibir Ayudas y Subvenciones de Aragón.



Avenida de Ranillas, 5 D,
2ª planta
50071 Zaragoza (Zaragoza)

- Autorizo la consulta de datos de estar al Corriente de Pago con la Seguridad Social (TGSS) para percibir Ayudas y Subvenciones de Aragón.

En caso de ejercicio de su derecho de oposición motivada o de no autorizar la consulta de datos tributarios, de deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma y de Seguridad Social, deberá aportar los documentos que se indican en la base quinta, apartado b), de la presente convocatoria. Dichos certificados han de estar actualizados con respecto al momento de solicitud de participación en el concurso.

Para el resto de la documentación recogida en la base quinta de la convocatoria, en aquellos casos en los que haya presentado con anterioridad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón la documentación solicitada, indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, quedando exento de presentar dicha documentación.

FECHA / DATA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA / DOCUMENTAZIÓN PRESENTADA	ÓRGANO O DEPENDENCIA / ORGANO U DEPENZEZIA

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Son ciertos cuantos datos que figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar en cualquier momento la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En cualquier supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores.



Avenida de Ranillas, 5 D,
2ª planta
50071 Zaragoza (Zaragoza)

<p>Conozco y acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras de la convocatoria. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas. En particular, lo relativo a los derechos de edición de la obra, declarando ser propietario de los textos, que las obras son originales e inéditas (excepto traducciones) y que no han sido premiadas con anterioridad ni presentadas a ningún otro certamen.</p>
<p>No estoy incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y resto de legislación concordante.</p>
<p>Que cumplo y acepto la legislación de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática y de cumplimiento con la normativa ambiental.</p>

En , a de de 2022

Firmado / Señau:

Información básica sobre protección de datos:

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Política Lingüística.

La finalidad de este tratamiento es gestionar las subvenciones, becas, ayudas y premios por la Dirección General competente en materia de política lingüística.

La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una misión realizada en interés público, cuya finalidad es la tramitación del premio Arnal Cavero.

No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=905

**DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA LINGÜÍSTICA
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
Avenida de Ranillas 5D, 2ª Planta. - ZARAGOZA 50.018**



ORDEN ECD/905/2022, del 13 de junio, por la que se convoca el Premio “Guillem Nicolau 2022”.

Los premios a la creación literaria y del sector del libro en Aragón se encuentran regulados en el Decreto 22/2013, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón, modificado parcialmente por el Decreto 124/2016, de 30 de agosto. En él se establecieron seis distinciones: el “Premio de las Letras Aragonesas”, instituido para reconocer una labor continuada o de especial notoriedad e importancia de personas, instituciones o entes aragoneses, en los ámbitos de la creación e investigación literarias; el “Premio Miguel Labordeta” a la creatividad literaria en castellano, en el género de poesía, de los poetas aragoneses o vinculados con Aragón; el “Premio Arnal Caverro”, dirigido a fomentar y difundir la creación literaria en aragonés, así como la traducción a esta lengua y el “Premio Guillem Nicolau”, dirigido a fomentar y difundir la creación literaria escrita en catalán de Aragón; el “Premio a la Trayectoria profesional en el sector del libro de Aragón”, reconociendo una labor continuada o de especial notoriedad e importancia de personas, instituciones o empresas aragonesas de cualquiera de los ámbitos del mundo del libro y el “Premio al Libro mejor editado en Aragón”, que reconoce la mejor labor editorial realizada durante el año anterior a la convocatoria. Asimismo, el Decreto 22/2013, de 19 de febrero, ha sido modificado por el Decreto 70/2018, de 24 de abril, para adaptar las normas reguladoras a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Mediante la Orden ECD/48/2017, de 10 de enero, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 20, de 31 de enero de 2017, y modificada por la Orden ECD/209/2020, de 11 de febrero, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 53, de 16 de marzo de 2020, se establecieron las bases reguladoras de los premios de creación literaria y artística en aragonés y catalán de Aragón.

El artículo 2.4 del Decreto 22/2013, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los premios a la creación literaria y al sector del libro en Aragón, modificado por el Decreto 124/2016, de 30 de agosto, establece que el premio “Guillem Nicolau” está dirigido a fomentar y difundir la creación literaria en catalán de Aragón.

El artículo 4 del Decreto 22/2013, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los premios a la creación literaria y al sector del libro en Aragón, dispone que el premio “Guillem Nicolau” tendrá periodicidad anual, y que será convocado por el Departamento competente en materia de cultura.

Según se dispone en el artículo 1.2.ah) del Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, corresponde a este departamento la competencia sobre las funciones de promoción y difusión de las lenguas propias de Aragón en los medios de comunicación, en manifestaciones deportivas, artísticas y culturales. De acuerdo con lo recogido en el artículo 31.2.e) de este mismo Decreto, corresponde a la Dirección General de Política Lingüística, promover la creación literaria en las lenguas propias de Aragón, mediante la convocatoria de premios literarios y el impulso de actividades culturales.

En consecuencia, en ejercicio de las competencias que me son propias, acuerdo:

Primero.— Se convoca el premio “Guillem Nicolau 2022”, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 22/2013, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los premios a la creación literaria y al sector del libro en Aragón y con lo dispuesto en la Orden ECD/48/2017, de 10 de enero, modificada por Orden ECD/209/2020, de 11 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de los premios de creación literaria y artística en aragonés y catalán de Aragón y con sujeción a las bases incluidas en esta convocatoria en el anexo I.

Segundo.— La dotación económica del premio “Guillem Nicolau 2022”, será de tres mil euros (3.000€), a satisfacer con cargo a la aplicación presupuestaria 18020/G/4551/480507/91002 del presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para el año 2022.

Zaragoza, 13 de junio de 2022.

**El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO**



Avenida de Ranillas, 5 D,
2ª planta
50071 Zaragoza (Zaragoza)

BASES DEL PREMIO "GUILLEM NICOLAU" 2022

1. Objeto. El presente Reglamento tiene por objeto establecer las bases del Premio "Guillem Nicolau" 2022, que se otorga a la mejor obra de narrativa publicada en Aragón durante el año 2021.

2. Organización. El premio es organizado por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, a través de la Dirección General de Cultura y Patrimonio.

3. Participación. Podrán participar en el premio los autores aragoneses que hayan publicado una obra de narrativa en Aragón durante el año 2021. Se entenderá por autor aragonés al que sea originario de Aragón o que haya nacido en Aragón.

4. Criterios de selección. La selección de la obra ganadora se realizará en función de los siguientes criterios: calidad literaria, originalidad, claridad de la exposición, interés de la trama y calidad del lenguaje.

5. Premios. El premio consistirá en una suma de dinero que se otorgará al autor ganador, así como un diploma de honor otorgado por el Gobierno de Aragón.

6. Plazo de inscripción. El plazo de inscripción de las obras será de 15 días hábiles, a contar desde la publicación de estas bases.

7. Inscripción. Las obras deberán inscribirse en el formulario que se encuentra disponible en el sitio web del premio.

8. Jurado. El premio será adjudicado por un jurado compuesto por cinco miembros, designados por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

9. Resolución. La resolución del premio será publicada en el Boletín Oficial de Aragón.

10. Derechos de explotación. El autor ganador del premio cederá los derechos de explotación de su obra al Gobierno de Aragón, quien podrá utilizarla en cualquier medio de comunicación social.



2. En relación con el párrafo lo anterior, las personas físicas podrán ejercitar su derecho a relacionarse electrónicamente al inicio del procedimiento y, a tal efecto, lo comunicarán al órgano competente para la tramitación del mismo de forma que este pueda tener constancia de dicha decisión. En este sentido, salvo indicación en contrario por parte del solicitante, la presentación de la solicitud inicial por medios electrónicos implicará el ejercicio del derecho a la relación electrónica sin que sea necesaria una comunicación adicional.

3. La voluntad de relacionarse electrónicamente o, en su caso, de dejar de hacerlo cuando ya se había optado anteriormente por ello, podrá realizarse en una fase posterior del procedimiento, si bien deberá comunicarse a dicho órgano de forma que quede constancia de la misma. En ambos casos, los efectos de la comunicación se producirán a partir del quinto día hábil siguiente a aquel en que el órgano competente para tramitar el procedimiento haya tenido constancia de la misma.

4. A los efectos del aviso de puesta a disposición de la notificación electrónica, el interesado o su representante, podrá comunicar voluntariamente un dispositivo electrónico, una dirección de correo electrónico, o ambos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41.1 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Cuarta.- Presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Política Lingüística de forma electrónica, a través del Registro Electrónico de Aragón, utilizando el impreso normalizado de solicitud (Anexo II: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/premio-guillem-nicolau> o incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento: Premio Guillem Nicolau). Dicho modelo normalizado de solicitud será de uso obligatorio, conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos de otras administraciones públicas, indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. No obstante, las personas físicas podrán optar entre presentar la solicitud de forma electrónica por el procedimiento indicado en el apartado anterior, o presentarla de forma presencial, en el Registro del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón -Avenida Ranillas, 5 D, 1ª planta, de Zaragoza-, así como en cualquiera de las unidades de registro del Gobierno de Aragón de Zaragoza, Huesca y Teruel, siendo necesaria cita previa



(dirección electrónica: <https://www.aragon.es/tramites/oficinas-de-informacion>), en las oficinas delegadas del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

5. Las solicitudes presentadas por personas físicas de forma presencial en las unidades de registro citadas anteriormente, irán firmadas de forma manuscrita.

Quinta.- Documentación.

1. La documentación a presentar al “Premio Guillem Nicolau” 2022 será la siguiente:

a. Documentos que deben aportarse necesariamente:

- 1) Solicitud de participación, debidamente cumplimentada dirigida al Director General de Política Lingüística, conforme al modelo normalizado que figura como Anexo II.
- 2) Una plica en la que deberá figurar el título de la obra y el seudónimo utilizado. En ella se incluirá el modelo normalizado que figura como Anexo III, con la siguiente información:
 - a. En caso de actuar a través de representante se aportará la documentación acreditativa correspondiente a dicha representación.
 - b. Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores.
 - c. Declaración de si se está o no incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y resto de legislación concordante, de no haber recibido o solicitado ninguna otra subvención o ayuda por la realización de la misma actividad, de ser propietario del texto de la obra y de que no ha sido premiada con anterioridad ni presentada a ningún otro certamen.



- d. Declaración responsable del cumplimiento de la legislación de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática y de la normativa ambiental.
 - e. Declaración responsable de no haber sido sancionado por resolución administrativa firme, con la pérdida del derecho a obtener subvenciones.
 - f. Tres ejemplares de la obra original en soporte papel, así como una copia en soporte digital, compatible con las aplicaciones comunes (Word, PDF, etc.) susceptible de ser impresa.
- b. Documentos cuya información puede ser obtenida por la Administración y solo debe aportarse en caso de no consentimiento o de ejercicio del derecho de oposición:
- 1) Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.
 - 2) Certificado de estar al corriente con las obligaciones con la Seguridad Social.
 - 3) Certificado de la Comunidad Autónoma de ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En el caso de no autorizar la consulta, deberá aportar los correspondientes certificados que lo acrediten, dentro de la plica.

Los anexos e información de este procedimiento pueden consultarse y descargarse en la URL de <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/premio-guillem-nicolau> o incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento: Premio Guillem Nicolau.

2. De conformidad con el art. 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, no será necesario aportar aquellos documentos que ya hayan sido aportados por el interesado a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. En este caso, deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo los presentó utilizando a dichos efectos el apartado específico reservado en el formulario de solicitud. Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación.

3. La persona interesada es la responsable de la veracidad de los datos y documentos que presente. Tiene el deber de custodia de los originales de la documentación sobre la que aporte copia digitalizada. Con la firma electrónica de la solicitud declara la fidelidad de las copias aportadas con sus originales. La Administración podrá requerirle en cualquier momento de la



tramitación del procedimiento la presentación de los documentos originales a efectos de su cotejo con la copia presentada.

4. Las bases de la convocatoria se publicarán en el “Boletín Oficial de Aragón”. Asimismo, se publicarán en el Portal de Subvenciones del Gobierno de Aragón, en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, en la web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Sexta.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Séptima.- Incidencias técnicas.

1. El último día del trámite

Podrá presentarse presencialmente junto con la acreditación de la incidencia (captura de pantalla con mensaje de error) en las Oficinas de asistencia en materia de registros del Gobierno de Aragón. De igual modo podrán presentarse presencialmente en cualquiera de los registros no electrónicos indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En este caso no se ampliará el plazo de tramitación y el órgano administrativo encargado de la tramitación podrá realizar las comprobaciones oportunas.

2. Reiteradas a lo largo del plazo de presentación

En el caso de que las incidencias técnicas se produjeran a lo largo del plazo de presentación de la solicitud y fueran reiteradas, el órgano administrativo responsable podrá ampliar el plazo publicándose la incidencia técnica junto con el nuevo plazo en la sede electrónica.

Octava.- Requisitos de las obras.

Las obras presentadas deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser originales e inéditas y no haber sido premiadas con anterioridad ni haberse presentado a ningún otro certamen cuyo fallo deba producirse antes de la resolución del “Premio Guillem Nicolau” 2022.



c) Las obras se presentarán bajo lema y seudónimo y se adjuntarán en soporte papel por triplicado, así como una copia en soporte digital compatible con las aplicaciones comunes (Word, PDF, etc.) susceptible de ser impresa.

d) Las obras deberán tener una extensión mínima de 100 páginas para prosa, de 350 versos para las obras poéticas, y sin límite de extensión en la modalidad de ensayo.

e) El tema de las obras será libre.

Novena.- Dotación del premio.

La dotación del "Premio Guillem Nicolau" 2022 consistirá en la cantidad en metálico, indivisible de TRES MIL euros (3.000 €).

Décima.- Subsanación de las solicitudes.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne los requisitos necesarios para el inicio del procedimiento se requerirá a la persona interesada para que en un plazo de 10 días hábiles la subsane o mejore en su caso de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital Subsanación o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento, con la advertencia que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud conforme al artículo 68.1 de la citada ley.

2. En particular, cuando exista la obligación del interesado de relacionarse a través de medios electrónicos y aquel no los hubiese utilizado, se requerirá igualmente la correspondiente subsanación. Este régimen de subsanación será asimismo aplicable a las personas físicas no obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas que hayan ejercitado su derecho a relacionarse electrónicamente.

3. En estos casos, cuando se trate de una solicitud de iniciación del interesado, la fecha de la subsanación se considerará a estos efectos como fecha de presentación de la solicitud de acuerdo con el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. En el caso de solicitudes defectuosas o incompletas que requieran subsanación, se considerará como fecha de presentación aquella en la que la solicitud quede correctamente formalizada y completada, conforme al formulario y documentación necesaria en cada caso.



5. El servicio digital Subsanción o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento es accesible a través de la siguiente dirección: <https://www.aragon.es/tramites/subsanacion-de-procedimientos-en-tramite>

6. También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. No obstante, aquellos interesados que de conformidad con lo establecido en esta convocatoria en el apartado *Tercero.- Formas de relacionarse con la Administración*, no estén obligados a la relación electrónica o no hayan optado voluntariamente por ella, podrán subsanar la solicitud a través de las oficinas de asistencia en materia de registros del Gobierno de Aragón.

8. La relación de las oficinas anteriores se puede encontrar en la siguiente dirección electrónica <https://www.aragon.es/-/oficinas-de-asistencia-en-materia-de-registro-de-huesca-teruel-zaragoza-servicios-al-ciudadano-gobierno-de-aragon>

9. También podrán presentarse presencialmente en cualquiera de los registros no electrónicos indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimoprimer.- Jurado.

1. El órgano instructor será la Dirección General de Política Lingüística.
2. La valoración de las obras corresponderá a una comisión de carácter técnico, nombrada por el Director General con competencias en materia de Política Lingüística, integrado por los siguientes miembros, los cuales no podrán ser cargos electos ni personal eventual:
 - a. Presidente: Un funcionario de la Dirección General con competencias en materia de Política Lingüística.
 - b. Vocales: tres personalidades de relevancia de la vida literaria, quienes no podrán participar en el premio cuyas obras valoran.
 - c. Secretario: con voz y sin voto, elegido entre el personal al servicio de la Dirección General competente en materia de Política Lingüística.



3. El jurado emitirá una valoración con el orden de prelación de los candidatos, según la puntuación de acuerdo con los criterios establecidos en la base Decimosegunda de la presente Orden.

4. Una vez abierta la plica correspondiente a la obra con mejor valoración, en el caso de que se advirtiese que la documentación que se acompaña es defectuosa o incompleta, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsane su solicitud, con apercibimiento de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido, previa resolución dictada en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En tales casos, y tras efectuarse dicha resolución, se procederá en idénticos términos con la siguiente obra que obtenga mayor valoración y así sucesivamente.

5. Vista la valoración del jurado, y una vez verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios, el órgano instructor formulará propuesta motivada que tendrá el carácter de definitiva en los términos previstos en el artículo 22.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y la elevará al órgano competente para resolver. Igualmente podrá proponer, si ninguna obra alcanza la puntuación mínima establecida en el artículo siguiente, que se declare desierto el premio. La propuesta de resolución deberá expresar la relación de solicitantes, especificando la puntuación obtenida por cada uno de ellos, los criterios de valoración seguidos para efectuarla, la identificación expresa del concursante premiado, y, en su caso, aquellas solicitudes desestimadas por incumplir con alguno de los requisitos de la Convocatoria.

6. El premio no podrá ser dividido.

Decimosegunda.- Valoración de las solicitudes.

1. Para la valoración de las solicitudes, el Jurado tendrá en cuenta los siguientes criterios objetivos de otorgamiento de puntos:

- a. La creatividad y originalidad de la obra, hasta 40 puntos.
- b. Riqueza del lenguaje utilizado, así como la coherencia en el desarrollo de la obra, hasta 20 puntos.
- c. El interés cultural de la obra y su contribución al patrimonio lingüístico aragonés, hasta 20 puntos.



- d. La adecuación a la normativa vigente en materia lingüística. Se tendrán en cuenta tanto los criterios establecidos por la Academia Aragonesa de la Lengua, como por las instituciones públicas con competencias en materia de política lingüística. Se valorará con un máximo de 20 puntos.

2. Aquellas solicitudes que no alcancen un mínimo de 50 puntos serán denegadas.

Decimotercera.- Resolución del procedimiento.

1. El Consejero de Educación, Cultura y Deporte es el órgano competente para resolver el procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

2. El plazo de resolución y notificación del procedimiento será de tres meses, a partir de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, transcurrido el cual deberán entenderse denegadas.

3. En la resolución constará, en todo caso, el objeto del premio, el beneficiario, la puntuación obtenida en la valoración, el contenido del premio, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión del premio por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes. En la resolución se indicarán los recursos que puedan ejercitarse. En esta convocatoria no se exige el trámite de aceptación.

4. La orden de resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, con efectos de notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El beneficiario de la ayuda recibirá, con efectos meramente informativos y sin efectos de notificación, un correo electrónico que le comunicará la ayuda concedida. La orden de resolución será asimismo remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación y además se publicará en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

5. Contra la orden de resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. El recurso podrá presentarse de forma física o electrónicamente a través del servicio digital Interposición de Recursos ante la Administración, disponible en <https://www.aragon.es/tramites/interponer->



[recursos-ante-la-administracion](#). También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así mismo podrá impugnarse directamente ante el juzgado de lo contencioso-administrativo competente, en el plazo de dos meses contados a partir de la misma fecha, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Decimocuarta.- Otorgamiento de los premios.

1. El “Premio Guillem Nicolau” 2022 se otorgará por Orden del Consejero de Educación, Cultura y Deporte.

2. El ganador del premio no podrá participar en el mismo en los tres años siguientes a la concesión.

Decimoquinta.- Obligaciones de los candidatos premiados.

1. La concesión del premio implica por parte del beneficiario, la aceptación de las obligaciones contenidas en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 8 de la Orden ECD/48/2017, de 10 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras de los premios de creación literaria y artística en aragonés y catalán de Aragón. En particular, los beneficiarios están obligados a:

- a. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero de la Intervención General, el Tribunal de Cuentas y la Cámara de Cuentas de Aragón.
- b. Hallarse al corriente, durante toda la vida de la subvención, de sus obligaciones tributarias con la AEAT, ausencia de toda deuda con la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- c. Cumplir con las obligaciones derivadas de la Ley 8/2015, de 25 de mayo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

2. El candidato premiado para poder percibir el importe del premio debe elegir una de las dos opciones disponibles:



- a. Comunicar sus datos identificativos y su número de cuenta corriente de forma electrónica mediante certificado digital, en un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación. El enlace es: <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/ficha-terceros/identificacion>
- b. Presentar al Negociado de Relaciones con Terceros, sito en Plaza de los Sitios, 7, entreplanta, una “ficha de terceros para la administración general” debidamente cumplimentada en el plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación. El modelo de ficha de terceros está disponible en: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/ficha-terceros-designacion-cuenta-bancaria>

Decimosexta.- Asignación económica y justificación.

El abono del premio se hará efectivo por su importe íntegro mediante transferencia bancaria, una vez deducida la carga tributaria correspondiente. Para que el pago pueda hacerse efectivo el beneficiario no precisará otra justificación que la acreditación previa por cualquier medio admisible en derecho de que reúne los requisitos de la convocatoria, todo ello al amparo de lo establecido en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del artículo 32.10 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, sin perjuicio de los controles de verificación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y otras que hubieran podido establecerse.

Decimoséptima.- Edición de la obra premiada.

1. La participación en este premio incluye la autorización expresa del autor o autora para la publicación y difusión en cualquier soporte de la obra premiada, la cual deberá cumplir la normativa lingüística vigente.

2. Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la subvención, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad. Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes; la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe



favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

Decimoctava.- *Destrucción de las obras no premiadas.*

Los ejemplares de las obras no premiadas no se devolverán a sus autores, sino que serán destruidos debidamente una vez resuelto el procedimiento teniendo en cuenta el plazo de los posibles recursos.

Decimonovena.- *Entrega del premio.*

La entrega del "Premio Guillem Nicolau" 2022 tendrá lugar en el marco de los actos programados en alguna de las ferias del libro celebradas en Aragón o en cualquier otro relacionado con el sector del libro o de la cultura.

Vigésima.- *Aceptación de las bases.*

La presentación de las solicitudes supone la aceptación expresa y formal de estas bases, así como de la incompatibilidad con otras subvenciones o ayudas que pudieran concurrir en el ámbito autonómico.

Vigesimoprimera.- *Recursos.*

1. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Alternativamente podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el "Boletín Oficial de Aragón", ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

2. Los recursos administrativos se dirigirán al Departamento de Educación, Cultura y Deporte presentándose electrónicamente, preferentemente a través del servicio digital Interposición de Recursos ante la Administración disponible en <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>



3. También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. En aquellos casos en los que no sea obligatoria la relación electrónica o no se haya optado voluntariamente por ella, podrán presentarse también en las Oficinas de asistencia en materia de registros del Gobierno de Aragón. Todo ello sin perjuicio, de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre para registros no electrónicos.

La relación de las oficinas de asistencia en materia de registros del Gobierno de Aragón. Se puede encontrar en la siguiente url: <https://www.aragon.es/-/oficinas-de-asistencia-en-materia-de-registro-de-huesca-teruel-zaragoza-servicios-al-ciudadano-gobierno-de-aragon>



Avenida de Ranillas, 5 D,
2ª planta
50071 Zaragoza (Zaragoza)

ANEXO II / ANNEX II

**PREMIO “GUILLEM NICOLAU 2022”. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN
PREMI “GUILLEM NICOLAU 2022”. SOL·LICITUD DE PARTICIPACIÓ**

Datos del autor/a / Dades de l'autor/a

Pseudónimo / Pseudònim

Datos de la obra presentada / Dades de l'obra presentada

Título / Títol	Número de páginas / Nombre de pàgines

Datos adjuntos (marque lo que proceda) / Dades adjuntes (marqui el que procedeixi)

TIPO DE DOCUMENTO	SE APORTA CON LA SOLICITUD / S'APORTA AMB LA SOL·LICITUD
1. SOBRE CERRADO CONTENIENDO PLICA / SOBRE TANCANT CONTENIT PLICA	<input type="checkbox"/>
2. TRES EJEMPLARES DE LA OBRA PRESENTADA / TRES EXEMPLARS DE L'OBRA PRESENTADA	<input type="checkbox"/>

3. COPIA DIGITAL / CÒPIA DIGITAL	<input type="checkbox"/>
----------------------------------	--------------------------

En / A, a de de 2022

Firmado / Signat:

Información básica sobre protección de datos:

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Política Lingüística.

La finalidad de este tratamiento es gestionar las subvenciones, becas, ayudas y premios por la Dirección General competente en materia de política lingüística.

La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una misión realizada en interés público, cuya finalidad es la tramitación del premio Guillem Nicolau.

No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=905

**DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA LINGÜÍSTICA
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
Avenida de Ranillas 5D, 2ª Planta .- ZARAGOZA 50.018**

ANEXO III

(Plica en sobre cerrado / Plica en sobre zarrau)

**PREMIO "GUILLEM NICOLAU 2022". DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE /
PREMI "GUILLEM NICOLAU 2022". DADES DE LA PERSONA SOL·LICITANT**

Datos del autor/a / Dades de l'autor/a

NIF/NIE	Nombre / Nom	Apellido / Cognom 1	Apellido / Cognom 2

Datos de la obra presentada / Dades de l'obra presentada

Título / lema de la obra presentada a concurso / Títol / lema de l'obra presentada a concurs	
Pseudónimo / Pseudònim	

Datos voluntarios a efectos de comunicación / Dades voluntàries a l'efecte de comunicació

Correo-e / Correu-e	Teléfono / Telèfon

Datos de la persona representante *(cumplimentar sólo en caso de que la persona interesada actúe por medio de representante)* / **Dades de la persona representant** *(emplenar només en cas que la persona interessada actuï per mitjà de representant)*



Avenida de Ranillas, 5 D,
2ª planta
50071 Zaragoza (Zaragoza)

NIF/NIE	Nombre / Nom	Apellido / Cognom 1	Apellido / Cognom 2

Otras subvenciones o ayudas / Altres subvencions o ajudes

<input type="checkbox"/> No he recibido ninguna otra subvención o ayuda por la realización de la presente actividad / No he rebut cap altra subvenció o ajuda per la realització de la present activitat			
<input type="checkbox"/> He solicitado las siguientes subvenciones o ayudas / He sol·licitat les següents subvencions o ajudes		<input type="checkbox"/> He recibido las siguientes subvenciones o ayudas / He rebut les següents subvencions o ajudes	
Entidad / Entitat	Importe / Import	Entidad / Entitat	Importe / Import

AUTORIZACIONES

Para la consulta de los datos tributarios y de seguridad social, la Administración necesita el consentimiento expreso:

- Autorizo la consulta de datos tributarios de estar al Corriente de las Obligaciones Tributarias de la AEAT para percibir Ayudas y Subvenciones de Aragón.
- Autorizo la consulta de ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón para percibir Ayudas y Subvenciones de Aragón.
- Autorizo la consulta de datos de estar al Corriente de Pago con la Seguridad Social (TGSS) para percibir Ayudas y Subvenciones de Aragón.

En caso de ejercicio de su derecho de oposición motivada o de no autorizar la consulta de datos tributarios, de deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma y de Seguridad Social, deberá aportar los documentos que se indican en la base quinta, apartado b), de la presente



Avenida de Ranillas, 5 D,
2ª planta
50071 Zaragoza (Zaragoza)

convocatoria. Dichos certificados han de estar actualizados con respecto al momento de solicitud de participación en el concurso.

Para el resto de la documentación recogida en la base quinta de la convocatoria, en aquellos casos en los que haya presentado con anterioridad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón la documentación solicitada, indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, quedando exento de presentar dicha documentación.

FECHA / DATA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA / DOCUMENTACIÓ PRESENTADA	ÓRGANO O DEPENDENCIA / ÒRGAN O DEPENDÈNCIA

DECLARACIÓN RESPONSABLE

<p>Son ciertos cuantos datos que figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar en cualquier momento la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En cualquier supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.</p>
<p>Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores</p>
<p>Conozco y acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras de la convocatoria. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas. En particular, lo relativo a los derechos de edición de la obra, declarando ser propietario de los textos, que las obras son originales e inéditas (excepto traducciones) y que no han sido premiadas con anterioridad ni presentadas a ningún otro certamen.</p>



Avenida de Ranillas, 5 D,
2ª planta
50071 Zaragoza (Zaragoza)

<p>No estoy incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y resto de legislación concordante.</p>
<p>Que cumplo y acepto la legislación de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática y normativa ambiental.</p>

En / A , a de de 2022

Firmado / Signat:

Información básica sobre protección de datos:

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Política Lingüística.

La finalidad de este tratamiento es gestionar las subvenciones, becas, ayudas y premios por la Dirección General competente en materia de política lingüística.

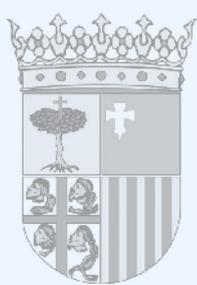
La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una misión realizada en interés público, cuya finalidad es la tramitación del premio Guillem Nicolau.

No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=905

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA LINGÜÍSTICA
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
Avenida de Ranillas 5D, 2ª Planta. - ZARAGOZA 50.018



ORDEN ECD/906/2022, de 17 de junio, por la que se establece el importe correspondiente a los módulos económicos para la prestación de los servicios de educación secundaria de personas adultas en colectivos de atención preferente en la Comunidad Autónoma de Aragón mediante acción concertada.

La Ley 2/2019, de 21 de febrero, de aprendizaje a lo largo de la vida adulta en la Comunidad Autónoma de Aragón permite la participación de entidades sin ánimo de lucro en la prestación de servicios no económicos de interés general y destinada a sectores de atención preferente, remitiéndose dicha Ley a la normativa general que regula la acción concertada.

En virtud de la misma, se aprobó el Decreto 33/2022, de 9 de marzo, por el que se regula la acción concertada para la Educación Secundaria de Personas Adultas en colectivos de atención preferente en la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 53, de 17 de marzo de 2022) cuyo artículo 8 establece que las tarifas máximas y mínimas o módulos económicos que se determinen anualmente mediante Orden del titular del departamento competente en materia de educación no universitaria, retribuirán como máximo los costes variables, fijos y permanentes, incluidos los costes indirectos en los que en los que pudieran incurrir, sin incluir beneficio industrial, de acuerdo con lo establecido en el Convenio estatal del sector de acción e intervención social.

De acuerdo con lo establecido en el mencionado artículo, la determinación de los importes de los módulos económicos para la prestación de los servicios de educación secundaria de personas adultas en colectivos de atención preferente mediante acción concertada, se realiza de acuerdo con el Convenio Colectivo estatal del sector de acción e intervención social (código de Convenio número 99100155012015) y la Resolución de 15 de enero de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acta del acuerdo relativo a las tablas salariales para los años 2018, 2019, 2020 y 2021 del Convenio Colectivo estatal del sector de acción e intervención social ("Boletín Oficial del Estado", número 28, de 1 de febrero de 2019), actualmente en vigor.

En consecuencia, en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte y de lo dispuesto en el Decreto 33/2022, de 9 de marzo, resuelvo:

Primero.— *Ámbito de aplicación.*

Esta Orden será de aplicación a los acuerdos de acción concertada que formalice el Departamento de Educación, Cultura y Deporte para la prestación de los servicios educativos de educación secundaria para personas adultas en colectivos de atención preferente en la Comunidad Autónoma de Aragón con entidades privadas de iniciativa social sin ánimo de lucro legalmente constituidas.

Segundo.— Determinación del importe de los módulos objeto de acuerdos de acción concertada a suscribir por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

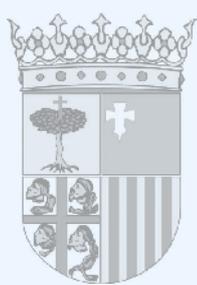
El precio de cada módulo para la prestación de los servicios educativos de educación secundaria para personas adultas en colectivos de atención preferente para la anualidad 2022 y venideras ascenderá a 15.583,08 € correspondientes a los gastos salariales, y a 8.262,25 € para cubrir el resto de costes y gastos, suponiendo un total de 23.845,33 euros, gastos indirectos incluidos, sin perjuicio de la actualización de las tarifas salariales.

Tercero.— *Efectos.*

Esta Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 17 de junio de 2022.

**El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO**



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 96/2022, de 15 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se acepta la cesión a favor del Instituto Aragonés del Agua, de una parcela situada en el término municipal de Miedes de Aragón con destino al servicio de depuración de aguas residuales del municipio.

El 3 de octubre de 2005 se firmó el Convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés del Agua y el Ayuntamiento de Miedes de Aragón para la construcción y explotación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) que da servicio al municipio. Dentro del conjunto de actuaciones necesarias para la ejecución de las obras se convino la cesión por el Ayuntamiento de los terrenos necesarios para la ubicación de la EDAR.

Tras los oportunos trámites, ambas Administraciones han cumplido los compromisos pactados en dicho Convenio con mutua satisfacción, quedando únicamente pendiente la regularización patrimonial de la situación existente, donde sobre un suelo de propiedad municipal se levanta la depuradora de aguas residuales de titularidad autonómica.

La transmisión de la titularidad se ha planteado al amparo de lo previsto en el artículo 118 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, que prevé las cesiones gratuitas de un bien a otra Administración Pública, siempre que los fines que justifiquen la cesión redunden en beneficio de la población de la entidad local, como es el caso.

Tras la instrucción del oportuno expediente, el Ayuntamiento de Miedes de Aragón, por Acuerdo plenario de 20 de febrero de 2008, aprobó ceder gratuitamente al Instituto Aragonés del Agua la parcela 40 del polígono 22 de su término municipal. La finca objeto de cesión tiene una extensión de 5.288 m² y su destino es el soporte de las instalaciones de depuración de aguas residuales del municipio.

La Dirección General de Administración Local tomó conocimiento de esta cesión, mediante diligencia de 15 de octubre de 2008, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 186 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y artículos 119.1. f) y 121 del Reglamento de Bienes, Actividades y Servicios de las Entidades Locales de Aragón.

El terreno ha sido tasado en 841 € por la Dirección General de Patrimonio y Organización, mediante un informe de la Jefa de Área de Bienes Inmuebles de 9 de mayo de 2022, sin que conste la existencia de gravámenes que pudieran minorar su valor.

El Departamento de Hacienda y Administración Pública ha manifestado su conformidad con la operación mediante informe del Consejero de fecha 19 de mayo de 2022.

El artículo 21.1 del Decreto Legislativo 4/2013, de 17 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Patrimonio de Aragón (TRLPA) atribuye al Gobierno de Aragón, mediante Decreto, aceptar y repudiar las herencias, legados y donaciones a favor de la Administración de la Comunidad Autónoma o de sus organismos públicos.

Por su parte, el artículo 24 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, establece en su apartado 2 que “constituyen el patrimonio del Instituto Aragonés del Agua los bienes y derechos que pueda adquirir con fondos procedentes de su presupuesto y los que, por cualquier otro título jurídico, pueda recibir de la Comunidad Autónoma o de otras Administraciones públicas”. De acuerdo con el apartado primero, los bienes del Instituto forman parte del patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

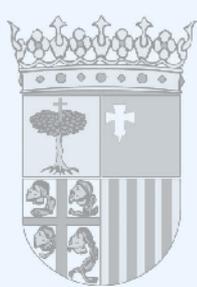
En virtud de cuanto antecede, se consideran cumplidos los requisitos legalmente establecidos para la adquisición de patrimonio por la Comunidad Autónoma de Aragón, en este caso a través de una de sus Entidades de Derecho Público. Por ello, a propuesta del Consejero Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y previo acuerdo Gobierno de Aragón, en su reunión de 15 de junio de 2022, dispongo:

Primero.— Aceptación de la cesión gratuita.

Se acepta la cesión gratuita acordada por el Ayuntamiento de Miedes de Aragón, de la finca que a continuación se describe, que pasará a integrarse como bien de dominio público en el patrimonio del Instituto Aragonés del Agua, formando a su vez parte del patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón:

1. Rústica, con referencia catastral 50170A022000400000FO, de 5.286 m² de superficie catastral, cedida por el Ayuntamiento de Miedes de Aragón al Instituto Aragonés del Agua, por acuerdo plenario de 20 de febrero de 2008, en los términos del acuerdo de cesión.

2. Ubicación. La parcela se encuentra situada en el Paraje “El Vadillo”, Polígono 22, parcela 40 de la localidad de Miedes de Aragón.



3. Linda: Norte, Jorge Pérez Gimeno; Sur, Eulalia Gimeno García; Este, Eugenia Ibarra Grima, Esteban García Lorente y Eulalia Gimeno García y Oeste, camino viejo de Calatayud del Ayuntamiento de Miedes.

4. La parcela se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Daroca como finca número 3.696, al Tomo 1413, Libro 40, Folio 34, inscripción 1.ª.

5. Libre de cargas.

6. Valorada en 841 € euros.

Segundo.— Destino y afectación.

Este terreno se destinará a la prestación del servicio de depuración de aguas residuales del municipio de Miedes de Aragón, a través de las instalaciones actualmente existentes y de las que se puedan construir en orden a su ampliación o mejora. Este destino debe cumplirse con arreglo a los plazos y condiciones establecidos en la normativa patrimonial local, produciéndose la reversión automática de la parcela a la entidad local con todas sus accesiones y mejoras realizadas en caso de incumplimiento o falta de uso del bien.

Este terreno deberá incorporarse al Inventario de Bienes del Instituto Aragonés del Agua y al Inventario General del Patrimonio de Aragón, una vez inscrito a nombre del Instituto Aragonés del Agua en el Registro de la Propiedad.

Dada su afectación al servicio público de depuración de aguas residuales, el Instituto Aragonés del Agua se encargará de su gestión.

Tercero.— Formalización.

De conformidad con lo previsto en el artículo 16 del Texto Refundido de Ley del Patrimonio de Aragón, esta cesión se formalizará en documento administrativo, que será título suficiente para su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Se faculta al Presidente del Instituto Aragonés del Agua, o persona en quien delegue, para que, indistintamente, en nombre y representación de dicha Entidad, formalicen cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de este Decreto.

Cuarto.— Gastos e impuestos.

Los gastos e impuestos que se deriven de la formalización de la aceptación de la cesión serán de cargo de la parte cesionaria.

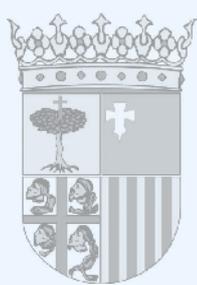
Quinto.— Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 15 de junio de 2022.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Medio Ambiente,
JOAQUÍN OLONA BLASCO**



RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del Anteproyecto para la modernización de la red de riego de la Comunidad de Regantes del Guadalopillo, en el término municipal de Calanda (Teruel), promovido por la Comunidad de Regantes del Guadalopillo de Calanda. (Número de Expediente INAGA 500201/01B/9285).

Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada (Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2). Proyecto incluido en el anexo II, Grupo 1. Agricultura, silvicultura, acuicultura y ganadería, epígrafe 1.3.1. Proyectos de consolidación y mejoras de regadíos en una superficie superior a 100 ha.

Promotor: Comunidad de Regantes del Guadalopillo de Calanda.

Proyecto: Anteproyecto de modernización de la red de riego en la Comunidad de Regantes del Guadalopillo, en el término municipal de Calanda (Teruel).

1. Antecedentes:

Mediante Resolución de 25 de enero de 2010, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se adopta la decisión de no someter a evaluación de impacto ambiental el proyecto de modernización del regadío de la Comunidad de Regantes del Guadalopillo, en el término municipal de Calanda (Teruel), promovido por la Comunidad de Regantes del Guadalopillo y el Departamento de Agricultura y Alimentación del Gobierno de Aragón (Expediente INAGA 500201/01/2009/10585).

2. Descripción básica del proyecto presentado:

La Comunidad de Regantes del Guadalopillo comprende una superficie de 1.315,22 ha, de las cuales se pretenden modernizar 151,27 ha, pertenecientes a la zona 6 y que están formadas por una serie de parcelas situadas en la zona regable conocida como Olivar, que se extienden desde la localidad de Calanda hacia el término municipal de Castelserás, limitando con la traza del Canal Calanda-Alcañiz. Actualmente dicha Comunidad de Regantes dispone de dos concesiones de caudal: una en el río Guadalopillo para una superficie de 581,63 ha, con un caudal de 169 l/s y una dotación anual de 5,234 Hm³, y otra en el río Guadalupe, para una superficie de 733,6495 ha, con un caudal de 771 l/s y una dotación anual de 7,515 Hm³. Parte de la superficie incluida en la Comunidad dispone de red de riego a presión, existiendo 432 ha que se riegan a manta siguiendo un turno de riegos, mediante un sistema de acequias, con algunos tramos de tuberías enterradas.

La presente actuación comprende la conexión a la actual red de la Balsa 4, complementando con una bomba más el sistema presurizado y con un cartucho de filtro, el del filtrado, desde donde comenzará la red de distribución y la red terciaria. En el caso de los hidrantes compartidos se ha diseñado la red terciaria, que es la que se encarga de llevar a cada parcela de la agrupación de distinto propietario, el caudal de riego.

Para la obra de toma se requiere de la conexión de la tubería proyectada en Acero DN450, con la actual salida de la estación de bombeo, compuesta por una tubería de acero helicolasoldado DN500. Dicha conexión se produce en el punto situado aguas arriba de la primera bifurcación de la red existente. Aguas arriba del punto de toma, se dispone de un contador en la tubería de DN500 que medirá los consumos de las dos redes implementadas, la que actualmente está operativa y la nueva, incluida en este anteproyecto. La nueva red de riego se ha diseñado a partir de PEAD PN-6 de 90 mm a 450 mm y PEAD PN-8 de 110 mm a 450 mm.

Para la excavación de las zanjas se ha considerado una anchura en la base que oscila entre los 0,60 m, para las tuberías de menor diámetro, y 1,20 m para las de mayor diámetro. Como criterio general se asegurará un recubrimiento mínimo, por encima de la tubería, de 1,0 m. Los taludes de excavación serán de 1H/4V, salvo en aquellos puntos o tramos del trazado en los que las características geotécnicas del terreno recomiendan taludes más tendidos, en este caso 1H/1V. Se instalarán en el inicio de algunos ramales una válvula de seccionamiento, la red se completa con calderería, elementos de unión, ventosas y válvulas de desagüe, así como con la instalación de 27 hidrantes.

Para dar servicio a las parcelas de los diferentes propietarios que constituyen las agrupaciones, se diseña una red de tuberías identificada como red de distribución interior o terciaria, encargada de transportar el agua desde el hidrante de agrupación hasta cada una de las tomas de parcela. Esta red de tuberías será ramificada, en tubería de PE100 enterrada, de diámetro variable en función de la dotación disponible en el propio hidrante.

La alternancia de cultivos que se considera es un 85% para melocotonero y almendro y un 15% para el olivo, por lo que las necesidades de riego son de 860.275,14 m³/año, lo que su-



pone unas necesidades medias por hectárea de 5.686,80 m³/año y ha. El período de máximas necesidades se da en el mes de julio, con una demanda de 0,636 l/s y ha y el caudal ficticio continuo teórico será de 96,21 l/s.

No está prevista la necesidad de establecer un área de préstamos, el material necesario para el relleno de zanjas, se comprará debidamente a canteras autorizadas. No se prevén excedentes en la excavación de las zanjas y no se conocen otras actuaciones que vayan a solaparse en el tiempo con la ejecución de las obras de modernización de regadío propuestas. El proyecto no supone cambios ni aumento de la superficie cultivable respecto a la situación actual.

3. Documentación aportada:

Conocidos los parámetros básicos que definen la presente actuación, como son las parcelas y superficies a modernizar, así como la distribución y morfología de la zona regable, se han valorado como alternativas la no ejecución de la obra y la ejecución de la obra. La primera se descarta porque elimina la posibilidad de mejorar los rendimientos agrícolas de la zona y conlleva que se continúe con la baja eficiencia en el transporte y aplicación del agua, así como en la aplicación de fertilizantes y fitosanitarios. Dentro de la alternativa de ejecución, se estudia la posibilidad de abastecer a toda la zona de modernización de alguna otra forma a la de aprovechar la estación de bombeo y filtrado de la balsa 4, incorporando a la zona 7 ya modernizada. Dentro de esta opción, se propone la Alternativa 1 con un bombeo a la balsa elevada y la Alternativa 2 con un bombeo directo a red. Estas dos opciones quedan en segundo plano en el momento en el que surge la posibilidad de abastecer a la zona objeto de modernización desde la Balsa 4, y aprovechando la estación de bombeo y filtrado existente. Ciertas zonas no podrán ser abastecidas por gravedad y necesitarán un bombeo supletorio al encontrarse en cotas más elevadas; sin embargo, se reducen en gran medida las infraestructuras necesarias para la realización de los bombeos, al reducir en un 43,61% la zona regable que requiere de aportación de energía externa. Por lo tanto, se plantea la Alternativa 3 que supone una red de riego principal que aprovecha las infraestructuras disponibles para una zona ya modernizada, simplemente se deberán completar los huecos disponibles, tanto en el colector del bombeo como en el filtrado, para disponer de capacidad suficiente para aportar agua limpia y con presión suficiente. Se considera la opción más adecuada tanto por criterios técnicos como ambientales.

Respecto a los impactos generados, se considera que la red de riego contribuirá a modificar la hidrología superficial local por la apertura de zanjas, pero que la afección será temporal. En fase de explotación, las instalaciones de riego pueden modificar ligeramente la escurritía e infiltración, pero al tratarse de un riego por goteo será menor que por el riego tradicional. Además, según el Organismo de Cuenca no existen en las masas de agua afectadas, presiones por extracciones en este momento. No se producen afecciones a hábitats de interés comunitario y sobre la flora, la afección es mínima ya que la mayor parte de la red de riego se prevé en su recorrido por caminos, y las tuberías terciarias se proyectan por las propias parcelas de cultivo. Se producen molestias a la fauna por el ruido de la maquinaria, por la reducción del espacio vital y por la posibilidad de que algún animal quede atrapado en las zanjas. En explotación no se considera ningún impacto sobre las especies presentes porque en la zona ya está implantado el regadío. Se produce una afección positiva sobre el medio socioeconómico ya que en general, se favorecerá a los sectores económicos de la zona. Durante la fase de explotación, la instalación del sistema de riego supondrá un efecto visual sobre el paisaje, pero será de baja magnitud debido a su escasa entidad.

Entre las medidas propuestas, además de una serie de medidas de carácter general, se cercarán las zonas de vegetación natural notable para salvaguardar la parte aérea y las raíces de los posibles daños accidentales que pueda producir la maquinaria en zonas adyacentes a las obras. Se evitará apoyar materiales contra el tronco de los árboles y en caso de ejemplares aislados, se protegerá el tronco mediante tabloncillos de madera ligados con alambre, hasta una altura no inferior a 2,5 m; las protecciones se retirarán una vez finalizadas las obras. Se revisarán las zanjas para localizar animales accidentados o atrapados. En las zonas en las que se haya suprimido la vegetación, se procederá a recuperar la cubierta vegetal con densidad y composición específicas similares a las existentes en los alrededores de la zona a restaurar. Se plantea, además, la restauración de una escombrera ubicada en la parcela 412 del polígono 10, con una superficie de 1,07 ha, originada por una obra anterior, pero que queda dentro del ámbito del anteproyecto. Todas estas medidas se incluyen dentro del Plan de Vigilancia Ambiental propuesto, donde se incluyen además controles específicos o fichas de seguimiento.



4. Tramitación del expediente:

Documentación presentada:

Documento Ambiental. Fecha de presentación: 14 de septiembre de 2021.

Fecha de contestación a requerimiento: 29 de octubre de 2021.

En noviembre de 2021, se remite un ejemplar del Documento a las siguientes administraciones y/o entidades para realizar las consultas preceptivas que conlleva el mismo:

- Ayuntamiento de Calanda.
- Comarca del Bajo Aragón.
- Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.
- Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Patrimonio.
- Dirección General de Movilidad e Infraestructuras.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).
- Asociación Española para la Conservación y Estudio de los Murciélagos.
- Asociación Naturalista de Aragón - Ansar.
- Ecologistas en Acción - Otus.
- Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.
- Acción Verde Aragonesa.
- Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 259, de 23 de diciembre de 2021, para identificar posibles afectados.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

- Ayuntamiento de Calanda, informa favorablemente el Anteproyecto, declarando su sostenibilidad social.

- Subdirección de Medio Ambiente del Servicio Provincial de Teruel, informa que el proyecto no afecta a montes propios de la Comunidad Autónoma de Aragón, ni consorciados ni a Montes de Utilidad Pública, ni tampoco a vías pecuarias. Respecto a las afecciones sobre flora y fauna, en las zonas con infraestructuras de nueva creación, se realizará una prospección botánica, con inventario de especies, su localización y detección de especies catalogadas, con la inclusión de las posibles afecciones a las mismas como resultado de la obra. También un análisis de impacto a hábitats de interés comunitario en las zonas de vegetación natural atravesada por zanjas, con medidas específicas para mantener estos espacios con la misma superficie de ocupación que poseían antes de la ejecución del proyecto. En la fase de ejecución del proyecto, se procurará la salvaguarda de toda especie de fauna que se localice de forma accidental. El estudio deberá incluir también un programa de vigilancia ambiental que permita reflejar las posibles afecciones que se pudieran producir, así como una valoración comparada de la situación actual según el paso del tiempo, con la situación del entorno antes de la ejecución del proyecto.

- Dirección General de Ordenación del Territorio, realiza una breve descripción del proyecto y de las alternativas planteadas por el promotor. Considera que el proyecto deberá tener en cuenta el Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, en particular la Estrategia 1.2. E1. Agricultura de regadío; la Estrategia 1.2. E2. Proteger y consolidar el regadío y la Estrategia 12.4. E3. Implantación de instalaciones y técnicas de bajo consumo de agua. El promotor deberá velar por la conservación de los valores paisajísticos mediante la integración de todos los elementos del proyecto en el paisaje, tanto en las fases de diseño y ejecución de las obras como en la explotación y en la restauración del medio afectado.

- Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, analiza el proyecto y los valores ambientales de la zona en la que se desarrolla, concluyendo que no considera necesario que la actuación se someta a procedimiento de evaluación ambiental ordinaria, dado que el proyecto se va a llevar a cabo en un área actualmente en regadío y afectada ya por tal hecho. La modernización supondrá una significativa mejora al pasar del riego "a manta" a riego por goteo y aspersión, aumentando el rendimiento y ahorro del agua, así como reduciendo los problemas de erosión y la calidad de las aguas superficiales naturales del sistema del río Guadalope. Además, el área no presenta valores ambientales relevantes que sean incompatibles con las obras o la infraestructura. No obstante, se deberán minimizar los impactos evitando afecciones sobre vegetación silvestre, mediante balizado, y prestando especial atención a la presencia en el área de *Thymus loscosii*. Además, se priorizará el trazado de la red



de tuberías por caminos. En cualquier caso y bajo ningún concepto, se afectará a hábitat de interés comunitario. Tal y como expresa el documento presentado, y de forma previa el comienzo de las obras, se comprobará la presencia de fauna catalogada en todas las áreas de obra y, en caso de confirmarse, se tomarán cuantas medidas sean necesarias para evitar su afección. En caso de encontrarse estas especies en nidificación, las obras deberán realizarse fuera del período de cría entorno a 500 metros de dichos puntos.

5. Caracterización de la ubicación del proyecto:

Descripción general.

El proyecto se ubica en el valle del río Guadalope, situado en el Cordillera Ibérica en su Rama Aragonesa, junto al límite sur de la Cuenca del Ebro. Zona muy antropizada con presencia de carreteras, caminos, acequias y por donde discurre el Canal Calanda-Alcañiz. Se trata de una zona de regadío tradicional donde destacan cultivos como olivos, almendro o frutales. La vegetación natural aparece ligada a estas infraestructuras de riego y en masas de pastizal y matorral que son escasas y poco extensas, en algún caso inventariadas como hábitat de interés comunitario 6220 prioritario "Zonas subestépicas de gramíneas y anuales de Thero-Brachypodietea". En el entorno del río Guadalope, a unos 400 m de la zona de actuación, se pueden localizar los hábitats 6430 "Megaforbios eutrofos higrófilos de las orlas de llanura y de los pisos montano a alpino" y 92A0 "Bosques galería de Salix alba y Populus alba". En el entorno de la actuación aparece citada la especie de flora Thymus loscosii, incluida "de interés especial" en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón.

Entre la avifauna, destaca por ser zona de campeo de especies como águila real, buitres leonados, alimoche o águila azor perdicera, incluidas estas dos últimas como "vulnerable" y "en peligro de extinción" en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón.

La actuación queda ubicada dentro de zonas de tipo 2, 3 y 4, según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal.

Aspectos singulares.

- Ámbito de aplicación del Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el águila azor perdicera (*Hieraetus fasciatus*) en Aragón, y se aprueba el Plan de recuperación, sin afectar a área crítica de la especie.

La actuación no afecta a ámbitos de la Red Natura 2000, ni de Planes de Ordenación de los Recursos Naturales o de Espacios Naturales Protegidos. Tampoco se produce afección al dominio público forestal ni pecuario.

6. Potenciales impactos del proyecto y valoración:

- a) Afección sobre la vegetación natural y usos del suelo. Valoración: Impacto potencial bajo-medio. El parcelario afectado por la modernización se corresponde básicamente con terrenos agrícolas actualmente cultivados y en regadío, por lo que no se prevén afecciones relevantes sobre la vegetación natural del entorno. Por su parte, la red de riego puede afectar a ribazos, taludes o zonas con vegetación natural, que presenta escaso desarrollo, aunque habrá que prestar especial atención en no afectar a superficies de vegetación natural inventariadas como hábitat de interés comunitario 6220 prioritario "Zonas subestépicas de gramíneas y anuales de Thero-Brachypodietea" o a la especie de flora catalogada Thymus loscosii. Si bien el promotor afirma que la modernización no supondrá cambios ni aumento de la superficie cultivable respecto a la situación actual, tras el proceso de modernización es previsible la eliminación de las escasas áreas de vegetación natural (ribazos) que persisten dentro de las parcelas a modernizar, con el fin de obtener una configuración de la parcela optimizada para el nuevo sistema de riego, o incluso entre éstas.
- b) Afección sobre la fauna y las especies amenazadas. Valoración: Impacto potencial bajo. En las parcelas donde se desarrolla el proyecto no se tiene constancia de la existencia de puntos de nidificación de especies amenazadas, por lo que no se prevén efectos durante la fase de desarrollo y explotación del proyecto. Durante la fase de obras, pueden producirse molestias puntuales y poco significativas por la generación de ruidos y vibraciones y la emisión de polvo y contaminantes, que pueden alterar el comportamiento de las especies presentes en la zona. La actuación se considera compatible con los objetivos de conservación del plan de recuperación del águila azor perdicera, puesto que no se produce afección sobre área crítica para la especie.
- c) Afección a la hidrología. Valoración: Impacto bajo. El proyecto de modernización no debe suponer un aumento de superficie de riego ni un incremento de caudales de la



- concesión de riego, y plantea la instalación de riego por goteo, lo que supone una optimización del uso de los recursos hídricos necesarios para los cultivos, al comportar un mayor rendimiento del recurso agua por superficie efectiva de cultivo. La dotación de agua para riego deberá adaptarse a los valores establecidos en el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Ebro, referentes a las necesidades hídricas máximas de riego por comarcas y tipo de cultivo, quedando, en todo caso, la viabilidad técnica y ambiental del proyecto condicionada a la disponibilidad del caudal previsto a extraer.
- d) Afecciones sobre el relieve, suelo y paisaje. Valoración: Impacto potencial bajo. La pérdida de suelo a consecuencia de la construcción de la nueva red de riego es, en términos generales, reducida, ya que tras el tendido de las tuberías se procede a su cubrimiento y acondicionamiento con material procedente de su excavación, tratándose además de terrenos de escasa pendiente sobre los que el nuevo sistema de riego permitirá ajustar mejor las dosis. El proyecto supone un impacto poco significativo sobre el paisaje, ya que se plantea sobre parcelas agrícolas y en un entorno claramente alterado por infraestructuras ligadas a las explotaciones agrícolas y ganaderas, y por otras infraestructuras viarias y no se contemplan nuevas instalaciones como balsas o tendidos eléctricos. En relación con la medida propuesta de restauración de una escombrera, no conociéndose las circunstancias relativas a la misma y no habiendo aportado el promotor información adicional que permita determinar la adecuación de la propuesta conforme a los procedimientos administrativos establecidos en la legislación vigente, no procede su materialización en el contexto del presente proyecto, máxime, al no preverse excedentes de tierras derivados de la actuación.
- e) Generación de residuos. Valoración: Impacto potencial bajo. El documento ambiental no contempla explícitamente el posible desmantelamiento de conductos o acequias existentes; no obstante, indica que el proyecto de ejecución de la modernización incluirá un estudio de gestión de los residuos de construcción y demolición acorde a la normativa vigente.
- f) Efectos acumulativos con otros proyectos. Valoración: Impacto potencial bajo-medio. Si bien el desarrollo del proyecto no supone actualmente una modificación sustancial de los usos del suelo en el entorno, el aumento significativo en los últimos años de proyectos de modernización en regadío supone la transformación del uso del territorio y su simplificación y homogeneización en superficies relevantes.
- g) Afección por riesgos naturales e inducidos. El riesgo de incendio forestal es de tipo 2, 3 y 4, según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal. En cuanto a los riesgos por deslizamientos son medios y medio por inundaciones del río Guadalope. Los riesgos meteorológicos se consideran medios derivados de descargas, rayos y tormentas. Conforme a la tipología del Anteproyecto en evaluación y los análisis efectuados al efecto, la exposición de valores naturales o población a los riesgos identificados y los potenciales daños, no se prevén significativamente diferentes como consecuencia de la propia ejecución o explotación del Anteproyecto respecto de la situación actual.

Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área Técnica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente, he resuelto:

Primero.— No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el Anteproyecto de modernización de la red de riego en la Comunidad de Regantes del Guadalopillo, en el término municipal de Calanda (Teruel), promovido por la Comunidad de Regantes del Guadalopillo, por los siguientes motivos:

- La actuación es compatible con los objetivos del plan de recuperación del águila azor perdicera.
- La actuación proyectada contempla el aprovechamiento de infraestructura de regadío existente y la mejora en la eficiencia del uso de recursos naturales.
- La escasa magnitud y extensión de los impactos generados y el bajo incremento de riesgos potenciales del proyecto, siempre que se observan las condiciones establecidas en la presente Resolución.



Segundo.— Establecer las siguientes medidas preventivas y correctoras adicionales al proyecto, que deberán incorporarse al proyecto y ser tenidas en cuenta en las resoluciones administrativas que, en su caso, habiliten para su ejecución:

1. Con anterioridad a la ejecución del proyecto, se deberán recabar todas las autorizaciones legales exigibles, en especial las referentes a las competencias de la Confederación Hidrográfica del Ebro y también las derivadas del cruzamiento de viales y canales. El suministro de caudales que se establezca deberá ser en todo momento acorde a las cuantías y referencias establecidas al efecto en la planificación hidrológica de cuenca vigente, así como en las diferentes normativas estatales y europeas de aplicación, considerando el tipo de cultivo instaurado. A tal efecto, se dispondrá de los correspondientes dispositivos que permitan determinar el consumo real de agua y controlar que éste es coherente con los anteriores preceptos.

2. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel las fechas previstas para el comienzo de la ejecución del proyecto. Durante la fase ejecutiva del proyecto, la dirección de obra incorporará a un titulado superior como responsable de medio ambiente, para supervisar la adecuada aplicación, de todas las medidas preventivas, correctoras y de vigilancia incluidas en el documento ambiental, así como en el presente condicionado. Se comunicará, antes del inicio de las obras, el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente al mencionado Servicio Provincial.

3. Con carácter general, y en aras a realizar una gestión sostenible de los recursos, se deberá evitar la contaminación de los suelos y las aguas, y promover el ahorro de energía, ajustando lo mejor posible los usos de fertilizantes y fitosanitarios, así como la propia dotación de agua de riego a las necesidades de los cultivos.

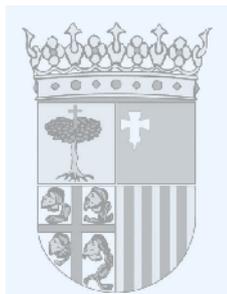
4. La modernización de riego pretendida no debe significar el cambio de uso de recintos forestales vinculado a la adecuación de las parcelas al nuevo sistema de riego, ni la incorporación de áreas de vegetación natural a las superficies de regadío. La modificación o eliminación de vegetación natural en el ámbito de la actuación deberá limitarse a los tramos de la red de riego proyectada por zonas forestales; en estos puntos, se deberá respetar al máximo la vegetación natural presente en la zona y minimizar los daños sobre ésta, en especial los pies dispersos de especies arbóreas presentes o superficies de hábitats de interés comunitario que pudieran resultar afectados. Para ello, se realizará un jalonamiento en el perímetro de la zona de obras, minimizando el espacio ocupado por la obra en la medida de lo técnicamente viable. Dicho jalonado, se realizará con elementos suficientemente consistentes para impedir su desplazamiento o destrucción a lo largo de toda la fase constructiva.

5. Dado que se conoce la presencia en la zona del taxon catalogado *Thymus loscosii*, de forma previa al comienzo de las obras, se deberá realizar, por parte de un técnico competente en la materia y en época adecuada fenológicamente, una prospección para detectar la presencia de flora catalogada en las áreas afectadas por el proyecto. Los resultados obtenidos se reflejarán en un informe que deberá ser remitido a la Subdirección de Medio Ambiente del Servicio Provincial de Teruel. Si se detectase la presencia de ejemplares que puedan verse afectados por las obras, el informe se acompañará de una propuesta de modificación de la acción correspondiente del proyecto o, en caso de no ser posible, medidas correctoras específicas, que deberán ser refrendadas por dicho Servicio Provincial; en este último caso, no podrán iniciarse las obras hasta que dichas medidas cuenten con tal refrendo.

6. En la ejecución de las zanjas se separará y acopiará adecuadamente el horizonte orgánico (primeros 30 cm), para su reposición en superficie una vez instaladas las tuberías, debiendo restaurar adecuadamente los terrenos forestales que resulten afectados por las obras. Al objeto de evitar la caída, atrapamiento y posible muerte de fauna de pequeño o mediano tamaño, durante la fase de obras se procurará la vigilancia diaria o cubrición de los tramos de zanja abiertos para intubación.

7. Las zonas de acopio temporal de áridos y materiales y de parque de maquinaria deberán situarse en terrenos agrícolas. En caso de que se produzca excedente de tierras que no pueda ser compensado, éste deberá ser transportado a áreas de vertido autorizadas. Tras la finalización de las obras, el entorno deberá quedar libre de cualquier resto constructivo y en perfectas condiciones de limpieza, y deberá quedar garantizada la adecuada reposición de servicios y obras que puedan resultar afectadas por las obras.

8. Se deberá incorporar al proyecto definitivo un plan de gestión de residuos, concreto y adaptado a las condiciones particulares de las actuaciones previstas, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 148/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo Aragonés de Residuos y el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.



9. Si en el transcurso de la ejecución del proyecto se localizara algún resto arqueológico o paleontológico, deberá comunicarse el hallazgo a la Dirección General de Patrimonio Cultural, que arbitrará las medidas necesarias para el correcto tratamiento de los restos conforme a lo previsto en el artículo 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés. En todo momento se dará cumplimiento a cuantas prescripciones y pronunciamientos realice al efecto dicha Dirección General.

10. Se redactará y desarrollará el programa de vigilancia ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas, de forma que se concrete el seguimiento efectivo de las medidas correctoras previstas, defina responsable, métodos y periodicidad de los controles, así como el método y la forma de corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el documento ambiental. En cualquier caso, el plan de vigilancia ambiental comprenderá cuando menos el período de obras y los cinco primeros años del período de explotación, procurándose informes de seguimiento ambiental, que tendrán periodicidad bimensual durante la fase de obra y anual durante los años de explotación, debidamente suscritos por técnico competente en materia de medio natural.

Las medidas correctoras establecidas en esta Resolución dan cumplimiento al trámite previsto en el artículo 25 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio; en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, en cuanto al expediente de concesión se refiere.

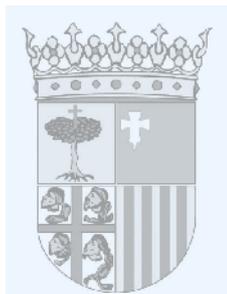
Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 37.6 de la mencionada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 5 de mayo de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación Aislada Número 19 del Plan General de Ordenación Urbana de Benabarre (Huesca), tramitado por el Ayuntamiento de Benabarre (Huesca), y se emite el informe ambiental estratégico. (Número de Expediente INAGA500201/71A/2021/08975).

Tipo de procedimiento: Evaluación ambiental estratégica simplificada para determinar si la presente Modificación debe ser sometida a una evaluación ambiental estratégica ordinaria de acuerdo con el artículo 12.3.a) de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en su redacción según la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón por la que se encuentran sometidas a evaluación ambiental estratégica simplificada las Modificaciones del planeamiento urbanístico general que afectando a la ordenación estructural, no se encuentren incluidas en los supuestos del apartado 2, letra b).

Tramitación: Ayuntamiento de Benabarre.

Tipo de plan: Modificación Aislada número 19 del Plan General de Ordenación Urbana de Benabarre (Huesca).

Descripción básica de la modificación.

El municipio de Benabarre cuenta con Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) aprobado definitivamente el 8 de enero de 2004.

El objetivo de la modificación es el cumplimiento del PGOU relacionado con la transformación urbanística de la subparcela b de la parcela 159, que con fachada en la calle Ribagorza, dispone de servicios urbanos, ejecutados por el Ayuntamiento en el año 2005. A ello se une la necesidad de disponer de terrenos para ubicar los nuevos depósitos de abastecimiento, siendo adecuados, por su cota y ubicación, los situados al Este de la parcela 159, junto al vallado del recinto de los 2 depósitos de GLP existentes y con fachada al camino del Cementerio.

La modificación consiste en reclasificar la subparcela b y parte de las subparcelas a-c, de la parcela 159 del polígono 7 "San Sebastián", clasificado como Suelo No Urbanizable de Protección Especial de Desarrollo Urbanístico, SNUPE-DU, a Suelo Urbano Consolidado SU-C, Zona de ciudad jardín. Clave 3. Esta modificación se lleva a cabo en desarrollo de las determinaciones del artículo 205 del PGOU, referido a los suelos con condiciones para futuros desarrollos del núcleo de Benabarre, e incluye la cesión de terrenos de la misma parcela 159 para el Sistema General de Infraestructura de Abastecimiento SGI.Ab, en los que está prevista la construcción del nuevo depósito acumulador municipal. La superficie total de los suelos a reclasificar asciende a 4.701 m².

El Ayuntamiento plantea que la cesión de terrenos correspondiente al incremento del aprovechamiento, se materialice en los terrenos para la ubicación del nuevo depósito acumulador de la red de abastecimiento municipal, y que se deberá pactar mediante Convenio Urbanístico anejo a la MA-19. La modificación se redacta a petición de Amado Roy Pau, copropietario de los terrenos.

Se describe la ordenación pormenorizada de la subparcela b que pretende su división en 4 parcelas según las condiciones señaladas en el artículo 136 del PGOU para la calificación como Zona de ciudad jardín. Clave 3, con una superficie mínima de 500 m², con fachada a la calle Ribagorza que cuenta con todos los servicios urbanísticos. Estas cuatro parcelas designadas como P1, P2, P3 y P4 se describen de la siguiente forma:

- P1: forma de L de 1.329 m², con fachada de 24,1 m a la calle Ribagorza, linderos con la parcela P2 y P4 y perímetro de la subparcela b.

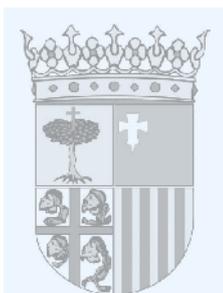
- P2: forma rectangular de 504 m², con fachada de 18 m a la calle Ribagorza, linderos con la parcela P1 y P3.

- P3: forma rectangular de 504 m², con fachada de 18 m a la calle Ribagorza, linderos con la parcela P2 y P4.

- P4: forma de L de 1.253 m², con fachada de 21,70 m a la calle Ribagorza, linderos con la parcela P3 y P1, y perímetro de la subparcela b.

En base a lo expuesto la superficie reclasificada a suelo urbano es de 3.590 m² y en ella se fija una densidad de 4 viviendas que en aplicación de los módulos de reserva se corresponde con una superficie de 399 m² que servirá para la construcción de un depósito acumulador de la red de abastecimiento municipal (Sistema General de Abastecimiento SGI.ab), superando la superficie mínima necesaria para ello (85 m²).

En el documento ambiental se plantean 2 alternativas. La alternativa 0 se corresponde con la ausencia de modificación del plan general de modo que la totalidad de la parcela 159 del polígono 7 continuaría como suelo No Urbanizable de Protección Especial de Desarrollo Ur-



banístico, SNUPE-DU lo que impediría la edificación de cualquier vivienda unifamiliar en ella, y la ausencia de cesión al Ayuntamiento de superficie que se requiere para la ubicación de un depósito para la red de abastecimiento municipal. La alternativa 1, es la alternativa correspondiente a la modificación con la que se consigue el desarrollo del sector y la obtención para el sistema general de la infraestructura de abastecimiento requerida.

Se valora que la modificación tendrá un impacto sobre el medio ambiente derivado del desarrollo de la misma, pero se considera mínimo dada la naturaleza de la superficie afectada y que se trata de una zona antropizada, conectada a servicios urbanísticos, contigua a la carretera A-1606 y que cuenta con edificaciones. Por otro lado, se describen las ventajas de la modificación que recaen en un beneficio para el propietario de los terrenos, y en el conjunto del municipio por la cesión de terrenos que se obtiene para la instalación de un nuevo depósito acumulador.

En el documento ambiental se aporta información sobre el Plan de recuperación del quebrantahuesos, indicando que la zona de modificación se encuentra fuera de área crítica para la especie. Se hace referencia a las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés valorando los artículos relacionados con la modificación (medio natural, infraestructuras, patrimonio cultural, ordenación de usos o sobre el paisaje), indicando que la propuesta de modificación cumpliría con los parámetros especificados en las mismas, y que se han tenido en cuenta las características paisajísticas de la zona buscando un tipo de edificación y materiales lo más integrados con el entorno. Respecto a la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, se describen las estrategias y objetivos con los que se alinea la modificación indicando que es un proyecto que incide y favorece uno de los ejes fundamentales del desarrollo territorial aragonés, que es la población rural, contribuyendo a varios de los objetivos específicos de la estrategia ligados al desarrollo territorial, la sostenibilidad o el paisaje.

La descripción del medio incluye referencias generales sobre la geología, litología, edafología, orografía, hidrología, hidrogeología, clima, vegetación, fauna, paisaje y medio socioeconómico. Se aporta información acerca de la vegetación de la parcela y de la fauna del entorno, e indicando que se corresponde con parcela antropizada que cuenta con diversas edificaciones agropecuarias, suelo urbanizado y una plantación de almendros. Tras la caracterización ambiental de la zona se aporta un análisis de las actuaciones que pueden provocar afecciones al medio, los factores sensibles, y el grado de afección, describiendo medidas a aplicar en las actuaciones derivadas de la modificación. Se consideran como moderados los efectos sobre el suelo, la vegetación, la fauna, la contaminación acústica, o el impacto sinérgico asociado al incremento en el consumo de recursos, la generación de residuos y la presión humana. A través de las medidas que se prevén adoptar, el balance de los efectos se cuantifica como compatible. Se destacan entre las medidas, evitar molestias durante el periodo sensible para las especies de avifauna de la zona, incluida el quebrantahuesos, que abarca entre noviembre y junio, control de residuos, protección de la vegetación arbolada, o acopio de la tierra extraída fruto de las obras para su posterior uso en restauración en caso necesario. Se describe también un plan de vigilancia ambiental para el control de los impactos sobre flora, fauna, suelo, o patrimonio.

La sostenibilidad social se justifica en que el Ayuntamiento considera que en base a las determinaciones del artículo 205 del PGOU, debe facilitar la gestión del suelo en terrenos clasificados como suelo No Urbanizable de Protección Especial de Desarrollo Urbanístico, SNUPE-DU, una vez llevada a cabo la urbanización de la prolongación de la calle Ribagorza. Se considera que su reclasificación como SUC Clave 3 es la más adecuada a la zona donde se encuentra respecto al casco urbano, además de conseguir a través de ello suelo para los equipamientos de la red de abastecimiento.

Documentación presentada.

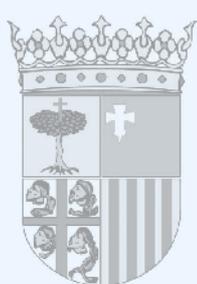
Se presentan documento ambiental y documento urbanístico de la Modificación Aislada número 19 del PGOU de Benabarre (Huesca).

Fecha de presentación: 3 de septiembre de 2021.

Proceso de consultas para la adopción de la resolución iniciado el 21 de febrero de 2022.

Administraciones e instituciones consultadas.

- Comarca de La Ribagorza.
- Diputación Provincial de Huesca.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Consejo de Protección de la Naturaleza.
- Asociación Naturalista de Aragón (Ansar).
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).
- Ecologistas en Acción - Onso.



Anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 48, de 10 de marzo de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas de evaluación ambiental estratégica simplificada de la Modificación número 19 del Plan General de Ordenación Urbana de Benabarre, en el término municipal de Benabarre promovido por el Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo de consultas e información pública se ha recibido la siguiente respuesta a la modificación:

- Dirección General de Ordenación del Territorio, informa que, dadas las características de la modificación, considera que la propuesta no tendrá incidencia territorial negativa siempre y cuando se ejecute de manera compatible con las figuras medioambientalmente sensibles del término municipal. Asimismo, observa que se deberá tener en cuenta el Decreto 291/2005, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés, que la actuación deberá ser compatible con la Estrategia 13.6. E1 Integración ambiental y paisajística, así como con la Estrategia 5.2. E3. Integración paisajística de proyectos. Promover medidas específicas, compatibles con la legislación en materia de seguridad para la integración paisajística de proyectos, establecidas en la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón; y dada la ubicación en zonas de tipo 5 y 6 de la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, tener en cuenta las disposiciones contenidas en la Orden vigente sobre prevención y lucha contra incendios.

Ubicación.

Núcleo urbano de Benabarre, a unos 500 m del centro urbano, en la parcela 159 del polígono 7 del término municipal de Benabarre, provincia de Huesca. El punto central se corresponde con las coordenadas UTM (ETRS89 H30) 787.569 / 4.668.263.

Caracterización de la ubicación.

El municipio de Benabarre se localiza en la comarca de la Ribagorza y cuenta con una extensión de 157,1 km². Su población censada asciende a 1.142 habitantes (IAEST 2020) repartidos en 10 núcleos urbanos. Su economía se reparte entre el sector servicios con el 47,87% de las afiliaciones a la seguridad social, seguido de la agricultura (26,13%), la construcción (19,92%), y en último lugar la industria (6,08%).

El término municipal es un territorio entre los 700 y los 1.000 m de altitud, al Sur de la sierra del Castillo de Laguarres, en la divisoria de aguas entre el río Ésera y el río Noguera Ribagorzana. Se caracteriza por las masas forestales de encinares y robledales, y arbustadas de bojedaes y enebrales reconociéndose los hábitats de interés comunitario 5110 “Formaciones estables xerotermófilas de *Buxus sempervirens* en pendientes rocosas (*Berberidion* p.p.), 5210 “Matorrales arborescentes de *Juniperus* spp.”, 9240 “Robledales ibéricos de *Quercus faginea* y *Q. canariensis*) y 9340 “Bosques de *Quercus faginea* y *Quercus rotundifolia*”.

El término municipal cuenta con territorios y zonas de campeo de especies de avifauna amenazada incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, como alimoche (*Neophron percnopterus*), incluida como “vulnerable”, milano real (*Milvus milvus*), como “sensible a la alteración del hábitat” o quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*), “en peligro de extinción”.

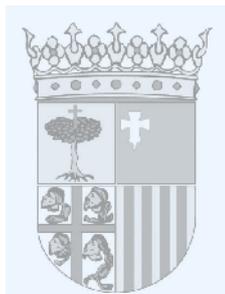
Aspectos singulares.

- Ámbito del Plan de Recuperación del quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*) (Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón) sin áreas críticas en el municipio.

- El municipio cuenta con zonas de medio y alto riesgo de incendio forestal según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal.

Potenciales impactos del desarrollo de la modificación y valoración.

- Afección sobre la biodiversidad. Valoración: impacto bajo. La disminución de la superficie de suelo destinado a labor agrícola no supondrá un cambio sustancial a nivel municipal, ni en el entorno, teniendo en cuenta que se pretende una baja densidad y la transformación de la superficie del terreno, principalmente de cultivo de almendros, podrá contener zonas libres y ajardinadas que posibilitan el mantenimiento de la permeabilidad del suelo y de cierto grado de conservación de la biodiversidad. Respecto a la protección del quebrantahuesos el área se encuentra muy alejada de áreas críticas para la especie por lo que no se estima que se pueda interferir con la preservación de la misma.



- Afección sobre el cambio del uso del suelo. Valoración: impacto bajo. La modificación supone la transformación a futuro de los suelos destinados actualmente a terreno rústico, si bien está ocupado por plantación de almendros, construcciones y terrenos baldíos junto a suelos una campa de carga y descarga, suelos urbanos y la carretera de acceso al núcleo, de modo que se trata de suelos donde el uso residencial y de equipamientos estaría alineado con los usos circundantes en un medio antropizado.

- Alteración del paisaje. Valoración: impacto bajo. La reclasificación se produce en un entorno urbanizado, sobre una superficie de reducidas dimensiones donde se prevén usos residenciales de baja densidad manteniendo la homogeneidad con las parcelas contiguas, si bien en todo caso deberían llevarse a cabo construcciones que sean acordes con el núcleo urbano y el entorno en el que se integran.

- Afección por el consumo de recursos y generación de residuos. Valoración: impacto bajo. No se prevé que la modificación conlleve un incremento sustancial de los mismos con el posible desarrollo de 4 viviendas, sin embargo, no se analiza en la documentación las necesidades que podrá tener el suelo clasificado ni se valora si las dotaciones actuales del suelo urbano en cuanto a suministro de agua, energía o gestión de residuos se encuentran en situación de suficiencia.

- Afección al dominio público pecuario. Valoración: impacto medio. No se identifica en la documentación la posible interferencia de la modificación con la vía pecuaria Vereda de Los Pinares, cuya clasificación según el artículo 27 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias es la de suelo no urbanizable especial.

Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente, se considera que la modificación no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente por lo que he resuelto:

Uno. No someter a procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación Número 19 del Plan General de Ordenación Urbana de Benabarre, tramitado por el Ayuntamiento de Benabarre (Huesca), por los siguientes motivos:

- No implica una alteración urbanística relevante sobre los usos del suelo.
- La modificación no supone una explotación intensiva del suelo ni de otros recursos.
- La modificación es compatible con el Plan de recuperación del quebrantahuesos.

Dos. La incorporación de las siguientes medidas ambientales:

- Se deberá atender a las consideraciones realizadas por las administraciones en el proceso de consultas e información pública realizado.

- De forma previa a la modificación se deberá garantizar la integridad del dominio público pecuario y mantener la anchura legal de la vía pecuaria Vereda de Los Pinares o proceder a la tramitación que corresponda conforme a la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón.

- En el desarrollo de la modificación se adoptarán las medidas previstas en el documento ambiental para minimizar los efectos ambientales identificados.

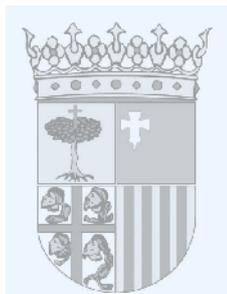
- El desarrollo que se derive de la modificación priorizará la aplicación de medidas de eficiencia y eficacia frente al cambio climático, impulsando el ahorro y eficiencia en el uso del agua y de la energía.

- En los ajardinamientos que se puedan derivar del desarrollo previsto se utilizarán preferentemente especies autóctonas y en ningún caso especies exóticas o invasoras conforme al Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras y teniendo en cuenta las especies recogidas en la publicación del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón "Las Especies Exóticas Invasoras en Aragón".

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 22.5 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el informe ambiental estratégico se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental.

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 22.6 de la mencionada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hu-



biera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del plan o programa.

Zaragoza, 10 de mayo de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación Puntual Número 1 del Plan General de Ordenación Urbana de Badules (Zaragoza), tramitado por el Ayuntamiento de Badules, y se emite el informe ambiental estratégico. (Número de Expediente INAGA 500201/71A/2021/09069).

Tipo de procedimiento: Evaluación ambiental estratégica simplificada para determinar si la presente Modificación debe ser sometida a una evaluación ambiental estratégica ordinaria de acuerdo con el artículo 12.3.a) de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en su redacción según la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, por la que se encuentran sometidas a evaluación ambiental estratégica simplificada las Modificaciones del planeamiento urbanístico general que afectando a la ordenación pormenorizada del suelo no urbanizable o urbanizable, no se encuentren incluidas en los supuestos del apartado 2, letra b).

Promotor: Ayuntamiento de Badules.

Tipo de plan: Modificación Puntual Número 1 del Plan General de Ordenación Urbana de Badules (Zaragoza).

Descripción básica de la modificación.

El municipio de Badules cuenta con Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente en 1999. La modificación viene motivada por la necesidad de fijar población en el municipio a través de la generación de empleo asociada a instalaciones de producción de energías renovables, impulsando la economía de la zona y el uso racional del suelo no urbanizable adaptado a las nuevas necesidades.

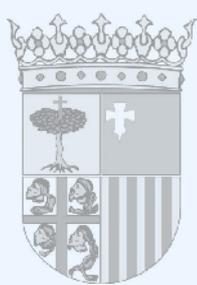
Para ello se pretende la modificación del artículo 52.1 que regula las normas específicas del Suelo No Urbanizable Especial, estableciendo las instalaciones de producción de energía eléctrica mediante fuentes de energía renovables como uso permitido vinculado al medio natural en el suelo de protección de las masas forestales y recursos naturales, y según se contempla en el artículo 37.2 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón. Concretamente se añade en dicho artículo dentro de Condiciones de uso el siguiente texto "Instalaciones de producción de energía eléctrica mediante fuentes renovables y sus infraestructuras de evacuación". No se introducen modificaciones en la parcela mínima que se establece en 1 ha, condiciones de volumen, altura visible máxima, edificabilidad o superficie construida.

Se indica que la modificación no afecta a las infraestructuras básicas municipales existentes como pavimentación, abastecimiento de agua, vertidos, alumbrado, etc. dado que no afecta al suelo urbano.

En el documento ambiental estratégico se plantea la alternativa 0, de no introducir modificaciones en el plan, y la alternativa correspondiente a la modificación presentada.

En referencia con la caracterización de la situación del medio ambiente en la zona se indica que se considera difícil de realizar puesto que, aunque se trata de una modificación que en teoría afecta a una parte del término municipal en el Suelo No Urbanizable Especial, no se ciñe a ninguna actuación en concreto, por lo que puede afectar a varias zonas, durante la vida útil del Plan General de Ordenación Urbana de Badules. Esta argumentación adolece de rigor técnico en tanto es en esta fase de planificación cuando debe caracterizarse el terreno natural, especialmente en la categoría de SNUE. Cualquier actividad que se pueda desarrollar en estos suelos podrá suponer un efecto más relevante en el territorio ya que las características que lo definen, por su categoría de especial, le otorgan un mayor valor ambiental. En esta línea se añade que no puede valorarse el efecto previsible derivado de la modificación y que será el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental quien evalúe, autorice y establezca medidas en cada caso. Por otro lado se incluye una valoración de los impactos derivadas de proyectos a desarrollar donde se indica que son mínimos por tener que contar con la autorización del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) pero por el contrario, se valoran los factores afectados concluyendo que el impacto general será moderado, además de incluir medidas ambientales de carácter genérico y seguimiento ambiental que si bien pueden ser adecuadas para las acciones derivadas de la modificación, no estarían alineadas con la identificación ambiental y el análisis previo realizado.

Respecto a la justificación de la sostenibilidad social se indica que el uso productivo principal del municipio de Badules es el sector agropecuario y forestal, que con la modificación se contempla la implantación de nuevas actuaciones muy puntuales y no vinculadas a los usos dominantes y compatible dentro del SNUE de protección de masas forestales y recursos naturales siempre que cuenten con evaluación ambiental favorable, por lo que la ampliación de usos no conlleva que las nuevas instalaciones estén exentas de procedimiento ambiental, y



de llevarse a cabo permitirán fijar población en el territorio aumentando la disponibilidad de recursos económicos y dinamizando la economía del municipio.

El documento ambiental presenta un análisis poco fundado en las bases de la legislación ambiental puesto que es en la planificación urbanística donde el promotor debe analizar los valores del espacio objeto de modificación y cuantificar los previsibles efectos de la posible alteración para su posterior evaluación administrativa por parte del órgano ambiental. Una de las finalidades de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón (artículo 2) es Promover la responsabilidad social a través del conocimiento de los efectos que sobre el medio ambiente llevan implícitos la puesta en marcha o ejecución de los planes, proyectos o actividades regulados en la presente Ley, y por eso, entre otras cuestiones, el documento ambiental estratégico debe caracterizar la situación del medio ambiente de la zona y los efectos previsibles y su cuantificación. Como se recoge en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental La obligación principal que establece la Ley es la de someter a una adecuada evaluación ambiental todo plan, programa o proyecto que pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente, antes de su adopción, aprobación o autorización (...), siendo principios de esta Ley la precaución y acción cautelar, la acción preventiva, o la integración de los aspectos ambientales en la toma de decisiones.

Documentación presentada.

Documentación urbanística y Documento Ambiental Estratégico relativo a la Modificación Puntual Número 1 del Plan General de Ordenación Urbana Badules (Zaragoza).

Fecha de presentación: 7 de septiembre de 2021.

Proceso de consultas y tramitación.

Proceso de consultas para la adopción de la resolución iniciado el 16 de febrero de 2021.

Administraciones e instituciones consultadas.

- Comarca de Campo de Daroca.
- Diputación Provincial de Zaragoza.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Dirección General de Energía y Minas.
- Consejo de Protección de la Naturaleza.
- Asociación Naturalista de Aragón (Ansar).
- Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 48, de 10 de marzo de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas de evaluación ambiental estratégica simplificada de modificación puntual número 1 del Plan General de Ordenación Urbana de Badules (Zaragoza) tramitado y promovido por el Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo de consultas e información pública se ha recibido la siguiente respuesta a la modificación.

- Dirección General de Ordenación del Territorio, emite informe en el que indica que en relación con la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón las actuaciones previstas se integran en el Objetivo 13. "Gestión eficiente de los recursos energéticos", concretamente en el 13.3.1. Incrementar la participación de las energías renovables de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón y deberá resultar compatible con el objetivo 13.6 Compatibilidad de infraestructuras energéticas y paisaje (Estrategia 13.6. E1. Integración ambiental y paisajística y norma 13.6. N1. Integración ambiental de las infraestructuras energéticas). De igual manera, se tendrá en cuenta la Estrategia 5.2. E3. Integración paisajística de proyectos, que persigue "Promover medidas específicas, compatibles con la legislación en materia de seguridad para la integración paisajística de proyectos a) Tendidos eléctricos y otros tendidos aéreos, b) Aerogeneradores y antenas de telecomunicaciones y c) Instalaciones de generación de energía de origen fotovoltaico o termosolar; y en el Objetivo 14.1. Implantación sostenible de las infraestructuras que establece que las infraestructuras existentes en el territorio y las nuevas que se prevea construir en el futuro (de movilidad, telecomunicaciones, hidráulicas o energéticas) deberán cumplir con los objetivos de sostenibilidad ambiental (Objetivo 6), económica (Objetivo 7) y social (Objetivo 8). Respecto a la documentación observa que el promotor no ha tenido en cuenta en el documento ambiental las vías pecuarias, los montes de utilidad pública, los hábitats de interés comunitario, el plan de protección del cangrejo de río común ni el mapa de paisaje realizado para la comarca por esta Dirección General. Concluye que la



propuesta no tendrá incidencia territorial negativa siempre y cuando se ejecute de manera compatible con las figuras medioambientalmente sensibles del término municipal.

Ubicación de la modificación.

Término municipal de Badules, provincia de Zaragoza, en suelos definidos en el Plan General de Ordenación Urbana como Suelo No Urbanizable Especial de Protección de las Masas Forestales y Recursos Naturales que se corresponde con terrenos incluidos en monte de utilidad pública y Red Natura 2000 según información disponible en Sistema de Información Urbanística de Aragón.

Caracterización de la ubicación y medio natural.

El término municipal de Badules, situado en la Comarca de Campo de Daroca, cuenta con una extensión de 20,1 km², siendo su población actual de 78 personas (IAEST-2020). Su altitud varía entre los 900 m en el valle del río Huerva que atraviesa el municipio de SE a NO, hasta los 1.200 m al NE en la sierra del Peco. Se trata de un municipio de vocación agrícola de secano donde la vegetación natural se localiza en los relieves que asciende hacia la sierra con predominio de los bosques de quercíneas y representación de los hábitats de interés comunitario 9240 "Robledales ibéricos de Quercus faginea y Q. canariensis" y 9340 "Bosques de Quercus ilex y Quercus rotundifolia".

Gran parte del municipio se encuentra dentro del LIC/ZEC ES2430110 "Alto Huerva-Sierra de Herrera". Este espacio se caracteriza por contar con los mejores bosques de Quercus rotundifolia de la ibérica zaragozana, combinándose en algunos sectores con Quercus faginea. Los cauces del municipio, río Huerva y barrancos tributarios son hábitats favorables para la presencia de cangrejo de río común.

Aspectos singulares.

- LIC/ZEC ES2430110 "Alto Huerva-Sierra de Herrera" que cuenta con Decreto 13/2021, de 25 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se declaran las Zonas de Especial Conservación en Aragón, y se aprueban los planes básicos de gestión y conservación de las Zonas de Especial Conservación y de las Zonas de Especial Protección para las Aves de la Red Natura 2000 en Aragón, con plan aprobado mediante Resolución de 26 de febrero de 2021, del Director General de Medio Natural y Gestión Forestal.

- Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río común, Austropotamobius pallipes, y se aprueba el Plan de Recuperación.

- Montes de Utilidad Pública: CUP 96 "Blanco y Común de Valdeburdaña", regulado por el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón.

- Vías pecuarias "Colada de Cantalar", "Colada de los Colladillos", "Colada de San Vicente", y "Vereda de Villadoz a Cerveruela", reguladas por la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón.

- Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, zonas del Tipo 7, 6, 3 y 2.

Potenciales impactos del desarrollo de la modificación y valoración.

- Afección sobre la biodiversidad. Valoración: impacto medio. La modificación no conlleva una afección relevante sobre la biodiversidad si bien los usos que se pretenden posibilitar con la misma podrían generar afecciones sobre el monte de utilidad pública del municipio y sobre espacios Red Natura 2000 que de acuerdo con la Ley de Urbanismo de Aragón les corresponde la categoría de SNUE y cuyas cualidades deben salvaguardarse. Entre las presiones y amenazas del espacio RN2000 se encuentran los proyectos de parques eólicos por lo que el posible desarrollo de este tipo de proyectos no estaría alineado con el Plan de gestión en el cual los bosques de quercíneas son elementos clave y valores objeto de gestión para los que se aspira a disminuir la presencia de amenazas. En todo caso cada actuación que pueda derivarse de la modificación habrá de analizarse y valorarse conforme a la legislación ambiental teniendo en cuenta los valores naturales del municipio y ser coherentes con la legislación de montes y los planes de acción, declarados para salvaguardar principalmente las masas de forestales que caracterizan las zonas más sensibles de este territorio.

- Afección sobre el cambio del uso de suelo: Valoración impacto bajo. El modelo territorial que plantea la modificación, incrementa la superficie que puede dedicarse a usos renovables, si bien estos deberían ubicarse preferentemente en suelos catalogados como no urbanizable



genérico en tanto son más adecuados para posible transformación por su mayor capacidad de acogida.

- Incremento del consumo de recursos, generación de residuos y emisiones directas e indirectas. Valoración: impacto no cuantificable. No se aportan datos en la documentación que vinculen la modificación o los proyectos derivados de la misma con los recursos que podrían ser necesarios para posibles instalaciones tanto de consumo de agua como de materias primas, necesidades de transporte, o producción de recursos, lo cual deberá ser analizado en cada caso.

- Alteración del paisaje. Valoración: impacto medio. No se realiza un análisis del paisaje desde el punto de vista del Mapa paisaje ni se determina la calidad, la vulnerabilidad o la capacidad de acogida de las distintas zonas del municipio que pueden verse alteradas por proyectos derivados de la modificación en sus zonas más sensibles (SNUE). Se deberían incorporar medidas para la valoración del impacto paisajístico o su protección y análisis en cada caso.

Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente, se considera que la modificación no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente por lo que he resuelto:

Uno. No someter a procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación Aislada número 1 del Plan General de Ordenación Urbana de Badules (Zaragoza), por los siguientes motivos:

- La modificación no supone nuevas reclasificaciones del suelo ni aprovechamiento intensivo del suelo.

- La modificación amplía usos vinculados a terrenos naturales regulados por la legislación forestal y ambiental.

Dos. La incorporación de las siguientes medidas ambientales:

- La modificación deberá dar respuesta a los informes recibidos en el trámite de información pública.

- Los proyectos que se puedan derivar de la modificación deberán adaptarse a los valores naturales y paisajísticos del municipio, sin generar menoscabo en las cualidades de los mismos, adaptándose a los objetivos de conservación recogido en el Plan básico de gestión y conservación del LIC/ZEC ES2430110 "Alto Huerva-Sierra de Herrera" y al Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río común.

- Los proyectos que se desarrollen derivados de la modificación deberán implementar, las cualidades paisajísticas del término municipal según el Mapa del Paisaje de la comarca, con la incorporación de estudios paisajísticos para los proyectos ligados a la modificación.

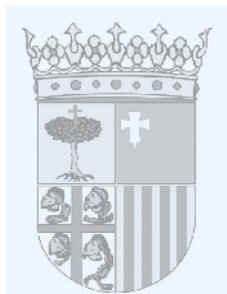
- Los proyectos que se desarrollen derivados de la modificación en caso de afectar a dominio público pecuario o forestal deberán preservar sus cualidades y en su caso tramitar autorizaciones correspondientes conforme a la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón y el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón.

- Se recuerda que los proyectos que deban someterse a licencia ambiental de actividad clasificada, evaluación de impacto ambiental o informe en áreas ambientalmente sensibles, y lo harán de acuerdo a lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, además de cumplir con la normativa requerida en cada caso relativa al dominio público forestal.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 22.5 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el informe ambiental estratégico se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental.

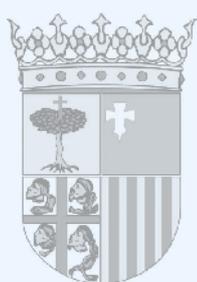
Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 22.6 de la mencionada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los



efectos que le son propios si, una vez publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del plan o programa.

Zaragoza, 10 de mayo de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

ORDEN SAN/907/2022, de 17 de junio, por la que se modifica la Orden SAN/457/2022, de 1 de abril, por la que se realiza la convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro destinadas a financiar actuaciones de carácter sanitario para el año 2022.

Por Orden SAN/457/2022, de 1 de abril, se realiza la convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro destinadas a financiar actuaciones de carácter sanitario para el año 2022 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 74, de 19 de abril de 2022).

En el apartado cuarto de dicha convocatoria se preveía un crédito presupuestario destinado a las subvenciones convocadas de 150.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 16030.4132.480054.91002. Asimismo, en el punto segundo del apartado quinto se determinaba que la cuantía máxima subvencionable no podía exceder de 15.000 euros, que representa el 10% del crédito presupuestario disponible.

No obstante, se ha estimado oportuno efectuar una ampliación del crédito presupuestario destinado a esta línea de subvención para alcanzar un presupuesto similar al reflejado en el año 2021, que ascendía a 350.000 euros.

Las razones que avalan esta modificación son, por una parte, la constatación del destacado papel que asumen las asociaciones de pacientes, en relación con el fomento de la educación entre iguales y la ayuda mutua a partir de la propia experiencia de los pacientes, contribuyendo de manera notable a la alfabetización para la salud. En este sentido, resulta especialmente importante la Red de Educación del Paciente, proyecto que cuando se materialice contribuirá a reforzar el reconocimiento y visibilidad de estas organizaciones.

Otros factores determinantes de esta decisión son la aprobación del Plan de Atención Primaria y Comunitaria 2022-2023, que tiene entre sus objetivos prioritarios, la orientación hacia la comunidad y la recomendación de activos para la salud. Las organizaciones de pacientes son un elemento clave para fomentar la participación y la toma de decisiones compartidas. Asimismo, resulta oportuno mencionar la estrategia de mejora de la experiencia del paciente, que fomenta la implicación de las organizaciones de pacientes en los cauces de participación existentes en el Sistema de Salud de Aragón.

Las diferentes razones referidas subrayan la conveniencia de otorgar mayor protagonismo a las entidades sanitarias sin ánimo de lucro, en reconocimiento al relevante papel que asumen en la sociedad, mediante un incremento de la cantidad presupuestada en la convocatoria de subvenciones respecto a la prevista inicialmente.

A la vista de la modificación de las cuantías inicialmente establecidas en la convocatoria aprobada mediante Orden SAN/457/2022, de 1 de abril, se habilita un plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que cualquier entidad sin ánimo de lucro que cumpla los requisitos pueda presentar solicitud, así como aportar una modificación de la solicitud previamente presentada en la citada convocatoria, al objeto de adecuarla al nuevo presupuesto.

En virtud de lo anterior, dispongo:

Primero.— Se modifica la Orden SAN/457/2022, de 1 de abril, por la que se realiza la convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro destinadas a financiar actuaciones de carácter sanitario para el año 2022, en los siguientes términos:

Uno.— El apartado cuarto queda redactado en los términos siguientes:

“Las subvenciones se imputarán al crédito del presupuesto del Departamento de Sanidad para el año 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria 16030.4132.480054.91002, siendo 350.000 euros la cuantía disponible”.

Dos.— El punto segundo del apartado quinto queda redactado en los términos siguientes:

“2. La cuantía máxima subvencionable no podrá exceder de 35.000 euros, que representa el 10% del crédito presupuestario disponible”.

Segundo.— Apertura de plazo para presentación de solicitudes o posible modificación de las ya presentadas.

Durante el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, cualquier entidad sin ánimo de lucro que cumpla los requisitos podrá presentar solicitud, así como aportar una modificación de la solicitud previamente presentada en la convocatoria de subvenciones de la Orden SAN/457/2022, de 1 de abril, al objeto de adecuarla al nuevo presupuesto.



Tercero.— *Plazo de resolución de la convocatoria.*

El plazo máximo de resolución y notificación del procedimiento de concesión será de tres meses a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

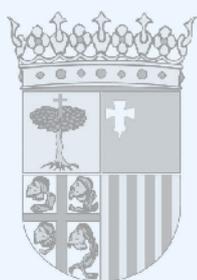
Cuarto.— *Efectos.*

La presente Orden producirá sus efectos el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación de la Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses desde su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 7 de junio de 2022.

**La Consejera de Sanidad,
SIRA REPOLLÉS LASHERAS**



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2022, de la Directora General de Interior y Protección Civil, por la que se somete a información pública la modificación de los Estatutos del Colegio Profesional de Psicología de Aragón.

El Colegio Profesional de Psicología de Aragón ha solicitado la inscripción de la modificación de sus estatutos en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de Aragón, tras su aprobación por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 15 de diciembre de 2020. A la solicitud se acompaña certificación de la secretaria del Colegio, con el visto bueno del Presidente, acreditativa de la aprobación y los nuevos estatutos, así como el certificado del Consejo General de Colegios Oficiales de Psicólogos relativo a la aprobación de la modificación estatutaria de dicha Corporación.

Conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Ley 2/1998, de 12 de marzo, de Colegios Profesionales de Aragón, y en el artículo 8 del Decreto 158/2002, de 30 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los procedimientos para la creación de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de Aragón, y la organización y funcionamiento del Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de Aragón, recibida la solicitud de inscripción de la modificación de Estatutos, el órgano competente del Departamento abrirá un periodo de información pública que se anunciará en el "Boletín Oficial de Aragón".

En virtud de lo anteriormente expuesto y en ejercicio de la competencia que el Decreto 6/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, le atribuye en materia de Colegios Profesionales, esta Dirección General dispone someter a información pública el expediente de modificación de los Estatutos del Colegio Profesional de Psicología de Aragón durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", con objeto de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y formular las alegaciones y presentar los documentos que se consideren oportunos.

El expediente de la modificación estatutaria estará disponible en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón.

Las alegaciones o sugerencias a la precitada modificación deberán realizarse por escrito, que será dirigido a la Dirección General de Interior y Protección Civil del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón y se presentarán, dentro del plazo señalado, a través de cualquiera de las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 16 de junio de 2022.— La Directora General de Interior y Protección Civil, Carmen Sánchez Pérez.



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

EXTRACTO de la Orden ECD/904/2022, de 13 de junio, por la que se convoca el Premio “Arnal Caverro” 2022.

BDNS (Identif.): 634626.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/634626>).

Primero.— *Participantes.*

Podrán concurrir a los premios de creación literaria de catalán de Aragón, cualquier persona física aragonesa o relacionada con Aragón que no esté incurso en algunas de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás legislación concordante.

Segundo.— *Finalidad.*

El “Premio Arnal Caverro”, convocado mediante procedimiento de concurrencia competitiva, tendrá como objeto premiar una obra de creación literaria en cualquier género (narrativa, poesía, teatro, ensayo) escrita en lengua aragonesa en cualquiera de sus variedades, así como la traducción desde cualquier otra lengua al aragonés.

Tercero.— *Bases reguladoras.*

Decreto 22/2013, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los premios a la creación literaria y al sector del libro en Aragón, con lo dispuesto en la Orden ECD/48/2017, de 10 de enero, modificada por Orden ECD/209/2020, de 11 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de los premios de creación literaria y artística en aragonés y catalán de Aragón.

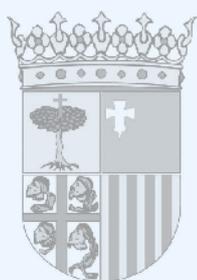
Cuarto.— *Importe.*

El importe del premio será de tres mil euros.

Quinto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

Quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 13 de junio de 2022.— El Consejero de Educación, Cultura y Deporte, Felipe Faci Lázaro.



EXTRACTO de la Orden ECD/905/2022, de 13 de junio, por la que se convoca el Premio “Guillem Nicolau” 2022.

BDNS (Identif.): 634616.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/634616>).

Primero.— Participantes.

Podrán concurrir a los premios de creación literaria de catalán de Aragón, cualquier persona física aragonesa o relacionada con Aragón que no esté incurso en algunas de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás legislación concordante.

Segundo.— Finalidad.

El “Premio Guillem Nicolau”, convocado mediante procedimiento de concurrencia competitiva, tendrá como objeto premiar una obra de creación literaria en cualquier género (narrativa, poesía, teatro, ensayo) escrita en catalán de Aragón en cualquiera de sus variedades.

Tercero.— Bases reguladoras.

Decreto 22/2013, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los premios a la creación literaria y al sector del libro en Aragón, con lo dispuesto en la Orden ECD/48/2017, de 10 de enero, modificada por Orden ECD/209/2020, de 11 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de los premios de creación literaria y artística en aragonés y catalán de Aragón.

Cuarto.— Importe.

El importe del premio será de tres mil euros.

Quinto.— Plazo de presentación de solicitudes.

Quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 13 de junio de 2022.— El Consejero de Educación, Cultura y Deporte, Felipe Faci Lázaro.



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del impuesto medioambiental sobre las aguas residuales (Ref. Cargo: 2022EROR30/M).

De conformidad con lo establecido en los artículos 35.1 de la Ley 8/2021, de 9 de diciembre, de regulación del impuesto medioambiental sobre las aguas residuales, y 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de pago en voluntaria de las liquidaciones provisionales del impuesto medioambiental sobre las aguas residuales (IMAR) de los municipios o entidades de población y períodos de consumo que se relacionan en el anexo.

Período voluntario de pago: desde el 12 de julio de 2022 hasta el 12 de septiembre de 2022, ambos incluidos.

Forma de pago: en el caso de deudas domiciliadas, los recibos serán cargados en cuenta bancaria durante el período voluntario de pago, y la entidad financiera emitirá el correspondiente justificante de pago.

En el caso de deudas no domiciliadas, el pago podrá hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras en la recaudación del IMAR señaladas en el documento de pago remitido al contribuyente por el Instituto Aragonés del Agua. Dicho documento no acredita el pago de la deuda sin la validación de Entidad Autorizada. El uso de cajeros automáticos o de banca virtual se ajustará a las condiciones de prestación del servicio de cada entidad.

Los contribuyentes que dentro de los quince primeros días del período voluntario de pago no hayan recibido el documento de pago, podrán obtener un duplicado en la Oficina de Gestión del ICA/IMAR (avda. Ranillas, número 1, edificio D, planta 1.ª, de Zaragoza), a través del enlace que dicha oficina tiene en la página web que el Instituto Aragonés del Agua tiene el portal del Gobierno de Aragón www.aragon.es, directamente a través iaarecaudacion.aragon.es o en el teléfono de atención al ciudadano 876557400. La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de realizarlo.

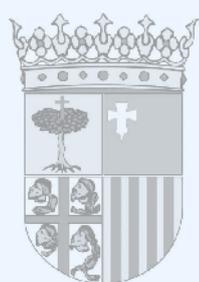
Inicio de período ejecutivo: finalizado el período voluntario de pago, las deudas pendientes serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

Recursos: contra las liquidaciones provisionales, que no agotan la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos, sin que puedan formularse ambos simultáneamente:

- Recurso potestativo de reposición, ante la Dirección del Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

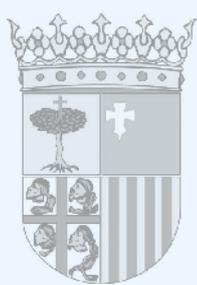
- Reclamación económico-administrativa, ante la Junta de Reclamaciones Económico-administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago. Si se hubiese interpuesto recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de su resolución, si fuese expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Zaragoza, 15 de junio de 2022.— La Directora del Instituto Aragonés del Agua, Dolores Fornals Enguídanos.



ANEXO

Ref. Cargo: 2022EROR30/M			
Municipio/entidad de población	Provincia	Ejercicio	Periodo
Ejea de los Caballeros (Adenda)	Zaragoza	2022	1 Trimestre
Fraga	Huesca	2022	1 Trimestre
Jaulín	Zaragoza	2022	1 Trimestre
Mora de Rubielos	Teruel	2022	1 Trimestre
Novallas	Zaragoza	2022	1 Trimestre
Tauste (Adenda)	Zaragoza	2022	1 Trimestre
Torrente de Cinca	Huesca	2022	1 Trimestre
Villel	Teruel	2022	1 Trimestre



ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (Ref. Cargo: 2022EROR31/C).

De conformidad con lo establecido en los artículos 89.2 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, y 24 del Reglamento General de Recaudación, aplicables por tratarse de períodos de consumo anteriores al 31 de diciembre de 2021, se hace pública la apertura del período de pago en voluntaria de las liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (ICA) de los municipios o entidades de población y períodos de consumo que se relacionan en el anexo.

Período voluntario de pago: desde el 12 de julio de 2022 hasta el 12 de septiembre de 2022, ambos incluidos.

Forma de pago: en el caso de deudas domiciliadas, los recibos serán cargados en cuenta bancaria durante el período voluntario de pago, y la entidad financiera emitirá el correspondiente justificante de pago.

En el caso de deudas no domiciliadas, el pago podrá hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras en la recaudación del ICA señaladas en el documento de pago remitido al contribuyente por el Instituto Aragonés del Agua. Dicho documento no acredita el pago de la deuda sin la validación de Entidad Autorizada. El uso de cajeros automáticos o de banca virtual se ajustará a las condiciones de prestación del servicio de cada entidad.

Los contribuyentes que dentro de los quince primeros días del período voluntario de pago no hayan recibido el documento de pago, podrán obtener un duplicado en la Oficina de Gestión del ICA/IMAR (avda. Ranillas, número 1, edificio D, planta 1.ª, de Zaragoza), a través del enlace que dicha oficina tiene en la página web que el Instituto Aragonés del Agua tiene el portal del Gobierno de Aragón www.aragon.es, directamente a través de iaarecaudacion.aragon.es o en el teléfono de atención al ciudadano 876557400. La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de realizarlo.

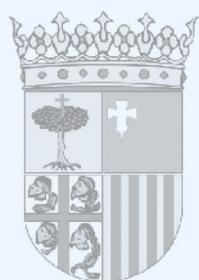
Inicio de período ejecutivo: finalizado el período voluntario de pago, las deudas pendientes serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

Recursos: contra las liquidaciones provisionales, que no agotan la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos, sin que puedan formularse ambos simultáneamente:

- Recurso potestativo de reposición, ante la Dirección del Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

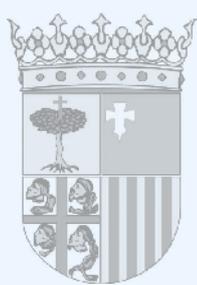
- Reclamación económico-administrativa, ante la Junta de Reclamaciones Económico-administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago. Si se hubiese interpuesto recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de su resolución, si fuese expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Zaragoza, 15 de junio de 2022.— La Directora del Instituto Aragonés del Agua, Dolores Fornals Enguídanos.



ANEXO

Ref. Cargo: 2022EROR31/C			
Municipio/entidad de población	Provincia	Ejercicio	Periodo
Aguarón	Zaragoza	2020	3 Bimestre - 4 Bimestre
Ainzón	Zaragoza	2021	4 Trimestre
Albalate del Arzobispo	Teruel	2021	4 Trimestre
Alfambra	Teruel	2021	Anual
Beceite	Teruel	2021	2 Semestre
Binéfar	Huesca	2021	2 Semestre
Borja	Zaragoza	2021	4 Trimestre
Bronchales	Teruel	2018	Anual
Calatorao	Zaragoza	2021	2 Trimestre
Cariñena	Zaragoza	2021	4 Trimestre
Cariñena (Consumos Municipales)	Zaragoza	2021	3 Trimestre
Cella	Teruel	2021	2 Semestre
Escatrón	Zaragoza	2021	2 Semestre
Estercuel	Teruel	2018	4 Trimestre
Herrera de los Navarros	Zaragoza	2021	2 Semestre
Martín del Río	Teruel	2021	3 Trimestre
Mazaleón	Teruel	2021	2 Trimestre
Moros	Zaragoza	2021	4 Trimestre
Muel	Zaragoza	2021	3 Trimestre
Muela, La	Zaragoza	2021	4 Trimestre
Pradilla de Ebro	Zaragoza	2021	2 Semestre
Ricla	Zaragoza	2021	4 Trimestre
San Esteban de Litera	Huesca	2021	2 Semestre
Villastar	Teruel	2021	4 Trimestre



ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (Ref. Cargo: 2022EROR32/C).

De conformidad con lo establecido en los artículos 89.2 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, y 24 del Reglamento General de Recaudación, aplicables por tratarse de períodos de consumo anteriores al 31 de diciembre de 2021, se hace pública la apertura del período de pago en voluntaria de las liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (ICA) de los municipios o entidades de población y períodos de consumo que se relacionan en el anexo.

Período voluntario de pago: desde el 12 de julio de 2022 hasta el 12 de septiembre de 2022, ambos incluidos.

Forma de pago: en el caso de deudas domiciliadas, los recibos serán cargados en cuenta bancaria durante el período voluntario de pago, y la entidad financiera emitirá el correspondiente justificante de pago.

En el caso de deudas no domiciliadas, el pago podrá hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras en la recaudación del ICA señaladas en el documento de pago remitido al contribuyente por el Instituto Aragonés del Agua. Dicho documento no acredita el pago de la deuda sin la validación de Entidad Autorizada. El uso de cajeros automáticos o de banca virtual se ajustará a las condiciones de prestación del servicio de cada entidad.

Los contribuyentes que dentro de los quince primeros días del período voluntario de pago no hayan recibido el documento de pago, podrán obtener un duplicado en la Oficina de Gestión del ICA/IMAR (avda. Ranillas, número 1, edificio D, planta 1.ª, de Zaragoza), a través del enlace que dicha oficina tiene en la página web que el Instituto Aragonés del Agua tiene el portal del Gobierno de Aragón www.aragon.es, directamente a través de iaarecaudacion.aragon.es o en el teléfono de atención al ciudadano 876557400. La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de realizarlo.

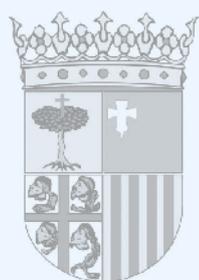
Inicio de período ejecutivo: finalizado el período voluntario de pago, las deudas pendientes serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

Recursos: contra las liquidaciones provisionales, que no agotan la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos, sin que puedan formularse ambos simultáneamente:

- Recurso potestativo de reposición, ante la Dirección del Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

- Reclamación económico-administrativa, ante la Junta de Reclamaciones Económico-administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago. Si se hubiese interpuesto recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de su resolución, si fuese expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Zaragoza, 15 de junio de 2022.— La Directora del Instituto Aragonés del Agua, Dolores Fornals Enguídanos.



ANEXO

Ref. Cargo: 2022EROR32/C			
Municipio/entidad de población	Provincia	Ejercicio	Periodo
Alforque	Zaragoza	2020 y 2021	3 Trimestre - 1 Trimestre
Almudáfar	Huesca	2020	Anual
Ansó	Huesca	2020	Anual
Antillón	Huesca	2020 y 2021	2 Semestre - 2 Semestre
Azlor	Huesca	2021	Anual
Barbués	Huesca	2019	Anual
Borja (Santuario de Misericordia)	Zaragoza	2020 y 2021	4 Trimestre - 4 Trimestre
Caminreal (Villalba de los Morales)	Teruel	2018	1 Semestre - 2 Semestre
Capella	Huesca	2021	2 Semestre
Capella (Laguarres y Pociello)	Huesca	2021	1 Semestre - 2 Semestre
Codoñera, La	Teruel	2021	1 Semestre
Cubel	Zaragoza	2020 y 2021	3 Cuatrimestre - 1 Cuatrimestre
Fréscano	Zaragoza	2021	2 Semestre
Frías de Albarracín	Teruel	2021	Anual
Fuentes de Jiloca	Zaragoza	2021	3 Trimestre - 4 Trimestre
Graus (Núcleos bonificados al 75%)	Huesca	2021	1 Trimestre - 4 Trimestre
Gúdar	Teruel	2021	3 Trimestre - 4 Trimestre
Huesca (Adenda)	Huesca	2021	4 Trimestre
Labuerda	Huesca	2020	1 Semestre - 2 Semestre
Layana	Zaragoza	2020 y 2021	4 Trimestre - 4 Trimestre
Lledó	Teruel	2021	1 Semestre - 2 Semestre
Lucena de Jalón	Zaragoza	2021	2 Semestre
Lucena de Jalón (Berbedel)	Zaragoza	2021	1 Semestre - 2 Semestre
Mainar	Zaragoza	2021	3 Trimestre - 4 Trimestre



Mezquita de Jarque	Teruel	2020	Anual
Moscardón	Teruel	2020	Anual
Moyuela	Zaragoza	2021	2 Semestre
Muela, La (Alto de La Muela)	Zaragoza	2021	3 Trimestre - 4 Trimestre
Osera de Ebro	Zaragoza	2021	3 Trimestre - 4 Trimestre
Perarrúa (Besíans)	Huesca	2021	1 Trimestre - 4 Trimestre
Puente de Montañana	Huesca	2019	Anual
Siétamo	Huesca	2021	1 Semestre
Torrecilla del Rebollar	Teruel	2020	Anual
Valpalmas	Zaragoza	2021	Anual
Villalengua	Zaragoza	2021	2 Cuatrimestre - 3 Cuatrimestre



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

EXTRACTO de la Orden SAN/907/2022, de 17 de junio, por la que se modifica la Orden SAN/457/2022, de 1 de abril, por la que se realiza la convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro destinadas a financiar actuaciones de carácter sanitario para el año 2022.

BDNS (Identif.): 619121.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/619121>).

Primero.— *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las asociaciones, federaciones y fundaciones de personas afectadas por una enfermedad o discapacidad y/o familiares, sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que tengan sede y realicen su actividad en Aragón.

Segundo.— *Objeto.*

Mediante la presente Orden, se convocan subvenciones destinadas a entidades sin ánimo de lucro para financiar proyectos de carácter sanitario dentro del periodo comprendido entre el 12 de noviembre de 2021 y el 10 de noviembre de 2022, dentro de las líneas de subvención a las organizaciones de personas afectadas por enfermedad y a las iniciativas de alfabetización para la salud, contempladas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Sanidad para el periodo 2021-2024.

Tercero.— *Bases reguladoras.*

Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud ("Boletín Oficial de Aragón", número 76, de 21 de abril).

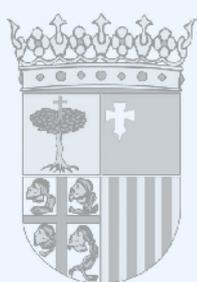
Cuarto.— *Cuantía.*

350.000 euros del presupuesto del Departamento de Sanidad.

Quinto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes es de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 17 de junio de 2022.— La Consejera de Sanidad, Sira Repolles Lasheras.



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

EDICTO de la Universidad de Zaragoza, por el que se hace público la interposición de recursos de reposición contra la Resolución de 6 de mayo de 2022, de la Universidad de Zaragoza (“Boletín Oficial de Aragón”, número 94, de 18 de mayo), por la que se anuncia oferta de empleo público de estabilización del personal funcionario de administración y servicios para el año 2022.

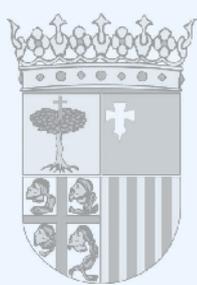
- Recurso de reposición de María Luisa Martínez Hernández, proveniente de Registro electrónico de la Universidad de Zaragoza, presentado con fecha 15 de junio de 2022 y número de registro REGAGE22e00024781682.

- Recurso de reposición de María Carmen Sainz Terrado, proveniente de Registro electrónico de la Universidad de Zaragoza, presentado con fecha 15 de junio de 2022 y número de registro REGAGE22e00024678500.

De conformidad con lo establecido en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dar traslado a todas las personas que pudieran resultar interesadas en el citado procedimiento, por término de diez días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de la presente en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que puedan efectuar las alegaciones que estimen oportunas.

A tal efecto, los interesados en la consulta y acceso a los recursos deberán solicitarlo a la Sección de Selección y Formación de esta Universidad a través del registro electrónico y se les facilitará la documentación por medios telemáticos.

Zaragoza, 20 de junio de 2022.— El Rector, P.D. Resolución de 21 de enero de 2021, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 20, de 1 de febrero), El Gerente, Alberto Gil Costa.



AYUNTAMIENTO DE PERALTA DE ALCOFEA

RESOLUCIÓN de Alcaldía del Ayuntamiento de Peralta de Alcofea por la que se aprueba inicialmente expediente de licencia ambiental de actividades clasificadas para la instalación de una nueva explotación ganadera de porcino de cebo en Lagunarrota, con capacidad para el alojamiento de 2000 plazas de cebo, en polígono 18 parcela 284.

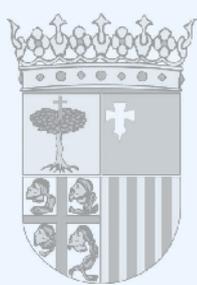
Solicitada por Agrícola del Somontano, SL, licencia ambiental de actividades clasificadas y licencia de obras para proyecto básico y constructivo de nueva explotación ganadera de porcino de cebo en Lagunarrota, con capacidad para el alojamiento de 2000 plazas de cebo, en polígono 18 parcela 284, término municipal de Peralta de Alcofea.

Según el proyecto técnico redactado por David Mongue Martí, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Peralta de Alcofea, 20 de junio de 2022.— El Alcalde, Sergio Gambau Gracia.



AYUNTAMIENTO DE VELILLA DE CINCA

RESOLUCIÓN de Alcaldía de 15 de junio de 2022, del Ayuntamiento de Velilla de Cinca, por la que se aprueba inicialmente expediente de autorización especial de construcciones en suelo no urbanizable.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de autorización especial para proyecto de instalación solar fotovoltaica para bombeo de agua, presentada por CCRR Nuevo Riesgos del Puerto, en parcelas 57,58,59 del polígono 9 de Velilla de Cinca (Huesca), calificadas como suelo no urbanizable genérico que se detalla a continuación, se convoca, por plazo de 20 días, trámite de audiencia y de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://velilladecinca.sedelectronica.es>.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Velilla de Cinca, 15 de junio de 2022.- La Alcaldesa, María Belén Ibarz Ibarz.